

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CENTRO DE ESTUDIOB UNIVERSITARIOS

CLAVE UNAM 3219

ESCUELA DE DERECHO

LA PECULIAR NATURALEZA Y EVOLUCION DE LOS ASPECTOS
HISTORICO-JURIDICOS DEL SINDICATO UNICO
DE TRABAJADORES BLECTRICISTAS
DE LA REPUBLICA MEXICANA

T E S I S

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN DERECHO

P R E B E N T A:

CARLOS CADENA CORONA



Director de Tesis:
LIC: ARMANDO GOMEZ MONTERO

MEXICO, D. F.

1997

TESIS CON FALLA DE ORIGEN





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A mi padre, Prof. Carlos Cadena H

Quien con su ejemplo y firme actitud ante la vida, me enseñó el gran valor del estudio, que se traduce en la obtención de la cultura; siendo ésta el antídoto más eticaz contra el mal mayor de la humanidad, ¡la ignorancia!

Hoy más que nunca estoy cierto de la verdad de tus palabras, y con este trabajo, espero comprendas que el paso inicial se ha dado y lo demás vendrá por añadidura en cascada.

Gracias por no claudicar nunca en tu meta de verme profesionista consumado.

A mis hermanos, Rocio y Alejandro

Que tiempo atrás dieron este paso trascendental en sus vidas, con gran exito. Les manifiesto que siempre los he admirado, y mucho tuvieron que ver en mi motivación para llegar a este niomento.

Gracias por su apoyo y confianza.

A mis cuñados Javier y Lilia.

Que desde hace algunos años se unieron en matrimonio con mis hermanos, logrando formar hogares sólidos y emprendedores; demostrando también su gran capacidad como profesionistas.

Para ustedes mi admiración y reconocimiento.

A mis sobrinos Isaac y Alejandro.

Niños extraordinarios que le vinieron a dar nueva vida a la familia, con su alegría e ilusiones. Y aunque ahora son pequeñitos, estoy conciente de las enormes venturas que la vida les depara, pues ya hoy día dan visos de gran inteligencia y capacidad. Para ustedes lo mejor de la vida.

A mi madre, Sra. Alejandra Lina Corona de Cadena

Quien siempre tuvo fe en mi y sabía que la culminación de lo que un día comencé con gran cariño y pasión finalmente llegaría.

Gracias por tu aliento y confianza, vitales en la realización de este trabajo, con ello te demuestro una vez más que cumplo mis promesas.

A la Sra. Angeles Melgar Garduño y al Ing. José Fujigaki Lechuga

Que no se cansaron nunca en hacerme ver que el día de mi titulación era indispensable entre todos los demás días de mi vida.

Gracias por su apoyo solidario y no cansarse nunca.

Al Prof. Laureano Cardós Ruz †

Preclaro político mexicano, incansable luchador de la justicia social en su natal Yucatán. Que a pesar de mi juventud me distinguiera con su amistad hace varios años; y en amenas charlas versadas en temas histórico-políticos, fuera quien me sugiriera estudiar la Licenciatura en Derecho.

Con profunda gratitud y cariño le dedico este trabajo, recordándolo siempre como el hombre que supo imprimir en mi ese espíritu de león combativo y noble que lo llevo en los mejores años de su vida a escalar en altos puestos dentro de la política hasta llegar a la gubernatura de su estado en beneficio de los oriundos de la tierra del mayab.

A todas aquellas personas que tuvieron que ver en la realización de este trabajo.

En especial a mi compañero y amigo Hugo Fuentes Huerta por su entusiasmo y dominio de la informática.

Al Lic. Armando Gómez Montero

Quien con gran conocimiento me señalara las directrices para elaborar este trabajo de investigación; a usted maestro le debo el logro de esta pretensión y la inquietud de seguirme preparando en la facinante rama del Derecho del Trabajo.

Gracias por su atinada dirección.

Al Centro de Estudios Universitarios

Institución de estudios superiores que me abrió sus puertas y me brindó la oportunidad de sumergirme en el maravilloso mundo del conocimiento jurídico impartido en sus aulas .

No olvidaré nunca a esta pequeña en estructura, pero grande en enseñanza escuela; prometiendo siempre por doquiera que vaya poner su nombre muy en alto.

A los Maestros del Centro de Estudios Universitarios

Que con gran vocación en la docencia me tuvieron la paciencia necesaria al transmitirme sus conocimientos en la transición de mi aprendizaje.

Gracias por no poner nunca traba alguna a mis innumerables dudas

A mis compañeros de generación, a mis amigos y familiares

DEDICATORIAS ESPECIALES

A la memoria de los dos líderes que consintieron en fusionar sus organizaciones sindicales, para dar nacimiento al SUTERM, hombres que fueron verdaderos luchadores sociales de su tiempo, y que en sus respectivos estilos representaron dignamente los intereses de los trabajadores, dejando una gran escuela para las generaciones que los sucedieron. Me refiero a los señores Francisco Pérez Ríos y Rafael Galván Maldonado, quienes fueron Secretarios Generales de las organizaciones: " Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana " y del " Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana ", respectivamente. El Sr. Pérez Ríos representó los intereses de los trabajadores que prestaban sus servicios en la Comisión Federal de Electricidad, y el Sr. Galván representó los intereses de los trabajadores electricistas afiliados a la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas (que eran empresas de capital extranjero). Estas dos organizaciones sindicales resolvieron celebrar un pacto de unidad, que concluyó el 20 de noviembre de 1972, en un congreso donde nació el SUTERM, que más adelante se transformaría en una de las organizaciones más importantes del país. Fueron verdaderos titanes de las luchas sociales, líderes naturales que se encontraron en el camino; y aunque después surgieron marcadas diferencias entre ambos, la historia los registra como los artífices de la creación del sindicato que tanto trabajo costó edificar, el SUTERM.

Fueron hombres de carácter y de decisiones firmes que nunca claudicaron en sus luchas, hasta que se les atravesó la muerte en su camino.

Y aunque ellos ya no están en este mundo, viven en el recuerdo de sus hazañas, en el agradecimiento de todos cuanto los conocieron, y en el corazón de sus trabajadores.

Para ellos, mi admiración y reconocimiento.

Al Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine, quien desde hace 20 años tomó la estafeta de Secretario General del SUTERM. Encontrándose en este momento en el clímax de su liderazgo y enfrentando, con sobrada experiencia, la gran problemática económica de estos tiempos, en uno de los momentos más difíciles y delicados de la historia de los sindicatos.

Siendo para muchos conocedores de la materia el hombre viable para suceder a Don Fidel Velázquez en el mando de la CTM, que a nuestro entender es la más fuerte central obrera de México.

Sr. Rodríguez, le expreso que a pesar de no encontrarse los sindicatos en una posición muy cómoda, si llegado el momento, las fuerzas internas de la CTM, lo eligen como Secretario General de la misma, el reto que tendrá será mayusculo, pues le tocara vivir en una forma más acentuada la transformación industrial, producto del TLC que a nuestro parecer traerá aparejada la reforma a la Ley Federal del Trabajo, con lineamientos que no coinciden con la continuidad de un desarrollo armónico para el proletariado, sino por el contrario la presión de los empresarios norteamericanos por convenir así a sus intereses, y de esta forma poder obtener un mayor lucro, por lo que tendrá que sacarse la casta para no permitir actos perniciosos en los acucrdos que al respecto se tomen, que puedan derivar en inestabilidad y sosobra para la sociedad mexicana.

Si no es elegido líder nacional de la CTM, usted seguirá siendo el líder nacional del SUTERM, enfrentando los fenómenos que pueda traer consigo la privatización por sectores en la CFE, situación que pondría en riesgo nuestro Contrato Colectivo de Trabajo y la llamada estabilidad laboral dentro de nuestra empresa.

Dependiendo de las circunstancias grandes retos le esperan, pero estoy cierto que Leonardo Rodríguez Alcaine, el "GUERO", como respetuosamente le llamamos los que nos consideramos sus amigos, tiene recursos y apoyos suficientes para enfrentar situaciones tan difíciles como las actuales.

Sr. Rodríguez Alcaine, es usted el centro de atención de muchos ojos y oídos, tanto dentro de la CFE, como de fuera, porque saben que es el hombre que lleva la batuta para enfrentar estos problemas que traen aparejadas situaciones complejas y decisivas, que sólo podrán ser vencidas con acciones y decisiones determinantes que le permitirán escribir la parte más importante dentro de las páginas que la historia ya le ha reservado, en las luchas sociales de México.

Para usted mi admiración, afecto, lealtad y gratitud.

v

A los trabajadores electricistas con conciencia de clase y, por lo mismo convencidos de que con su trabajo diario aportan su granito de arena para hacer posible el cumplimiento de los objetivos trazados a la Comisión Federal de Electricidad, que se traducen en apoyo determinante para el engrandecimiento y fortalecimiento de la industria nacional; y a la vez, el único mecanismo verdadero para mantener la vigencia e incremento de nuestras conquistas laborales.

Pues son los trabajadores electricistas la columna vertebral de la estructura del Sector Eléctrico .

Para ustedes mi respeto y reconocimiento. Esperando que la historia los juzgue siempre como uno de los gremios más importantes en las luchas obreras y más significativos en la transformación del país, a través de una productividad vigorosa.

PROLOGO

Cuando decidí hacer este trabajo de investigación, tuve que reconsiderar en hacerlo porque el reto ahora es mucho mayor ya que a partir de la administración del Lic. Miguel De la Madrid, se empezaron a dar visos de la aplicación de un nuevo tipo de valores en la economía, que más adelante con el Lic. Carlos Salinas de Gortari se iban a aplicar radicalmente por ser el postulado prioritario de su administración, a esta nueva tendencia se le denomina, " Neoliberalismo o Liberalismo Social ". Para algunos la aplicación de esta nueva concepción del mundo de la producción significa el refortalecimiento del capitalismo, al caer el socialismo en la ex-Unión Soviética; para otros, que los súbitos cambios en el desarrollo de la tecnología y de la ciencia aplicadas a la producción en el mundo, propiciaron que los factores de la política económica se impusieran sobre los factores de la política social, situación que se traduce en la tendencia a la privatización en todos los sectores de la producción, que traen consigo el dejar de aplicar políticas basadas en las relaciones sociales y en criterios de interés de clase sostenidos en buena parte por la estructura sindical, donde el empleo, la pobreza y la marginidad son objetivos preponderantes de erradicar; ahora las nuevas relaciones sociales y políticas se constituyen a partir del " MERCADO ", y sus valores constitutivos se basan en los valores de rentabilidad, productividad, y competitividad, los cuales se pretende que definan el comportamiento individual en el mercado. Algunos estudiosos de este agudo problema, manifiestan que la llamada modernización implica romper con los modelos políticos y económicos tradicionales, así como una profunda crisis de los actores tanto políticos como sociales desarrollados hasta ahora.

Si resolví finalmente seguir adelante, es por saber que la historia del movimiento obrero muestra una tendencia permanente hacia la justicia social y hacia la dignidad humana, que se ha ganado a través de la lucha, lucha que por la condición natural del hombre poderoso parece interminable.

Hoy hay un reto más en el caudal de aconteceres del proletariado, y no debe sorprendernos que una crisis como la que actualmente nos agobia, nos obligue a examinar de nueva cuenta el sitio que ocupan los sindicatos, en la esfera de la llamada modernidad; estando en manos del proletariado entero, contender una enésima vez para frenar la embestida de la forma de producir que está desligada de toda sensibilidad humana.

INTRODUCCION

Este trabajo pretende ubicar al " Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana ", en el ámbito sindical en México; resaltando sus luchas internas para llegar finalmente a la unificación que tanto trabajo costó. De ahí en adelante señalar su postura siempre nacionalista, al apoyar a la Comisión Federal de Electricidad en la responsabilidad que ésta tiene de llevar hasta el último rincón de la República la energía eléctrica, por demás indispensable en la movilización de la industria nacional, así como también el suministro del fluido eléctrico en los hogares de los mexicanos, propiciándoles comodidad para vivir mejor.

De exponer sus conquistas laborales logradas durante todos éstos años, en favor de sus trabajadores agremiados, ante la CFE y ante las empresas conexas.

De la defensa de sus trabajadores basándose en el Contrato Colectivo de Trabajo, del cual es titular.

De su militancia en la Confederación de Trabajadores de México, y de su postura en el escenario político a través de los cargos de elección popular alcanzados por sus dirigentes nacionales y seccionales.

De analizar sus postulados ideológicos, como estandarte de lucha para defender sus intereses de gremio, así como de su coadyuvancia moral a otras organizaciones sindicales, y proposición de alternativas para enfrentar los vertiginosos cambios en la forma de producir que ponen en riesgo la estabilidad laboral y sus conquistas obtenidas a través de toda una vida de lucha.

El "SUTERM", mantiene en este último punto una actitud expectante y analítica, pues si bien es cierto que su deber fundamental y así lo entiende la dirigencia nacional, es velar por los intereses de sus trabajadores, también es cierto que no está negado para asimilar las transformaciones en la producción que sean benéficas para el desarrollo del país y, en nuestro caso específico, en lo inherente a la producción de energía eléctrica hacer los ajustes necesarios; eso si, buscando mecanismos que no pongan en riesgo la estabilidad laboral.

Para lograr una mejor comprensión de lo antes expresado, he procurado hacer un rápido recorrido a través de la historia de los trabajadores, haciendo énfasis en la parte que concierne a México, comentando los aspectos relevantes de las luchas sociales, desde su génesis hasta la actualidad, mencionando las nociones teóricas de nuestro derecho sindical, situación que me permite abordar con facilidad la particularidad del desarrollo del " SUTERM ".

Esperando que esta investigación contribuya al estudio, teorías, antecedentes históricos y proposiciones que otros compañeros sindicalistas han llevado a cabo en el pasado, con el fin de darle elementos de consistencia a nuestra organización para sostenerla en los primeros lugares del sindicalismo nacional, por fuertes que sean los vendavales que estén en puerta.

Son los deseos de quien con esta investigación pretende culminar sus estudios de Licenciado en Derecho.

Carlos Cadena Corona.

CITAS

"La historia del movimiento obrero es una tendencia permanente hacia la justicia social y hacia la dignidad humana; y es, además, la historia de todos los hombres ignorados de todos los tiempos; de esos hombres sobre los cuales se han levantado las grundes personalidades para construir la historia de los pueblos y de la humanidad".

MARIO DE LA CUEVA

" La lucha es el trabajo eterno del derecho "

RUDOLF VON IHERING

" El derecho del trabajo es la hazaña de la libertad y de la dignidad del trabajo "

BENEDETTO CROCE

" La lucha de clases es la ley fundamental de la historia "

CARLOS MARX

" No debe sorprendernos que una crisis de nuestra civilización nos obligue a hacer un esfuerzo para examinar de nuevo el sitio que ocupan los sindicatos en el Estado nuoderno "

HAROLD J. LASKI

INDICE

	PAG
CAPÌTULO I ANTECEDENTES HISTÒRICOS DEL	
SINDICALISMO	16
A.) GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LAS LUCHAS SOCIALES	16
LA ANTIGUA JERARQUÌA DE CASTAS	16
GRECIA, PRIMER ANTECEDENTE DE LAS LUCHAS SOCIALES EN EL	
MUNDO DE OCCIDENTE	21
ROMA: LA PUGNA ENTRE PATRICIOS Y PLEBEYOS	25
ESPARTACO Y LA REBELIÓN DE LOS ESCLAVOS, COMO MANIFESTACI	ÒN DE
INCONFORMIDAD POR LOS SUBYUGADOS	29
B.) DESARROLLO DE LAS LUCHAS SOCIALES EN LA EDAD MEDIA	32
LOS GREMIOS Y EL MONOPOLIO DEL TRABAJO	42
DECADENCIA DE LOS GREMIOS	45
EL MODERNO DERECHO SOCIAL	48
C.) EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN MEXICO	51

	PAG.
LOS GREMIOS EN ELMÈXICO VIRREINAL	55
LAS MODERNAS ORGANIZACIONES OBRERAS EN MÈXICO	58
D.) ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DE LAS LUCHAS SOCIALES EN MÈXICO	62
ACONTECIMIENTO DE LAS HUELGAS DE CANANEA Y RÌO BLANCO	64
LOS DERECHOS SOCIALES	69
SURGIMIENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO " A " DEL ARTÌCULO 123 CONSTITUCIONAL	71
CREACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 19	
CAPITULO II NOCIONES TEÓRICAS DEL SINDICALISM	Ю
MEXICANO	78
A.) DEFINICIÓN DEL DERECHO SINDICAL	78
B.) REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO	79

C.) DE LA COALICIÓN COMO PRIMERA MANIFESTACIÓN DE SOLIDARIO	
DE LOS TRABAJADORES	83
D.) CRITERIOS SOBRE ASOCIACIÓN PROFESIONAL, SINDICATOS Y	
SINDICALISMO	85
D.I.) DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL	85
D.2.) DEL SINDICATO	86
D.2.A.) SINDICATO COMO FENÒMENO DE CLASE	87
D.2.B.) DE LOS SINDICATOS COMO AGRUPACIONES PROFESIONALES	88
D.2.C.) EL SINDICATO COMO MEDIO PARA LOGRAR MEJORAR LAS	
CONDICIONES DE TRABAJO	89
D.2.D.) EL SINDICATO COMO FUERZA SOCIAL	91
D.2.D.1.) DIFERENCIA ENTRE SINDICATOS CLASISTAS Y MIXTOS	92
D.2.D.2.) DIFERENCIA ENTRE SINDICALISMO UNITARIO Y PLURAL	93
D.2.D.3.) SINDICALISMO POLÌTICO Y DE GESTIÒN	93
D.2.D.4.) SINDICATOS BLANCOS, AMARILLOS Y ROJOS	94
D.3.) SINDICALISMO	94

E.) DE LA LIBERTAD Y DE LA AUTONOMÍA SINDICAL	95
E.1.) DE LA LIBERTAD SINDICAL	95
E.2.) DE LA AUTONOMÌA SINDICAL Y DE LA SOBERANÌA	102
F.) DE LA CLASIFICACIÓN, CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS SINDICATOS	105
F.I.) DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS SINDICATOS	105
F.I.A.) SINDICATOS DE TRABAJADORES	107
F.I.B.) SINDICATOS DE PATRONES	108
F.2.) DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS SINDICATOS	108
F.2.A.) DE LA FORMA	110
F.2.B.) DE SUS ESTATUTOS	111
F.3.) DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS	114
F.3.A.) CAUSAS DE LA CANCELACIÓN DEL REGISTRO A UN SINDICATO	117
G.) DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS	118
G.I.) DE LA PERSONALIDAD DE LOS SINDICATOS	118
G.2.) DE LA CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS	121

	PAG
G.2.A.) SITUACIÓN QUE SE RELACIONA CON LA CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS	122
H.) DEL FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LOS SINDICATOS	123
1.) DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LOS SINDICATOS	125
III. ASPECTOS HISTÓRICO- JURÍDICOS DEL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA	
(SUTERM)	128
A.) CRÓNICA DEL SUTERM	128
B.) EL PROCESO DE INTEGRACIÓN DE LOS SINDICATOS	136
B.I.) CONVOCATORIA	140
C.) DEL CONTENIDO DE SUS ESTATUTOS	158
D.) DE SU MILITANCIA EN LA C.T.M	159.
E) DE SU DOSTUDA EN EL ESCENADIO DOI ÍTICO	161

	PAG.
F.) DEL SUTERM Y SUS RETOS FUTUROS	162
CONCLUSIONES PERSONALES	169
BIBLIOGRAFÍA	172









HONORABLE JURADO

SOMETO A VUESTRA INDULGENTE CONSIDERACIÓN ESTE MODESTO

TRABAJO, CON EL DESEO FERVIENTE DE OBTENER SU APROBACIÓN,

PUES LOS ERRORES CONTENIDOS EN EL, SON PRODUCTO DE MI

INEXPERIENCIA QUE OFREZCO SUPERARLA A TRAVÉS DEL ESTUDIO Y

DEL EJERCICIO DE TAN NOTABLE PROFESIÓN.

CAPITULO I ANTECEDENTES HISTÓRICOS DEL SINDICALISMO

A.) GÉNESIS Y EVOLUCIÓN DE LAS LUCHAS SOCIALES

Podemos afirmar categóricamente que los sindicatos, en este momento, constituyen la manifestación jurídica más importante en el terreno de los factores de la producción, de las relaciones laborales, en el complejo panorama obrero-patronal. Erigiéndose, como la institución primordial para regular y articular el renovado y dinámico proceso de la llamada lucha social; generando el nuevo derecho vinculatorio entre las organizaciones del capital y del trabajo.

Conviene advertir que al hablar de sindicalismo moderno, aun cuando quedan comprendidas en el término tanto las asociaciones profesionales obreras como las patronales, el énfasis del derecho sindical recae en el sindicato obreto, por ser las agrupaciones obreras las creadoras propiamente dichas de ese derecho, que a la vez son instrumento jurídico de defensa y mejoramiento de sus intereses de clase que a ellas corresponde; manifestándose la fuerza numérica humana como un nuevo poder, jurídicamente protegido ante la fuerza voraz del capital que, por su sola gravitación económica, es un poder no necesitado de tutela, lógicamente por ser el factor determinante. Si la finalidad esencial del derecho del trabajo es conseguir el equilibrio entre los que venden su fuerza de trabajo y los que poseen los medios de producción, y específicamente el derecho sindical, se propone establecer ese equilibrio a través de las organizaciones que se crearon para eso, entre patrones y trabajadores, también hay que admitir que ese equilibrio requiere una mayor protección y tutela del lado de los

trabajadores, no sólo porque se trata de la clase económicamente débil, sino porque es el elemento humano el que resulta directamente afectado.

Así vemos que en la legislación mexicana, no obstante la paridad en el derecho de formar sindicatos que asiste a trabajadores y patrones, el capítulo normativo de la actividad sindical queda generalmente absorbido por el sector del trabajo, asignándole a la coalición obrera, a través de la contratación colectiva y del derecho de huelga, una función activa, dinámica, para promover y obtener condiciones ascensionales en el nivel de vida de los trabajadores; en tanto que la coalición patronal no está determinada por la necesidad de obtener esas condiciones ascendentes a costa de los obreros, sino al contrario, para justificar la suspensión del trabajo por incosteabilidad de la producción, esto es, como medidas negativas y de carácter excepcional. Por lo consiguiente, carece de sentido hablar de "conquistas patronales", en oposición a las " conquistas obreras", pues el crecimiento del patrimonio de la empresa, bien que está condicionado por la calidad y eficiencia de sus trabajadores, depende en última instancia de su influjo en el mercado, donde encuentra el pleno juego de estímulos, recompensas e incentivos, lo que constituye el punto de mira real de las conquistas patronales.

Por ello, el ejercicio del derecho sindical más importante y típico, " el derecho de huelga", aparece consagrado en la legislación mexicana, que se presenta como un ejemplo válido entre las de orientación avanzada, como un derecho de presión del trabajo organizado, presión legalmente permitida y protegida dentro de los requisitos de licitud, tendiente a corregir el desnivel entre los factores de la producción, armonizando los derechos del capital con los del trabajo; mientras que del lado patronal, el paro sólo adquiere legitimidad justificando la incosteabilidad de la producción, mediante la autorización previa de las Juntas de Conciliación y Arbitraje, es decir, mediante una interferencia anterior al ejercicio de este derecho patronal, por parte del Estado, interferencia que no se produce en el caso de la huelga. Claramente se perfila una radical divergencia de perspectiva jurídica en el ejercicio de ambos

derechos: la suspensión del trabajo, de parte de los obreros, es contemplada por el orden jurídico como un derecho de presión contra la empresa, en tanto que la suspensión del trabajo de parte del patrón, no es contemplada como un derecho a presionar a los trabajadores, sino que el orden jurídico establece la intervención previa de los órganos del Estado, para evitar precisamente que sea utilizada como medio de presión antiobrera.

Tal divergencia se explica tomando en cuenta que el interés jurídicamente protegido por el derecho de huelga, consiste en la pretensión de obtener determinadas prestaciones de la empresa. Esta pretensión, si es procedente, deberá satisfacerse por la propia empresa, esto es, se resuelve dentro del ámbito de la relación obrero-patronal, que representa el horizonte cerrado para la acción de mejoramiento obrero, pues todas sus iniciativas de progreso tienen que realizarse a través de la empresa y dentro de la propia esfera de ésta. En forma bien distinta, el interés jurídicamente protegido por el interés de paro patronal, no consiste en la pretensión de obtener prestaciones de los trabajadores, sino de que se le exima temporalmente del cumplimiento de las obligaciones contraídas con ellos; y además, lo que tiene una relevancia fundamental es que la solución del conflicto no depende de lo que puedan hacer los trabajadores, sino que la solución debe obtenerse fuera de la órbita jurídica de la relación obreropatronal, ya que la conclusión del conflicto depende de las condiciones favorables del mercado.

LA ANTIGUA JERARQUÍA DE CASTAS.

Ya quedó asentado, que el derecho sindical es una creación propia del movimiento obrero dentro de la moderna conciencia de clase, cabe resaltar que este poderoso instrumento de que dispone el mundo del trabajo, para la defensa y mejoramiento de sus intereses, que ha venido a trasladarse del anterior plano de sujeto pasivo al de protagonista activo en el plano jurídico laboral, otorgándole plena participación en la

evolución social, no ha surgido como un regalo de la historia, sino que fue precedido de una lucha multisecular contra la opresión y el abuso, donde legiones de seres humanos a través de las distintas modalidades, costumbres y estructuras sociales de cada época, han mantenido la corriente de rebeldía frente a las desigualdades y los fueros arbitrarios, gestándose a lo largo de esa pugna incesante la nueva conciencia igualitaria en los derechos humanos, donde cristaliza el reconocimiento de los derechos del trabajo. Ciertamente que el nacimiento de los sindicatos, con su configuración moderna, constituye un fenómeno de distinta naturaleza a las agrupaciones y movimientos de lucha social pretéritos, ya que el advenimiento de los sindicatos es correlativo a la irrupción del régimen capitalista junto a la revolución industrial, con las características del maquinismo, la producción en serie, la división del trabajo y la contratación de trabajadores en masa, correspondiendo a este nuevo régimen económico el imperio de la nueva clase capitalista; donde el poder impersonal financiero concentraba mágicamente todos los demás poderes, pues abatido el feudalismo y el absolutismo monárquico, la riqueza es el nuevo poder reinante en la vida política y social. Esta clase engendra el desarrollo de la clase opuesta, el proletariado, perfilándose un agudo contraste entre la fuerza impersonal del capital, que dictaba la ley en materia de salarios y duración de jornada, y la fuerza humana del trabajo que advierte la necesidad de organizarse para que esa ley no le sea dictada unilateralmente.

En el acontecer histórico, la antigua estructura de clases sociales, basada en la jerarquía de castas, originadas por el nacimiento vinculado a las familias patricias, por el caudillaje guerrero, o el favor real, que entrañaban un género de esclavitud o de dominio personal, fue sustituida por la moderna estructura de clases económicas, donde, si bien desaparecía el concepto del vasallaje humano directo, se propiciaba y permitía el vasallaje económico, que hacía ilusoria la libertad política y personal adquirida. No obstante, se manifiesta en ambas perspectivas históricas, una proyección análoga del esfuerzo humano hacía remontar los bajos peldaños de la escala social,

tratando de eliminar las desigualdades y barreras injustas; pese a los diferentes móviles y objetivos según el carácter de la época, subsiste la corriente común de una misma lucha: la insumisión contra el privilegio. Por ello resulta interesante recorrer el pasado en esos movimientos sociales, cuyo legado contribuye a la comprensión y realce de la importancia del derecho sindical en nuestros días.

El maestro Mario de la Cueva, en su "Derecho Mexicano del Trabajo", después de señalar que el derecho colectivo del trabajo es un fenómeno contemporáneo, que apenas contaba con un siglo y un cuarto de existencia, advierte que las luchas sociales y las coaliciones de los trabajadores han existido en todos los tiempos, como expresión, pensamos nosotros, al margen de los códigos y de las instituciones jurídicas, del inveterado derecho de resistencia a la opresión. (1).

Ibidem refiere el maestro de la Cueva, que algunos han apuntado el antiquísimo precedente, reliquia histórica en los anales de la insurgencia social, de una huelga efectuada en el año 1490 A.C., durante el reinado faraónico de Khouphron, por los ladrilleros judíos de Egipto, contra la orden para fabricar ladrillos sin paja; si bien añade el parecer del tratadista francés, Paul Pic, en el sentido de considerar esos movimientos como revueltas políticas de la antigüedad, que difieren de los actuales conflictos obrero-patronales .(2)

En una investigación que hicimos sobre los antecedentes de las principales luchas obreras encontramos al autor Maspero en un libro intitulado En Tiempos de Ramsés y Asurbanipal, donde aparece un precedente análogo, al hablar de una huelga de los albañiles de Tebas, empleados en la construcción del templo Mut, que exponen sus quejas al gobernador de la ciudad; y describe reuniones de obreros que se concitan para abandonar el trabajo, en protesta por la parvedad de sus salarios

(1) . Cfr. DE LA CUEVA, Mario. <u>Derecho Mexicano del Trabajo. Tomo II.</u> 2a edición. Editorial Porrua, S.A. Mèxico, 1954, p.228.

(2). Ibidem

Sin el propósito de adentrarnos en el análisis de esos datos, en el terreno de la investigación histórica, es válido opinar que en aquella civilización egipcia, basada en el trabajo esclavo y en la divinización de los faraones, no tenían cabida, ni en la más remota

posibilidad, reclamaciones colectivas con el carácter de reinvindicaciones obreras. Es difícil imaginar que si los albañiles egipcios de la época de Ramsés se hubieran atrevido a justipreciar el jornal que les pertenencia, hubiesen llegado a construirse las famosas pirámides.

Ese cuadro coloreado por la fantasía del historiador, donde aparecen grupos de obreros formulando demandas colectivas ante el gobernador faraónico que las escucha pacientemente, siguiéndole una huelga por no haber sido satisfechas las peticiones, realmente se antoja con buena dosis de irrealismo; pues en aquella situación histórica no se comprende la protesta organizada de trabajadores que reclamen mejores derechos, sino la insumisión esporádica del siervo, o las rebeliones anárquicas de esclavos.

GRECIA, PRIMER ANTECEDENTE DE LAS LUCHAS SOCIALES EN EL MUNDO DE OCCIDENTE.

La evolución de las luchas sociales se manifiesta como una pugna inherente al devenir de la humanidad, independientemente de cualquier fundamentación teórica o doctrinaria. Por ello, resulta interesante y conveniente recorrer el pasado en esos movimientos sociales, cuyo legado contribuye a la comprensión y realce del Derecho del Trabajo en nuestros días.

Expusimos que la antigua estructura de clases sociales estaba conformada por la antigua jerarquía de castas. Esta jerarquía se desprendía del nacimiento entroncado a las familias patricias, o bien al caudillaje militar o a los privilegios palatinos del favor real; esto va derivando con la evolución social a otra estructura clasista distinta, de orden económico. Hay una confrontación entre ricos y pobres, entre los que dominaban los medios de producción y los que tenían como único patrimonio su fuerza de trabajo.

Surgió la división de clases por causas económicas, entre la burguesía y los trabajadores, pues a raíz de la revolución industrial y el maquinismo, con la desaparición de los gremios y el trabajo artesanal, se produjo la concentración del poder económico en los empresarios, ante la masa del proletariado a merced del empleador.

Bajo el señuelo de una libertad formal derivada fundamentalmente de la revolución francesa, se originó una enorme desigualdad en las relaciones de trabajo, cuyas condiciones eran impuestas por los empresarios. De manera que ante los antiguos estamos constituidos por la nobleza, el clero y el Estado llano, irrumpe el proletariado, el cuarto Estado. Esta fue la dialéctica de las pugnas sociales, y a través de ella, como impulso permanente hay una aspiración de justicia social.

Alfonso Reyes comentó en su obra: " La Crítica en la Edad Ateniense ", 1941, que en la Grecia antigua estaba ya el muestrario de todos los problemas de la cultura actual. Somos herederos de aquella gran cultura, pero también nos dice que adoleció de dos grandes lagunas: no amo al humilde ni conoció a Cristo; esto es, faltaba una conciencia de simpatía para los humildes, a causa de una concepción aristocrática de la vida. Además, al no existir los principios de la religión cristiana, carecía del espíritu de fraternidad, la identificación de unos hombres con otros; esa tremenda falla de la cultura griega fue una de las causas de la caída de su imperio.

La magna civilización que dio a la humanidad con la figura de Sócrates al descubridor del hombre, enfrentando la capacidad racional a la concepción del universo; con Platón al padre de la filosofía, y con Aristóteles al inventor del primer antecedente de la Ciencia Política, que en la cumbre de su período clásico, produjo el famoso discurso de Pericles, enorgulleciéndose de la altura de la democracia ateniense; aquella magna Grecia estaba edificada, sin embargo, sobre una moral de señores y esclavos.

Atenas, en la gran época, era una ciudad de cien mil habitantes libres y ciento cincuenta mil esclavos. Jamás hubo una sociedad tan extraordinariamente adelantada en el orden de los valores intelectuales y artísticos y que se apoyase tanto en la esclavitud del ser humano; era una esclavitud cruel, porque consideraba a los esclavos como cosas, que implicaba un desconocimiento absoluto de su condición humana. "La sociedad griega estaba jerarquizada en primer lugar, con los atenienses, los ciudadanos de la polis, la ciudad, de la que ellos fueron creadores, el Estado Ciudad " (3)

Era un concepto de ciudad no geográfico, sino vinculado a una característica: los ciudadanos de la polis eran los que tenían libertades políticas. Los demás eran los (Metecos), los extranjeros a quienes nunca se les consideraba igual en derechos a los primeros; los (Periecos); eran los campesinos los que labraban la tierra y por deudas podían caer en la esclavitud; y por último los esclavos propiamente dichos, producto de las guerras, aun de guerras intestinas entre los estados griegos.

El concepto de la libertad política en la época culminante de la cultura griega tuvo su expresión máxima en el discurso de Pericles en el siglo V, A.C., donde el gran general

(3) Cfr. WEBER, Alfred. Historia de la Cultura, La Grecia Pagana. 3a Edición. editorial fondo de Cultura Econômica. Mêxico, 1945. p.118

y estadista de la Grecia Clásica, al señalar la altura inigualable, de la democracia ateniense, se refería a una democracia selectiva, que no significaba una democracia igualitaria. Estaban al margen de esa democracia la gran masa de esclavos en que se apoyaba la economía de Grecia, los esclavos y los propios campesinos que no podían sobrevivir por las deudas que pesaban sobre ellos y que caían en la esclavitud. De ahí que ese tipo de vida de los atenienses, que asociaban a su poderio, a estos satélites, fue rechazado por los medos cuando Atenas les propuso una alianza militar y contestaron irónicamente: "comprendemos que vosotros los atenienses deseéis hacernos vuestros esclavos; pero también debéis comprender el deseo de nosotros, los medos, de evitar la esclavitud". Aquella enorme disociación fue la causa del derrumbe del imperio griego, porque no fueron capaces de crear un ideal colectivo. La nación, según definición de Renán, es un plebiscito cotidiano una voluntad común reiterada, y el Estado-Ciudad ateniense se hundió por su incapacidad de ofrecer un ideal comunitario a sus pobladores.

La explotación de que eran víctimas estos campesinos y colonos, originó frecuentes movimientos de protesta, pugnando por lograr la incorporación a la polis, ya que la obtención de derechos políticos implicaba también una posibilidad de defensa contra los gravámenes políticos y sociales que les oprimían. En esta lucha, intervinieron algunos legisladores que trataban de establecer normas conciliatorias, destacándose el célebre Solón. Finalmente se resolvió el conflicto con el preciado ingreso a la polis de estas clases inferiores.

En el año 508 A.C. se llegó a la Constitución de Clístenes, que establecía la división del Estado en linajes (Filoy), formados por los miembros pertenecientes a las familias patricias, las cuales encarnaban el grupo rector en la vida pública; y por debajo, los pueblos (Demoi), que eran los submiembros, a las tribus de filiación indeterminada, cuyo conglomerado anónimo, antecedente de la plebe romana, del plebeyo medioeval,

no alcanzaba el honor ni el rango de figurar entre los linajes distinguidos, de pertenecer a las castas superiores.

Sin embargo, esos pueblos o tribus, al actuar unidos, rompieron la dominación de los patricios, y obtuvieron pleno derecho a participar en el ágora ateniense, estos es, en las asambleas ciudadanas. Fue entonces cuando alcanzó su culminación clásica la democracia ateniense, alabada elocuentemente por Pericles. Pero esa democracia era por completo ajena, al concepto universalista de nuestra época. Era una democracia de selección ciudadana, circunscrita al pueblo ateniense; que se convirtió en todo un pueblo de señores y se erigió Atenas en el centro del imperio griego, basado en la dominación de los demás pueblos sometidos a su férula.

Ese carácter cerrado de la democracia ateniense, su incapacidad para extender las libertades fuera del recinto de la orgullosa ciudad, ocasionó la quiebra del imperio, ya que no pudo mantener la unidad por la carencia de ideales comunes.

ROMA: LA PUGNA ENTRE PATRICIOS Y PLEBEYOS

Roma, heredera de la cultura griega, desempeña un papel subalterno junto a ella, mas aportó algo que los griegos no tuvieron a la altura de Roma, el genio del derecho; el derecho que humanizó y dio cierta protección a los esclavos que también fueron la base del imperio romano.

Este imperio tuvo distintas características en su evolución histórica desde la caída de la monarquía, donde el último rey, Tarquino el Soberbio, fue expulsado en el año (509 A.C.). Vino la época de la República, la gran legislación de las doce tablas año (450 A.C.), y en el último siglo anterior de la era cristiana, la República había dominado

toda Italia y todo el Mediterráneo, el Mare Nostrum, y el norte de África, con la caída de Cartago.

Encontrándose el poderío de Roma en toda su plenitud, surgieron las pugnas, las rivalidades de las fuerzas sociales dentro de lo que ya era el Imperio romano, y había una línea divisoria entre el conservadurismo del Senado y el sentido revolucionario de los sectores opuestos. Allí se dibujaron dos grandes corrientes donde aparecen las insignes figuras, los ilustres nombres romanos de todos conocidos: Julio Cesar, los hermanos Graco, Cicerón, Marco Antonio, Pompeyo.

Hubo una pugna entre los patricios y los plebeyos que provocó el surgimiento de la institución del tribunado. Los tribunos del pueblo, quienes inicialmente no podían enfrentarse al poder del Senado, pasaron a convertirse en el verdadero poder soberano.

Tiberio Graco, el primero de ellos, siendo tribuno del pueblo se planteó el problema de si la soberanía residía en el Senado o en el pueblo, y esto por lógica consecuencia le costó la vida. Pasado diez años, Cayo Graco, continuador de su hermano en la reforma social, fue de los primeros hombres en la historia que estableció una ley de reparto agrario, pues la tierra estaba muy mal distribuida; fundó comunidades agrícolas para pobres en tierras públicas, acaparadas abusiva e ilegalmente por los patricios, y además repartió a precios baratos granos en el pueblo. Lo aclamaban lo idolatraban, más perdió la vida por la misma causa de su hermano. Los hermanos Graco son los grandes precursores de la revolución social.

Cien años después, Julio Cesar sería también asesinado por instigación del Senado. Fue un revolucionario, en otro sentido. Entendió que el conservadurismo rígido y estratificado del Senado era incapaz de organizar y gobernar la vasta estructura del imperio romano, pues éste se había extendido por todo el mundo y las provincias estaban desconectadas de Roma.

¡ Pero!, ¿ como era, la composición social en Roma?

Veamos, el último siglo de la época de la República, desde el año 133 A.C., constituye el período más agitado de la antigüedad romana, cuando después de conquistar su supremacía en toda Italia y en el Mediterráneo, en plena pujanza de sus energías conquistadoras y colonizadoras, surge el choque de ambiciones y rivalidades internas.

En la lucha de facciones se perfilaron, mezcladas con la disputa por el poder, las pugnas por el conservadurismo apegado a las ideas tradicionales y las concepciones revolucionarias que rompen con los viejos moldes; ahora en el nuevo orden social propugnando la participación de los plebeyos en el Senado y la redistribución de las tierras, como ya vimos la acaudillada por los sui-generis hermanos Graco, bien a través de una administración más amplia y dinámica, que vinculará activamente las provincias y dispusiera de funcionarios de nueva camada, enérgicos y adiestrados en el mando militar y en la diplomacia, en oposición a la estrecha y rígida aristocrácia del Senado. Esta visión audaz sólo podía encarnar en la genialidad de Julio Cesar, donde podría encontrarse un parentesco histórico con el pretorianismo renovador de Napoleón, quien implantó la divisa de que en la mochila de sus soldados se encontraba el bastón de los futuros mariscales.

Fue aquella época romana de expansión y de fiebre interna la que caracterizó la crisis de la antigua comunidad de labriegos de la ciudad de las siete colinas, convertida en un estado que señoreaba el mundo, y que afrontaba los ingentes problemas de carácter político, financiero y social, para organizar el basto territorio dominado, empresa en la que fracasó por causas análogas a las que originaron el derrumbamiento del imperio griego, a pesar de estar Roma mejor dotada para esa misión universal.

No obstante que el genio político de Roma superó a la Grecia clásica en su mayor flexibilidad para insertar en la comunidad Romana a las provincias subyugadas, incorporándolas gradualmente y, a despecho de su genio para fundar que difundía por doquier el derecho y aun el estilo de vida romanos, fue incapaz de sostener aquella gigantesca estructura, mediante la implantación de ideas colectivas, ya inspiradas en derroteros de justicia social, como en los intentos revolucionarios de los hermanos Graco, ya en la visión supranacional de Julio Cesar, de alcance también revolucionario aunque en otro sentido. Este concebía la dirección ecuménica del mundo, unificando por la conquista de sus legisladores al occidente con el oriente, bajo la égida de una romanización indiscriminatoria, donde estuvieran abocados a los mandos jerárquicos y a las funciones del gobierno los ciudadanos más aptos, de cualquier región del imperio, lo cual representaba una transformación de la tradicional aristocracia romana, bajo el cesarismo innovador que, para enfrentarse con los privilegios del Senado, necesitó del empleó de procedimientos dictatoriales y lesionar por ello las viejas libertades romanas.

Es significativo el hecho de que Julio Cesar fuera asesinado a las puertas del Senado en el año 44 A.C., del mismo modo que Cayo Graco había sido abatido noventa años antes, también por instigaciones del Senado. Comprendiendo que ambos movimientos se estrellaron ante las oligarquías tradicionales que pretendían identificar el rígido concepto de la virtud romana a la manera de Catón, de Cicerón mismo, con los intereses de clase de las familias patricias.

Resumiendo, la composición social de la ciudad en el imperio romano, se basaba en una gran línea divisoria entre los ciudadanos distinguidos, (los honestiores), quienes desempeñaban los altos puestos de la administración y los (humilliores), quienes comprendían las clases bajas y la recluta del ejército, la leva. La pugna tradicional entre estos dos sectores de la población, escenificaba ya en aquella época, la eterna

lucha entre ricos y pobres, bajo el signo de la oposición de los plebeyos contra los patricios.

ESPARTACO Y LA REBELIÓN DE LOS ESCLAVOS, COMO MANIFESTACIÓN DE INCONFORMIDAD POR LOS SUBYUGADOS.

La historia de los dos primeros siglos de la República es la de los conflictos y las maniobras en torno al poder, a la que se le da el nombre, no muy exacto, en esa época de lucha de clases.

Y es porque el objetivo de aquella lucha, más que de tipo social, era el de alcanzar una mayor participación en el régimen político, de parte de los plebeyos, a fin de disponer de medios de defensa contra el poder ilimitado de los cónsules, A tal extremo llegó la tiranía consular, en manos por supuesto, de patricios, que los plebeyos amenazaron con retirarse de la ciudad de Roma y fundar otra ciudad rival. Fue entonces cuando arrancaron, bajo esa amenaza la concesión histórica, cuyo significado tiene resonancias actuales, de los llamados tribunos del pueblo, que inicialmente actuaron como representantes o portavoces de las quejas de los plebeyos y como una institución admitida de hecho y sin estar consagrada en la Constitución.

Más tarde, éstos lograron que los plebiscitos, es decir, las resoluciones de sus asambleas, tuvieran una importancia considerable en la vida del Estado; e incluso el poder de los tribunos llegó a jugar un papel decisivo para la estabilidad de los emperadores.

Quizás el primer movimiento típico de reivindicación social en la historia, sea el representado por los hermanos Tiberio y Cayo Graco, ambos tribunos de la plebe.

elegidos respectivamente en los años 133 y 123 A.C., y en forma más acusada el segundo, quien hizo promulgar una ley agraria, creó nuevas colonias para proporcionar tierras a los ciudadanos indigentes y obtuvo el derecho al sufragio para los plebeyos de Italia. Fueron los hermanos Graco los precursores del moderno derecho social. Pero hay que hacer notar que aquel movimiento, carecía del significado de las luchas modernas, impulsadas por la conciencia de clase, y de la propia fuerza de los trabajadores agrupados. En aquel entonces tenía un carácter paternalista, pues los hermanos Graco pertenecían a la nobleza romana, eran de familia patricia, emparentada por la línea materna con los célebres Escipiones. De tal manera que la fuerza de aquel movimiento no residía en la consistencia de los grupos plebeyos, sino en el prestigio político de aquellos caudillos; y así quedaron frustradas sus reformas con el asesinato de estos tribunos.

De la escuela de Capua de gladiadores, lograron escapar 80 individuos que saquearon las fastuosas villas campestres de los patricios, las delicias de Capua y eligieron como jefe a un esclavo griego de Tracia, llamado Espartaco, de fuerza Hercúlea y gran inteligencia, con cualidades innatas de caudillo. Lanzo un llamado a todos los esclavos de Italia y organizo a 60,000 hombres, enseñándoles a fabricarse las armas y formó con ellos un ejército indómito que derrotó a los generales que el Senado envió para contenerlo. Fueron engrosando sus filas, miles de esclavos fugitivos, y los aristócratas romanos, veían que se abalanzaban un alud de insurrectos.

Entonces se alistaron voluntariamente bajo las banderas de Casio, victorioso general a la par de Pompeyo, lo más granado de la juventud de linaje, con sus adiestradas cohortes. Espartaco se dio cuenta de que se enfrentaba al poderío del imperio y se retiró hacía el sur, en espera de llegar hasta Sicilia, y de allí, embarcar hasta África; pero le salió al paso Pompeyo, que llegaba de España con sus legiones, y Espartaco se lanzó temerariamente contra los centuriones cayendo acribillado.

El nombre de Espartaco aparece nimbrado de fulgor histórico, como jefe de la legendaria rebelión de los esclavos, que iniciada con su grupo de 80 compañeros de infortunio, haciéndose fuertes en las alturas del Vesubio, llegó a constituir un aguerrido ejército, al sumársele los esclavos y fugitivos de toda laya, poniendo en jaque a las imponentes legiones romanas, hasta que cayó vencido en el año 71 A.C.

Aquella figura legendaria, el primer caudillo de un ejército de miserables que intentó conquistar el Estado, pudo haber encarnado una revolución social sin precedentes en la historia, mediante una suplantación total en el poder político y económico de los poseedores por los desposeídos, pues tuvo el dominio de Roma al alcance de su mano. Mas, para hacer una revolución se requería una nueva concepción social que no era imaginable siquiera para sus huestes. Aquellos desesperados no se proponían la conquista del Estado, para imponer un nuevo orden social, sino tomar revancha de las iniquidades sufridas, lanzándose al libertinaje desenfrenado.

En resumen, la rebelión espartaquista, pese a su esplendor heroico, representa un aleccionador contraste entre la revolución social y la mera subversión social; y acusa la imposibilidad de sustituir un orden social por la fuerza destructora del desorden.

B.) DESARROLLO DE LAS LUCHAS SOCIALES EN LA EDAD MEDIA

La Edad Media es una época subyugante, pues aunque está envuelta en el oscurantismo es muy rica, muy germinal de nuevas corrientes que surgen en su seno, y que ya tiempo atrás estaban en ebullición. Como es sabido, la Edad Media es el significado del gran Imperio Romano, que ocasiono el eclipse de la civilización occidental.

Es una época sombría porque irrumpen los bárbaros, que lógicamente no añaden nada al mundo de la cultura. Invaden los pueblos de occidente por su vitalidad, habían penetrado en el Imperio Romano convirtiéndose en el soporte pretoriano de un cesarismo decadente y llenaron el vacío de poder derivado de la desintegración de aquel imperio por la falta de una comunidad ideológica y de intereses que lo mantuvieron unido.

El Imperio Romano sucumbió, entre otras causas, por falta de tierras para los campesinos agobiados por las cargas tributarias. No había una distribución adecuada de la riqueza; existía mucho parasitismo en la población urbana, y había perdido la fuerza expansiva que mantuvo en la gran época. Además irrumpió el cristianismo como una nueva corriente espiritual, profundamente revolucionaria, que implantó el principio de igualdad entre los hombres y la dignificación de la mujer.

Roma era un pueblo conquistador y civilizador, pero sentía desprecio por el trabajo manual; no lo entendían, el trabajo tenía una actividad propia de los esclavos, con las continuas guerras estaban abandonados los campos, haciéndose improductivos. Los plebeyos no tenían incentivos, ya que estaban exhaustos por los exagerados impuestos; lo que producían las tierras no les estimulaba. Los hermanos Graco habían intentado

radicales reformas con un alcance social y económico; repartir las tierras para crear propietarios entre los campesinos, darles el sentido de la propiedad y de la responsabilidad en el cultivo, y además distribuir los granos a bajo precio entre la mal alimentada población de Roma. Ya vimos que por ello fueron asesinados.

Ese enorme distanciamiento entre la población productiva y la población aristocrática, la población que mandaba y la que trabajaba, fue lo que provocó al cabo la caída del imperio.

Los esclavos llegaron a significar un poder enorme en la vida económica, ya que a los romanos no les agradaba los cultivos de la tierra ni atender los negocios, y los fueron entregando a los plebeyos y esclavos. Así surgió la paradoja de que, humanizándose el régimen jurídico de los esclavos se estableció la institución de los libertos, la (Manumisión) romana, que les permitía la emancipación. Los libertos llegaron a tener tierras, propiedades y hasta barcos y esclavos a su servicio y constituyeron una extraordinaria fuerza dentro de la estructura del Imperio Romano. No tenían ya esclavos suficientes para el trabajo, y los bárbaros eran gentes que tenían el instinto de señores, no se avenían a ser esclavos.

A su vez advienen los grandes principios del cristianismo, ya que van en contra de la división de castas. Otro gran imperio habría de desarrollarse con el tiempo, el de realzar el valor del trabajo como reflejo de la figura de Jesús, que es hijo de un carpintero.

Ese enorme recorrido histórico conduce a considerar en la actualidad que el trabajo es el distintivo de la personalidad y de la dignidad; el principal mérito que enaltece al hombre. En la encíclica de Juan Pablo II, "Laborem Excersen", expresa que el trabajo es la fuente de la dignidad humana. Así, el maestro Mario de la Cueva sostuvo en la relación entre el capital y el trabajo, el trabajo es el que debe ocupar la primicia.

La Edad Media es una época de oscurantismo donde la cultura se refugió en los monasterios. Hay varios siglos de penumbra en el quehacer cultural; la tradición romana se cobija y perdura en los recintos religiosos. La iglesia inicialmente tuvo que apoyarse, porque era débil, en la realeza para hacer frente a los nobles turbulentos. Cuando fue adquiriendo poder se convirtió en rectora de aquellos reinos, y finalmente se erigió en la fuerza directora manteniendo una estructura cerrada de la sociedad organizada en estamentos: el clero, la nobleza y el estado llano en un orden jerárquico, donde los trabajadores y campesinos, el pueblo bajo, constituían la sustentación de esa sociedad. Esa era la trilogía de una sociedad estratificada.

Entonces surgió, que siendo la iglesia el poder político y religioso dominante, del seno de la propia iglesia surgían tendencias renovadoras que constituían la levadura de los movimientos sociales en rebeldía. San Agustín decía que los pobres eran templos de Cristo; templos vivientes de Dios; exaltaba el valor humano, la dignidad humana.

Surge el movimiento de los dominicos y los franciscanos. Los dominicos eran los intelectuales de la iglesia y los franciscanos preconizaban una vuelta a los Evangelios. Estos decían que las Sagradas Escrituras eran suficientes para gobernar para gobernar a la iglesia y predicaban el ideal de la pobreza. San Francisco ha sido el orador más grande que ha dado la humanidad en éste terreno, siendo la fuerza sola de su palabra, la que arrastraba a las multitudes; su ideal era fundir en una prédica de amor y de comunión a todas las clases sociales, pero de allí se desprendía una parte de rebeldía precisamente contra los opresores de los humildes, Existe un notable precedente en los franciscanos, cuando se unían a los campesinos y labraban la tierra; con ellos se unían a los mercaderes, a los artesanos y participaban en sus trabajos. Fueron quizás los precursores del movimiento de los sacerdotes obreros que hubo en Francia: compartían con los trabajadores los distintos aspectos de sus labores y convivían con ellos.

En la Edad Media, dentro de la iglesia, en protesta contra la estratificación social, surgió un movimiento de retorno al cristianismo primitivo y de exaltación de la pobreza. A su vez, hubo tendencias heréticas de radicalismo social que la iglesia condenaba porque ella preconizaba una sociedad estática, y de conformismo con las jerarquías, y todo lo que atacaba esa desigualdad y esa opresión, pugnaba con el orden establecido.

Jean Hus (1369-1415), heresiarca de Bohemia, quien había sido eclesiástico y confesor de la reina de Baviera, se adscribió con vehemencia a la doctrina que negaba la autoridad del Papa y atacaba los vicios del clero de aquella época. Fue declarado hereje y quemado vivo en Constanza, situación que desató un movimiento religioso social por sus partidarios, en la guerra de los husitas, quienes dominaron en todo el país de los checos hasta ser derrotados en 1434.

La secta de los anabaptistas, que significaba rebautizadores, seguidores de Thomas Munser, en 1521, sostuvo que no se debía bautizar a los niños antes de tener uso de razón, y que en caso de hacerlo, se les debía rebautizar al llegar a la adolescencia. Abogaba por destruir el orden existente para sustituirlo por otro que acabase con las desigualdades y con la propiedad privada. Estas prédicas prendieron en la Revolución de los campesinos de Alemania en 1525, después de haber sido declarado hereje y sentenciado a muerte, sus ideas tuvieron fervientes continuadores en el movimiento de los anabaptistas de Alemania en 1535.

Fue condenada la herejía de los husitas y de los anabaptistas, de todos aquellos que predicaban la subversión contra el orden social sacralizado. Un famoso predicador inglés, Jhon Ball, anticipaba una protesta radical: si todos somos hijos de Adán y Eva, decía, ¿ con qué derecho hay unas castas sociales que detentan el poder económico a las cuales nosotros servimos, que nosotros mantenemos con nuestro trabajo, y no solamente nos desposeen del fruto del trabajo, sino que nos ordenan lo que tenemos

que hacer?. Había ya un claro concepto del valor que tenía el trabajo como sustento realmente productivo del orden social y declaración contra la injusticia.

Se manifiesta por otra parte la inclinación prepotente del patriciado pugnando por evitar que afloren esos estratos sociales oprimidos. El patriciado está en el pináculo de la estructura social medioeval. Están después los maestros que imponen el dominio sobre los gremios, el monopolio sobre la producción que sujeta a los oficiales o compañeros y a los aprendices.

En el seno de las agrupaciones gremiales surge precisamente el arranque embrionario de la lucha de clases, porque en ellas los maestros fijaban los salarios, transmitían hereditariamente los oficios y estaban enclaustrados dentro de esa estructura cerrada los oficiales y los aprendices, sin poder mejorar sus condiciones de vida. Allí ya existía un conato de lucha de clases, en cuanto que los maestros imponían condiciones de trabajo, establecían listas negras para aquellos que no se plegaban a ser explotados, les cerraban los caminos para que no encontraran trabajo en otros lugares, y se produjo una corriente parecida a una denominada internacional obrera entre los propios compañeros que se auxiliaban al cambiar de residencia en busca de trabajo.

Se advierte pues, una constante a través de la historia donde hay siempre una dialéctica entre un poder dominante y un sector oprimido. Observamos que el estado ha sido un instrumento de dominio de la clase explotadora sobre la clase explotada, por lo que no debemos sorprendernos cuando se habla de la dictadura del proletariado, porque en todas las épocas siempre ha habido una clase dominante. Así en la Grecia clásica dominaba la aristocracia de Atenas sobre el demos, es decir, el pueblo bajo. En la antigua Roma los patricios constituían la clase dominante sobre los plebeyos. En la Edad Media la clase dominante eran los nobles sobre los siervos. En la época de la ilustración, la monarquía sobre la burguesía, que era el tercer estado. A partir de la revolución francesa la burguesía pasa a ser la clase dominante, y el Estado, según la

concepción de Marx y de Lenin, es el instrumento de la burguesía para explotar a la clase trabajadora.

Por ello, anunciaban que el Estado iba a desaparecer después de la etapa de transición de la dictadura del proletariado, que no significaba un instrumento de la clase dominante, ya que el proletariado por ser la gran mayoría, tenía una plataforma democrática superior, que la minoría de los explotadores; por lo que después de ésta fase transitoria se llegaría a una etapa donde desaparecerían las clases y desaparecería la necesidad del Estado. La gran quiebra de este esquema residió en que lo contradijeron los hechos, pues como señalo Trotsky, la dictadura del proletariado se transformó en la dictadura sobre el proletariado.

Para Harold J. Laski, que descarta explícitamente la validez del marxismo para explicar los fenómenos tan agudos de nuestra época, como el advenimiento del régimen hitleriano. Partiendo de la crisis del Liberalismo Económico, examina los fenómenos resultantes y opuestos del mismo Liberalismo Económico, comunismo y fascismo, para preconizar una democracia planificada que constituya una garantía para la libertad y la iniciativa privada enmarcadas en la seguridad social. (4)

Ahora bien, en el contexto medioeval, la lucha obrera contra el patriciado no estaba solamente motivada por obtener libertades políticas, por tener acceso al gobierno del cual estaban alejados, sino también por una motivación de carácter social en donde las condiciones de trabajo reglamentadas omnímodamente por los patricios y por los maestros pudiesen estar determinadas conjuntamente con los compañeros, logrando una jornada humana y un salario justo.

(4) Cfr. J. LASKI, Harold. <u>Reflexiones Sobre la Revolución de Nuestro Tiempo.</u> 1 la reimpresión, 1982. Editorial Abril, S.R.L., Buenos Aires, 1944. p.78

Parte importante de ésta época de oscurantismo, fue la revolución de los municipios, recordemos que la Edad Media, es la época de los gremios, antecedente remoto de los sindicatos, adquieren una configuración definida, llegan a una estructura completa, tal como seguirían operando en el futuro hasta que en la Revolución Francesa fueron disueltos.

Las primeras corporaciones surgidas en la Edad Media, tienen como antecedente las asociaciones griegas, las hetarias y, especialmente, los colegios romanos, pues con el genio organizador de Roma adquirieron una reglamentación muy detallada; los constituían hombres libres de las ciudades, así como siervos diversos. Había colegios de varios tipos y sus reglamentos preveían las funciones de los órganos directivos, el pago de cuotas de los asociados, etcétera, Sin embargo, no hay una vinculación, una continuidad entre los colegios romanos y las corporaciones que existían en la Edad Media, porque desde el siglo V, en que se derrumbó el Imperio Romano hasta principios del siglo XII en que comienzan a integrarse las corporaciones hay un lapso que los desvincula, es un lapso convulso de invasiones, guerras, falta de industrias, de actividades productivas y de libertad; en ese ambiente, en esa época oscura, en toda esa larga noche de Edad Media, no podían surgir las corporaciones de oficios.

Dice el maestro Cabanellas, el municipio, concebido en la época romana como la ciudad libre que se regía por sus propias leyes, fue la avanzada de una acción revolucionaria frente al feudalismo.

Aunque en el siglo XII los antiguos esclavos convertidos en siervos de la gleba, los pequeños núcleos de población en las ciudades y la economía rural rudimentaria, no propiciaban tampoco corporaciones muy consistentes. Entonces a la corporación y al gremio les unifican las aspiraciones de libertad, fruto de la revolución comunal, la revolución de los municipios, que se dio en las ciudades de Francia, España e Italia. Comienzan los mercaderes, gente de tipo más avanzado, a formar asociaciones

corporativas y lugo siguen su ejemplo los artesanos; los mercaderes son los que van a la cabeza, los que prácticamente inician el movimiento corporativo. Todo esto va unido al despertar de la vida municipal; los mercaderes pugnaban por recabar una serie de derechos, una mayor autonomía en su forma de trabajo, considerando mayor libertad, un mayor desprendimiento del feudalismo; esa ansia de libertad unió tanto a los mercaderes, como a los artesanos en el despertar de la Edad Media, para confluir en las organizaciones corporativas y gremiales.

Las corporaciones de oficios tenían una inspiración religiosa y de socorros mutuos, unían a los artesanos de un mismo oficio o de actividad bajo la venia del santo patrón que los congregaba, a la vez que establecían lazos de solidaridad y de ayuda recíproca para los casos de enfermedades o de infortunio, constituyendo una expresión típica las cofradías españolas, de las que surgieron las llamadas hermandades, unidas por lazos de sangre y fraternidad. Esas corporaciones se convierten en gremios cuando, junto a los movimientos religiosos, adquieren una finalidad de carácter económico, la de organizar la producción y el trabajo de los artesanos de un mismo oficio. Esta organización se integra en una misma estructura jerarquizada con el aprendiz, el oficial o compañero y maestro.

El sistema corporativo se origina con la integración de los municipios porque no estaba todavía configurada la célula municipal. Había dos estratos fundamentales: los nobles y los siervos. La nobleza tenía la propiedad de todas las actividades, no solamente el dominio feudal, el dominio de la tierra, de los vasallos y siervos que la ocupaban, sus feudatarios, sino que también dominaba el trabajo, el cual estaba enfeudado; el trabajo tenía que estar permitido por la nobleza feudal y de ahí surgió una pugna entre los nobles, los vasallos y los siervos, a fin de que estos últimos obtuvieran libertad en su forma de vida y en las condiciones de trabajo.

En los siglos XII y XIII se desarrollan las corporaciones con organizaciones propias, actividades comunes, cohesión, disciplina, escalas gremiales. Dentro de los gremios había jerarquías, unos gremios eran más poderosos que otros. de esta manera se fue diseñando y, dibujando la evolución del movimiento gremial en la Edad Media.

Para algunos investigadores la Iglesia, con sus órdenes monásticas, sus comunidades piadosas, como transmisora y depositaria de la cultura heredada de Roma, fue en la que se inspiraron los laicos para formar esas asociaciones, porque la Iglesia era una gran asociación internacional unida por el credo religioso. Junto a ello la revolución municipal, lo restos de los colegios romanos, las Guildas en Alemania y las Hermandades españolas que constituían una fraternidad de sangre, de familia y también de oficios.

Esto fue confluyendo en el nacimiento de las corporaciones gremiales, pero fundamentalmente está la tendencia a organizarse frente a los señores feudales; la defensa de los villanos de las ciudades y de las villas, que tuvo su expresión más alta en la revolución municipal, quienes querían lograr una mayor libertad y autonomía, administrarse de una manera propia. Y se iban organizando estos siervos desprendidos del feudalismo en las unidades territoriales pequeñas, bien fueran ciudades o aldeas.

Allí fue donde surgió el embrión de la vida municipal, pero estos municipios fueron creciendo porque constituían el albergue de los ciudadanos libres; se inspiraron por un lado en la Iglesia como gran asociación internacional y por otro en las ciudades como la cuna de la libertad, por lo que el maestro argentino Alfredo Palacios decía que los muros de las ciudades significaban un recinto para la libertad naciente. Al llegar allí, al respirar el aire de la ciudad se hacían hombres libres. Estos municipios a la vez promueven y auspician el nacimiento de las organizaciones corporativas y gremiales.

Es importante advertir que paralelamente a la revolución municipal entraba un despertar de sentimientos de defensa contra los abusos del feudalismo, inicialmente apoyados en la realeza, pues el rey era un noble de mayor jerarquía entre los nobles; tenía un poder precario y se apoyaba a su vez en los municipios para enfrentarse a la nobleza turbulenta y anárquica de la época feudal.

El crecimiento de los municipios emancipándose del señorfo feudal, con el apoyo de la realeza, lo describe vivamente José Luis Romero en su libro " La Edad Media ", de la siguiente manera:

"Viejos centros urbanos de origen romano, decaídos durante la temprana Edad Media, y nuevas poblaciones levantadas en los cruces de los caminos o en las proximidades de algún lugar de peregrinación, empezaron a atraer a los campesinos que lograban escapar de los vínculos señoriales para iniciar allí una nueva vida ". (5)

Generalmente bajo la protección de algún señor, pero sobre todo con el apoyo de la monarquía las ciudades empezaron a crecer en importancia a medida que crecía su población y se desarrollaban en ellas la artesanía y el comercio. Los reyes vieron en las poblaciones de las ciudades sus aliados naturales contra los señores, no sólo porque pagaban su protección con dinero constante y sonante que permitía la creación de un tesoro real, sino también servían fielmente a sus intereses hostilizando a los señores en procura de su libertad comunal.

(5) ROMERO, Josè Luis. <u>La Edad Media</u>. 2a. Edición. Editorial Fondo de Cultura Econômica. Mèxico, 1951, p 63

LOS GREMIOS Y EL MONOPOLIO DEL TRABAJO

En las luchas sociales de la Edad Media faltaba un elemento esencial para que se pudiesen emparentar aquellos movimientos con el sindicalismo que surge a través de la revolución industrial; faltaba una clara conciencia de clase. Lo que había era un movimiento de subversión instintivo en contra del estado de cosas, alentado por los principios que de la propia doctrina de la Iglesia se desprendían y daban una sustentación religiosa a la lucha contra la explotación social. No tenían por finalidad una revolución social, pero en todos aquellos movimientos heréticos de la Edad Media, que pululaban por doquier, con oradores extraordinarios que congregaban a la muchedumbre al extremo de que tenían que abandonar la ciudad por que provocaban la escasez de víveres, se reflejaba un sentimiento de rebeldía provocado por la explotación y miseria, que paradójicamente se aliviaba con epidemias como la famosa peste negra, que ocasionaba aumentos de salario por la escasez de mano de obra.

Estos antecedentes de la lucha social nos demuestran que la historia no se produce por generación espontánea, pues en una estructura social tan rígida como en la Edad Media, en aquella época oscurantista, férreamente ordenada en lo político, en lo económico y en lo religioso, surgen movimlentos de protesta y de subversión que conductrian más tarde, a través de la Ilustración, a la Revolución Francesa.

El régimen corporativo durante siete siglos constituyó el cause de vida no solamente profesional, sino de otros órdenes, basado en la corporación como una célula social donde se conjugan factores de tipo profesional, religioso, de vida familiar, castrense, porque de allí se nutrian también ejércitos. En fin, era la célula social más importante de la Edad Media en el mundo del trabajo, que luego pervivió transformada durante algún tiempo ya en la etapa de decadencia durante dos siglos, hasta que desapareció

con el Edicto de Turgot, ministro francés de Luis XVI, y después con la Ley Chapellier de los convencionistas de la Revolución Francesa.

La escala gremial en la corporación era una asociación de propietarios llamados maestros, a cuyo servicio en sus talleres estaban los compañeros u oficiales y los aprendices. La visión de esta sociedad corporativa, de estos gremios, estaba proyectada hacia un solo objetivo que era la producción. La producción estaba organizada, regimentada, estructurada, a través del sistema corporativo que rigió en el mundo del trabajo y de la vida social, pues había un monopolio de la producción en torno al mismo.

El aprendiz ocupaba la escala más baja del gremio; entraba niño, de diez a doce años, y quedaba bajo la protección del maestro, tenía el derecho no solamente de enseñarle, que era en sí mismo un deber, sino también de regir su vida personal y familiar. Las salidas que tuviera que hacer de la casa tenían que ser autorizadas por el maestro; llegaba incluso a tener una facultad correctiva y se reglamentaba hasta que grado podía llegar a golpear a los aprendices.

Como una reminiscencia romana, esa forma de patria potestad era concedida por los padres legítimos a los maestros; vivían en las casas de éstos, les daban alimentación, vestido, vivienda, eran sus preceptores y ejercían un patronato que regía no solamente en el aspecto profesional, sino también moral. Se hallaba en definitiva bajo la férula de los maestros. Se reglamentaba el tiempo del aprendizaje que en ocasiones llegaba al período desmesurado de diez años (el tiempo corría muy lentamente en aquella época); la retribución que debía pagarles el maestro; las escalas del aprendizaje, el examen y la forma de ascender de una a otra escala mediante un estipendio que debía darse al maestro; y la superación del aprendizaje mediante el paso hacia el grado inmediatamente superior que era el de "compañero".

Curiosamente ese régimen del aprendizaje lo tuvimos en México en la Ley Federal del Trabajo de 1931. Debía tener cada empresa un número no menor de tres aprendices a su servicio. El tiempo y las escalas del aprendizaje debían señalarse en el contrato; el tiempo podía consistir en dos años, y dentro de ese período se fijaban dos o tres escalas; el paso de una escala a otra implicaba un examen. La retribución que debía cubrir el patrón era mixta, porque consistía en el salario y a la vez en la enseñanza o instrucción de la profesión.

Esto que se veía bien en teoría fue descartado en la Ley de 1970, a iniciativa del maestro Mario de la Cueva, donde se suprimió el aprendizaje porque en la práctica se retenía en la escala de aprendices a verdaderos trabajadores, asignándoles una salario de aprendiz. Fue criticada esa medida porque la sobreprotección a los menores a veces opera como un bumerang, pues hay viudas o madres solteras que no tienen medios de apoyar a sus hijos económicamente ni recursos suficientes para la subsistencia, y el sistema del aprendizaje podría procurarles un ingreso que permitiera ayudar a la familia. El aprendizaje era una institución conveniente cuando se ajustaba a la realidad laboral, pero fue utilizado frecuentemente para explotar mano de obra barata.

La otra escala del sistema corporativo era el grado de compañero, el cual tenía dos aspectos: por un lado significaba un grado intermedio entre el aprendiz y el maestro, y por el otro implicaba que ya había pasado el examen de aprendizaje y que había ascendido a la posición de aspirantes a maestros. Esa fue una fase evolutiva en el sistema corporativo, porque inicialmente no había más que maestros y aprendices. La circunstancia de que no hubiera vacantes suficientes para pasar del aprendizaje al grado de maestro, hizo que surgiera la escala intermedia del compañero que se convirtió en un ejército de criados asalariados, los cuales teóricamente eran aspirantes a la maestría, pero en la práctica no tenían posibilidad de llegar a ella por una serie de limitaciones que no eran de carácter profesional. Estos abusos desacreditaron el sistema de los gremios o corporaciones de oficios, ya que no eran motivos profesionales los que

inmovilizaban a los compañeros, sino de otro tipo, el monopolio del trabajo, del cual se apoderaron los maestros.

DECADENCIA DE LOS GREMIOS

Inicialmente las corporaciones surgieron como instrucciones de puertas abiertas a la superación mediante la capacidad, en un movimiento dinámico donde los grados se iban escalando. Los aprendices podían incluso pasar directamente a ser maestros.

Más tarde, las obras maestras, cuya realización constituía un requisito ineludible para el examen de los compañeros, las dificultaban los maestros hasta exigencias de tipo sádico: les imponían una obra maestra que duraba más de un año, pero al terminarla el jurado no la aceptaba y había que repetirla.

En definitiva, era una expresión típica del amo medieval, porque el maestro consideraba el oficio de su taller como una propledad absoluta. Tenía la propiedad de las materias primas, la propiedad de los instrumentos o útiles de trabajo, el dominio para vender esos productos y del beneficio de su venta; es decir, les pertenecía también el valor comercial de los mismos.

Aquellos abusos motivaron que la corporación, una institución de gran esplendor durante varios siglos, fuese degenerado hasta convertirse en una rémora para el progreso.

El grado más alto del gremio medieval consistía en el maestro. El maestro era la cumbre del sistema corporativo y en él no solamente residía la escala mayor en la jerarquía, sino que entrañaba la unidad del gremio, en cuanto que polarizaba el domino

económico y social, y el de carácter moral, a la vez que algunos patrones eran verdaderos capitanes de industria. Se erigieron en dueños absolutos de las corporaciones, cuando anteriormente habían sido la nota culminante en el proceso de perfeccionamiento y de renovación de las mismas. La maestría se convirtió en una institución inaccesible para los que venían detrás, porque no solamente tenían que pasar el examen dificultoso, sino disponer de bastante dinero para establecerse y contar además con el apoyo del maestro. Esa maestría se fue transmitiendo por herencia a los hijos o a los yernos, convirtiéndola en un medio abusivo de obtener dinero para llegar a la transmisión de la misma, y así fue degenerando. Entonces se transformó en una burguesía egoísta que cerraba el paso a los "compañeros" y éstos advirtieron que no tenían acceso a la maestría, que estaban reducidos a salarios de hambre. Surgieron, entonces, motines y enfrentamientos en contra de los maestros, quienes detectaban el monopolio de la producción y del trabajo.

La decadencia del sistema se puede considerar en dos aspectos: abusos que se cometían; disminuida cada vez el número de los maestros, la transmisión implicaba costos cerrados; los comerciantes también se situaron en lucha contra los productores, hubo una rivalidad entre los propios gremios; había inclusive una proliferación de gremios detectando cada uno privilegios respecto de una rama del proceso industrial, al extremo de que se daban detalles como el que zapateros de unos gremios podían elaborar el zapato en tres cuartas partes y la otra cuarta parte la acababa otro gremio.

Además surgió una nueva técnica, unos nuevos procedimientos de trabajo imprevistos para el artesano. Hasta el siglo XVIII el trabajo era de tipo manual totalmente, la artesanía era un arte manual, pero a partir de entonces vienen nuevas técnicas, nuevos procedimientos para los que no estaban preparados los artesanos ni los maestros. Todo eso provoca una revolución en el trabajo, en las formas de producción y los artesanos ya no eran aptos para poder incorporarse a esa revolución técnica, lo que provoca una legión de desempleados.

Durante toda la Edad Media y el Renacimiento, tradicionalmente existían tres estados o estamentos: la nobleza, el clero y el estado llano. El cuarto estado surge del desprendimiento de los "compañeros" del gremio, que constituye lo que actualmente es el movimiento obrero.

El cuarto estado ya no era el estado llano; los artesanos, los ciudadanos de los municipios, sino una nueva clase, la clase proletaria; esto crea nuevos problemas. Hay un proceso de cambio enorme, la fábrica sustituye al taller, por otra parte los artesanos ya no estaban en condiciones de vender directamente los productos porque el mercado se ensancha; había en Venecia armadores que explotaban su mercancía hasta lugares del cercano Oriente y en las guerras de las Cruzadas hubo un trasfondo dentro del movimiento religioso contra los turcos, de lucha por el predominio en el mercado del Mediterráneo. En ese contexto, el artesano que con anterioridad vendía directamente sus productos necesitaba la intervención financiera de un mercader; todo eso provocó grandes trastornos, pues ya no podía manejarse el sistema de producción como se había hecho antes.

Aparecieron las máquinas herramienta, las máquinas que fabrican otras máquinas. Y ante todo ello los artesanos tradicionales no sabían qué hacer, no podían adaptarse súbitamente a algo que significaba el fin de los procedimientos de trabajo que habían persistido durante décadas. Surge la máquina de vapor en el siglo XVIII como una nueva forma de energía motriz para la industria; la lanzadera mecánica que sustituye a los telares, a los usos manuales.

Estos producen la revolución industrial, la que arroja ejércitos de desempleados en las aldeas que no saben dónde trabajar y que no tienen lugar ni como productores ni como consumidores; como productores porque no llegaban a ser maestros, como

consumidores porque al no tener ocupación no podían consumir. Eran grandes masas de trabadores marginados sin ocupación, sin tener un lugar en la vida.

En cuanto a la causa externa, consistió principalmente en la aparición de nuevos continentes, la colonización en América, África y Asia, lo que significó una expansión enorme, una transformación del sistema de vida. El advenimiento de la revolución industrial con el maquinismo produjo una gran concentración de capital por un lado y la gran masa de trabajadores que no tenía más que su fuerza de trabajo, por otro, de ahí surge ya el movimiento del proletariado y del sindicalismo moderno.

Por este conjunto de acontecimientos el sistema corporativo que durante siete siglos había sido la base de la estructura social en Europa decae porque se convierte en un coto cerrado, en un monopolio del trabajo, en un obstáculo para el progreso.

EL MODERNO DERECHO SOCIAL

Cuando se proclama la libertad de trabajo se derrumba el sistema corporativo y su desaparición tiene un emblema fundamental: el edicto de Turgot, que es un monumento insigne en el camino ascensional de las libertades humanas.

Turgot, ministro de Luis XVI, decreta la desaparición de los gremios porque advierte que eran un obstáculo para la libertad de trabajo, y proclama el derecho al trabajo como primera de las propiedades humanas. Como no se permitía trabajar libremente y había un ejército de desempleados que se enfrentaba al coto cerrado de los gremios, exclamó: ¿Con qué derecho los maestros de los gremios impiden el trabajo a los indigentes y discriminan al sexo, pues las mujeres están excluidas de trabajar cuando son las más necesitadas del trabajo?.

Los gremios, son una rémora y un obstáculo para el progreso, frenan la invención. El edicto de Turgot confirma lo que venía ya ocurriendo en la vida práctica, porque estaban en plena decadencia de los gremios, y viene a suprimirlos legalmente. Hubo protestas, ya que tenían mucha fuerza y la siguieron manteniendo por inercia; se reabrieron pero poco tiempo después se extinguieron definitivamente.

En 1791 la Asamblea Nacional surgida de la Revolución Francesa aprobó una ley en donde se proclama la libertad de trabajo, la libertad de dedicarse cada quien al trabajo que quisiera con la única condición de pagar una patente para establecerse. Esto significó también arrumbar el sistema gremial, pero lo más importante fue la Ley de Chapellier. Esta ley, obra de un diputado de la Convención, prohibió no solamente los gremios, sino que dio un paso más radical: prohibió el derecho de asociación por considerarlo una cortapisa para la libertad del trabajo. Declara que no puede haber ninguna organización intermedia entre el Estado y el individuo; en la vida política y social no había más que el individuo con sus libertades y el Estado para proteger o regular la libertad entre los ciudadanos. No podían intervenir organizaciones intermedias porque eso implicaba afectar la libertad y al individualismo que entronizó la Revolución Francesa exageradamente. Era la reacción en contra del feudalismo y de la monarquía absoluta, en contra de la regimentación del trabajo y las trabas que se le oponían.

Estos principios de libertad apoyaron sorprendentemente al patrón en perjuicio del trabajador, pues resultó que por reacción en contra de aquella limitación a la libertad de trabajo se consagro la libertad irrestricta en la contratación, y en nombre de esa libertad el más fuerte explotaba al más débil.

El cuarto Estado, el movimiento obrero, quedó indefenso frente a la fuerza económica de la burguesía que se robusteció. La burguesía fue en realidad la clase social que dirigió y se benefició principalmente de la Revolución Francesa, y esa clase social que contribuyó a las libertades del mundo las utilizó en su provecho, bajo un régimen que tenía como único incentivo el lucro despiadado en detrimento de las persona que se dedicaban al trabajo. Como producto de la Revolución Francesa, de ese individualismo irrestricto, surge la explotación de los trabajadores. El Código de Napoleón, que refleja en cierto modo los principios de la Revolución Francesa, establecía que cuando surgiera algún conflicto entre un trabajador y un patrón, la palabra del patrón hacía prueba plena, no valía frente a ella la palabra del trabajador. Eso significaba el concepto de propiedad de la empresa como una fortaleza donde el dueño, el empresario era el amo; el amo medieval se perpetuó en la empresa patronal surgida de la Revolución Francesa.

Precisamente como reacción en contra de la ley de Chapellier surgió el moderno derecho social, pues en 1888 se implantó en Francia el derecho de asociación sindical. La ley de Chapellier prohibía el derecho de asociación y el derecho de coalición, los consideraba un delito contra la libertad. Surge como reacción el derecho social donde la libertad, para hacerla posible, para hacerla realizable, tiene que alojarse en los grupos sociales que es precisamente lo que la ley de Chapellier prohibía.

La agrupación obrera, a través del derecho de asociación, surgió para contrarrestar la voluntad omnímoda del patrón mediante la fuerza numérica de los trabajadores organizados. Era la fuerza que podían tener los trabajadores para confrontar el poder económico de los capitalistas que detentaban los instrumentos de producción, la maquinaria y el capital financiero. El derecho social consagra el derecho de asociación, de coalición, el de negociación colectiva y el de huelga para establecer las condiciones de trabajo como resultado de y equilibrio entre los factores de la producción: el capital y el trabajo.

Así podemos ver que los movimientos sociales de una irradiación universal significan un gran avance temporal, mas para que permanezcan en la evolución de la humanidad tiene que pasar mucho tiempo. Los efectos de la Revolución Francesa para muchos fue el movimiento más significativo de la humanidad. Extendiéndose a todo el mundo, la emancipación de las colonias americanas es producto de esa filosofía. Fue un viento de libertad con el genio expansivo de Francia para extender sus ideas; prendió en toda la humanidad, y sin embargo, pasado el tiempo se agotó, se transformó en ataduras.

Explica que las mutaciones revolucionarias aun cuando entrañan cambios radicales, después el devenir humano se cobra el tiempo desbordado mediante retrocesos, hasta llegar a encontrar el paso evolutivo. Queda una fracción de éstos grandes movimientos sociales, pero el recorrido histórico corrige el avance excesivo.

La burguesía que era la reina, cayó, pero lo que no se tiene es algo para sustituirla. Y esa es la gran incógnita, por eso permanece y se hace fuerte o débil conforme los tiempos cambian, aprovechándose de que es la clase con poder natural.

C.) EVOLUCIÓN DEL MOVIMIENTO SINDICAL EN MÉXICO

En su magistral obra " El movimiento obrero en México ", el maestro Alfonso López Aparicio, nos da a conocer el génesis y evolución del movimiento sindical mexicano, relacionándolo con las corrientes internacionales. Arranca del lema de Ihering, al considerar al derecho como una dialéctica entre la lucha y la paz, donde la lucha es el medio y la paz el resultado. La lucha por el derecho se manifiesta fundamentalmente en el derecho del trabajo, al advertir que ninguna institución de protección a los trabajadores ha surgido graciosamente. Sino merced al esfuerzo de los propios trabajadores. (6)

(6) Cfr. LÒPEZ Aparicio, Alfonso. El Movimiento Obrero en Mèxico. 2a. edición. Editorial Jus. Mèxico, 1952. p. 18 Con gran maestría traza un bosquejo panorámico de la evolución histórica del derecho del trabajo, haciendo notar que surge a consecuencia del desarrollo de las organizaciones obreras, pues las instituciones del derecho laboral son el resultado de la quiebra del liberalismo económico inspirado en los principios de la Revolución Francesa, ya que esos principios no se aplicaron en favor de los trabajadores, pues la libertad política se convirtió en el libre juego de la oferta y la demanda para que los patrones impusieran las condiciones de trabajo; por lo que el movimiento sindical se produjo para contrarrestar la indefensión en que se encontraban los trabajadoras a causa de la revolución industrial y el maquinismo que provocaron una concentración masiva de la mano de obra y la proletarización en el mercado de trabajo, originando la conciencia de clase para oponer la fuerza de las agrupaciones sindicales al poder del capital, lo que dio origen a esta rama del derecho.

En su recorrido histórico se refiere el maestro López Aparicio a la época precortesiana, y señala que en ella no había ningún rudimento de la asociación en el trabajo, pero independientemente de la organización política y del Imperio Azteca que tenía una base teocrática y una estructura muy compleja y jerarquizada, había artesanos que se distinguían en el arte lapidario, la platería, textiles, etc., al grado que Bernal Díaz del Castillo hace una apología de ellos, citando entre otros a Juan de la Cruz, quien tomó el nombre del famoso confesor de Santa Teresa, al que compara con los grandes maestros de la Grecia clásica.

Quienes tenían el mismo oficio mantenían una relación entre sí: los plateros, los pintores, los escultores, los orífices; ya se generaba una cierta afinidad en el trabajo, pero sin llegar a tener el carácter de la asociación.

El maestro, Lucio Mendieta y Nuñez, en su libro "El Derecho Precolonial", capítulo sobre "El trabajo", señala que no hay noticias exactas sobre las condiciones de trabajo en la época precolonial; pero las comunidades indígenas ofrecían una variada división en las ocupaciones. El derecho se basaba en las costumbres, todos los contratos eran verbales y el contrato de trabajo era muy común, pues se alquilaba gente para prestar algún servicio, para trasladar la mercadería, etcétera. Las mujeres pobres, cuando no ayudaban a los hombres de la familia en las labores del campo, se dedicaban a oficios como hilanderas, tejedoras costureras y cocineras. (7).

Siguiendo a Sahagún, en su "Historia general de las cosas de Nueva España", menciona que el obrero y el artesano empezaban como aprendices y sólo quedaban autorizados para ejercer el oficio y el arte después de haber sido examinados y aprobados. Agrega que los artesanos y obreros formaban gremios, y parece que cada gremio tenía: su demarcación territorial en la ciudad, un jefe o cacique, una deidad tutelar y sus festividades propias. Era usual la contratación de trabajo con los artesanos y obreros libres, en los mercados y lugares públicos, donde se les veía en diversos oficios esperando que los ocupasen a jornal. La época virreinal se caracteriza por las corporaciones de oficios.

Señala López Aparicio que el embrión de la asociación profesional reside en las corporaciones de oficios, que tenían inicialmente un carácter religioso; eran las hetarias en Grecia, los colegios romanos, las guildas en Alemania, las cofradías en España. Formaban asociaciones de carpinteros, de tejedores, de fundidores, pero la finalidad de esas corporaciones era eminentemente religiosa; tenían un santo patrono que les agrupaba y de ellas también irradiaba un espíritu mutualista de ayuda o socorros mutuos para casos de necesidad, de enfermedades o de muerte. (8)

⁽⁷⁾ Cfr. MENDIETA y Núßez, Lucio. El Derecho Precolonial. Editorial Porrua, S.A., Mèxico, 1952.p. 20

⁽⁸⁾ Cfr. LÒPEZ Aparicio, Alfonso. <u>El Movimiento Obrero en Mèxico</u>, 2a. edición. Editorial Jus. Mèxico, 1952. p.20

Esas corporaciones fueron adquiriendo un carácter económico y no sólo religioso, convirtiéndose en asociaciones gremiales que tenían por objeto organizar el trabajo a la vez que dar protección a quienes pertenecían a ellas. Sin perder la inspiración religiosa inicial, fueron derivando a una organización con sentido económico, que en sus comienzos fue benéfica porque daba seguridad a los que estaban dentro del gremio; proporcionaban un salario seguro y eran también una garantía de calidad que significaba el orgullo de los gremios por las marcas de los productos que elaboraban.

Pero los gremios fueron degenerándose en un monopolio del trabajo y en lugar de ser un organismo de protección para los oficiales o "compañeros", se convirtió en opresor porque tenían salarios fijados por el maestro que no sólo no se incrementaban sino que iban disminuyendo en relación con el costo de la vida; no les daban acceso a la maestría y arrojaban a estos artesanos a la proletarización, pues carecían de trabajo e iban de aldea en aldea, de ciudad en ciudad buscando empleo, y allí se engendró ya un esbozo de la asociación profesional, porque los "compañeros" formaban ya asociaciones que rebasaban el marco de las ciudades para protegerse cuando iban a buscar trabajo fuera de su ciudad.

Por otra parte, el gremio fue una prolongación del municipio, ya que éste se formó con la nueva clase de artesanos y mercaderes, y significó una emancipación de la persona: la libertad del siervo de la Edad Media. En el municipio se fue formando el artesano libre, el ciudadano libre, pero esa economía de ciudad que estaba representada en el gremio, se quebró cuando se ensanchó el campo de las relaciones comerciales, cuando advino la conquista y la colonización de otros continentes: África, América, Oceanía; entonces el gremio ya no podía desarrollarse del mismo modo, necesitaba un capital financiero del que carecía, necesitaba técnicas más modernas, y resultó mas estrecho el marco de la economía municipal para manejar aquella expansión económica sin los apoyos financieros y los adelantos técnicos requeridos.

Por ello, aquella economía del Estado-ciudad desapareció y se proclamó la libertado de trabajo con el Edicto de Turgot y la Ley Chapellier en Francia, que suprimieron los gremios porque coartaban esa libertad.

LOS GREMIOS EN EL MÉXICO VIRREINAL

En el México virreinal, los gremios, a diferencia de lo que sucedía en España donde inicialmente eran unas organizaciones para proteger el trabajo y tenían autonomía frente al Estado, fueron organizaciones del trabajo subordinadas a los intereses de la metrópoli, de manera que el trabajo se reglamentaba a fin de que solamente se produjera aquello que conviniera al Estado español. En aquella época en México la industria era muy rudimentaria porque no se permitía su libre desarrollo, lo que fue una de las principales causas del descontento y rebeldía que condujeron a la Independencia. Surgieron las ordenanzas de obrajes; el núcleo industrial en la colonia consistía en la institución del obraje que era una especie de pequeño taller, donde se elaboraban materias primas para exportar a España, a fin de que sirviesen para las manufacturas españolas o bien para las necesidades directas de la Nueva España.

En el México virreinal la organización del trabajo se plasmaba en los gremios que eran instrumentos del Estado español al servicio de la economía española, y por otra parte en las ordenanzas de obrajes. En ese contexto del trabajo en la Nueva España no había asociaciones de trabajadores o algo parecido; pero las Leyes de Indias constituyeron un monumento jurídico que si bien no se cumplía, sí hubo ocasiones en que Carlos V sancionó a los encomenderos por no observar sus preceptos, e inclusive se les privó de sus haciendas.

En las Leyes de Indias hay un antecedente del Derecho del Trabajo en México, pues en sus ordenanzas se encontraba la institución del salario mínimo, de la jornada (una jornada por cierto inferior a la que prevaleció durante muchos años después) de los descansos, días festivos, vacaciones y la protección contra enfermedades. Esto estaba diseñado ya en las Leyes de Indias, y López Aparicio lo señalaba como un antecedente que afloraría en el Artículo 123 Constitucional junto a inspiraciones contemporáneas.

Sin embargo, el ilustre jurista mexicano, Raúl Carrancá Trujillo, en "Las ordenanzas de gremios de Nueva España", da una referencia muy interesante de los vestigios de la época virreinal en la organización del trabajo.

A la sombra de la feudalidad -escribe Carrancá Trujillo- fue naciendo entre nosotros, en la Edad Media que fue la época colonial, una nueva clase de la que formaban parte los decoradores de catedrales y palacios que embellecían la ciudad, los orfebres que labraban el oro y la plata, los esmaltadores, los constructores de admirables tallados, los metalúrgicos y forjadores que hacían armas diversas, los bordadores y tapiceros, los peluqueros, los sederos, los copistas, etc. Indudablemente se produjo en este contingente profetario un conato de conciencia de clase que no llegó a la asociación profesional ni a la lucha organizada por el derecho, pero que sí tuvo algunas manifestaciones esporádicas de coalición, preludios de la pugna que había de tener lugar años más tarde. (9).

A raíz de la lucha contra el porfirismo, con la revolución maderista fue tomando cuerpo el movimiento sindical en México. Esta conciencia ideológica, esta ideología sindical, según López Aparicio se manifestaba en cuatro corrientes: el sindicalismo revolucionario que tenía tintes anarquista, hubo una gran influencia anarquistas

(9) CARRANCÀ y Trujillo, Raúl. <u>Las Ordenanzas de Gremios en Nueva España</u>. Editorial Porrùa, S.A.México, 1932. pp. 12 y 13.

en la iniciación del movimiento obrero; el socialismo, las ideas socialistas inspiradas en algunos sectores en el socialismo utópico de Owen y de Fourier y más tarde en el socialismo científico de Carlos Marx, desconociendo la propiedad privada. El anarquismo tendía a suprimir el Estado para que la economía se convirtiera en patrimonio de los propios trabajadores. El socialismo tendía a la colectivización de la economía, a diferencia del anarquismo, del movimiento ácrata que negaba al estado.

El socialismo marxista consideraba que debía haber una etapa transitoria de dictadura del proletariado que haría innecesaria con el tiempo la existencia del Estado mismo; éste tenía un sentido autoritario a diferencia del ideal libertario del anarquismo. Hubo también el movimiento sindical de la Iglesia católica; el cual tuvo su expresión más significativa en la Encíclica "Rerum Novarum" de León XIII en 1891, en la que se abogaba por la asociación profesional y se condenaba al capitalismo como un régimen inspirado en el lucro; pero tenía una tendencia espiritualista y de colaboración entre las clases, no abogaba por la lucha de clases, defendía la protección al trabajo mediante un sistema de colaboración entre las clases, influido por los principios del cristianismo.

Esa doctrina se afirmó también en la Encíclica Cuadragésimo Año de Pio XI, y posteriormente en la Encíclica Laborem Exercens, de Juan Pablo II, donde afirma que (el trabajo tiene primacía sobre el capital).

En México hubo un movimiento sindical muy fuerte de carácter social cristiano, llegando a tener 30 0 40 mil afiliados. Y otra de las corrientes ulteriores fue la de colaboración entre las clases, es decir, un sindicalismo que no tiene por finalidad derribar al Estado sino obtener el mejoramiento de las condiciones de trabajo dentro del mismo orden jurídico.

Margalline and the decision of the control of

LAS MODERNAS ORGANIZACIONES OBRERAS EN MÉXICO.

¿Como surgen las modernas organizaciones obreras en México? Después del Congreso Constituyente de 1917 que consagró las garantías sociales, va tomando cuerpo la idea de organizar el trabajo. Esta idea tuvo su exponente principal en Luis N. Morones, quien llenó toda una época en el movimiento obrero mexicano desde 1918 hasta 1928; llegó a ser con Calles, Secretario de Industria y Comercio, fundó el Partido Laborista, paralelo políticamente a la CROM en el movimiento sindical. Tenía dos gobernadores ese partido, 40 diputados y varios senadores; ejercía un gran poder.

A raíz del asesinato del general Álvaro Obregón, el Lic. Emilio Portes Gil consideró que para pacificar al país, evitando una explosión de lucha sangrienta por las rivalidades entre el obregonismo y el callismo, convenía que saliese Morones del gabinete. Vicente Lombardo Toledano, el gran ideólogo del sindicalismo obrero de México había participado anteriormente como funcionario sindical dentro de la CROM, donde tenía a su cargo la Secretaría de Educación. Ya se iba perfilando como la personalidad más vigorosa en el sindicalismo obrero.

El movimiento sindical mexicano tenía contactos internacionales. A México habían llegado representantes del partido socialista de Pablo Iglesias; se mantuvo contacto con las dos grandes corrientes del sindicalismo norteamericano: la de Gompers, llamado el Lincoln de los obreros, porque fue el iniciador del sindicalismo en Estados Unidos, fundó la Federación Americana del Trabajo, bajo el lema, "Evolución y no Revolución". Contra ésta corriente estuvo el Congreso Industrial, que preconizaba la huelga como un instrumento de lucha. Aquí en México hubo una mayor inclinación hacia la segunda, con los métodos de la huelga como instrumento de reivindicación obrera.

Las divisiones sindicales dieron pie a las pugnas intergremiales, que no estaban previstas en el Artículo 123 Constitucional y que han sido el gran escollo del sindicalismo. Independientemente de que puedan considerarse necesarias cuando surgen sindicatos fuertes mejor dotados para la defensa de los intereses obreros, que absorben a los sindicatos inconsistentes, y también para impedir las maniobras patronales que intenten debilitar al sindicato contrastante auspiciando grupos de oposición al mismo, dentro de la empresa, lo cierto es que esa rivalidad intergremial al traducirse en la aplicación de la cláusula de exclusión, dejó expuestos a los trabajadores a las represalias como resultado de las demandas de titularidad del contrato colectivo.

Se ha atendido en su implantación a la fuerza de los propios sindicatos; pero no se ha reglamentado cabalmente la protección de los trabajadores individualmente considerados, que pueden ser las víctimas de esas pugnas, a fin de que, sin perjuicio de que prevalezca el sindicato mayoritario dentro de la empresa, los trabajadores que toman parte en el recuento para determinar la mayoría, puedan ejercer el derecho de libertad sindical adhiriéndose al sindicato de su preferencia, en los juicios de titularidad del contrato colectivo.

En 1928 se constituyó la Federación Sindical Obrera del Distrito Federal, dirigida por los famosos Cinco Lobitos: Fidel Velázquez, Alfonso Sánchez Madariaga, Jesús Yurén, Luis Quintero y Fernando Amilpa. Lo curioso es que ésta organización, que sería el semillero de la futura CTM, fundada el 24 de febrero de 1936, se creó con representaciones de poca significación que formaban un conjunto abigarrado. Allí estaban, por ejemplo, los evangelistas de Santo Domingo, mecanógrafos al aire libre, que redactan escritos a solicitud de los transeúntes, quienes en la actualidad todavía subsisten como una institución típica y tradicional de México; los médicos homeópatas, los zapateros; con algunos otros grupos de características obreras definidas.

El investigador, Arnaldo Córdoba, en el desarrollo de su monografía sobre "La clase obrera en la Historia de México", ha descrito las características del movimiento sindical en la época de 1928 a 1934, de lo que apuntamos lo siguiente: Lombardo Toledano era el intelectual de la CROM, de formación universitaria y vocación obrerista. Se perfiló la escisión lombardista en una conferencia que dio en el cine Olimpia en 1932. México atravesaba una grave crisis económica como coletazo de la gran depresión norteamericana de 1929. Hubo despidos en masa de trabajadores, reajustes en fábricas y todos los gobiernos fracasaban porque aquellos vertiginosos problemas no los podía resolver ningún gobierno. Se manifestó la insatisfacción obrera bajo las presidencias sucesivas de Emilio Portes Gil, Pascual Ortiz Rubio y Abelardo L. Rodríguez; descendió el nivel bruto de la producción en un 12% a raíz de aquella crisis, eso provoca un fuerte desajuste económico, despidos masivos y una constante agitación. (10)

En el mitin del cine Olimpia, Lombardo Toledano se declaró marxista. Ya estaba muy alejado de la orientación que se daba a la CROM, formó una agrupación ascendida de la misma, a la que se fueron adhiriendo importantes sectores del movimiento obrero mexicano. Más tarde formaría el propio Lombardo Toledano la Confederación de Obreros y Campesinos de México en 1934.

Este movimiento sindical estaba prohijado y alentado por Cárdenas. Lázaro Cárdenas quien había sido gobernador del Estado de Michoacán a partir de 1929, y habiendo organizado a los trabajadores en ese Estado, al ascender a la Presidencia de la República, hizo lo que no había hecho ninguno de los Presidentes que le antecedieron. A consecuencia de la crisis económica mundial que repercutió gravemente en México, los Presidentes anteriores al General Cárdenas procuraron inspirar confianza a los empresarios para mantener la inversión, haciendo concesiones a los mismos que

^(10) Córdoba, Arnoldo. La Clase Obrera en la Historia de México (1928-1934). 3a edición. Instituto de Investigaciones Sociales UNAM. Siglo XXI, Editores. Mèxico, 1984.

frenaban los avances sociales. El General Cárdenas asesorado por el General Francisco J. Mújica tuvo una visión distinta: la manera de levantar la economía de México y organizarla era dándole una gran base obrera al Estado mexicano.

Ibidem, Arnaldo Córdoba señala que hubo tres grandes Presidentes que con diferentes tendencias contribuyeron al desarrollo de México: Álvaro Obregón que trató de darle una base social al país; Plutarco Elías Calles que pugnó por darle una base institucional, y Lázaro Cárdenas que le dio solidez al Estado mexicano, apoyándose en el movimiento obrero.

No fue sólo una política obrerista y de carácter social, sino que a la vez fue una política de integración del Estado mexicano. Este sucedió, durante esa época convulsa, un Estado frágil que tenía que soportar interiormente las embestidas del sector patronal y por otro lado las protestas de los grupos obreros desorganizados; y en el exterior, la presión de los inversionistas extranjeros.

Ante esas tendencias contradictorias y dispersas, Lázaro Cárdenas le dio unidad al Estado mexicano apoyándose en la clase trabajadora; y él auspició la formación de un gran movimiento obrero, que dirigió, como punta de lanza el maestro, ideólogo y líder Vicente Lombardo Toledano.

D.) ACONTECIMIENTOS RELEVANTES DE LAS LUCHAS SOCIALES EN MÉXICO.

El Artículo 123 Constitucional, donde se advierte que representa la combinación de una serie de ideas y movimientos que confluyeron en la cristalización de los derechos sociales en la Constitución más avanzada en el mundo, pues se anticipó a la Constitución socialista de Weimar de 1919. Hay precursores de algunos principios consagrados en el Artículo 123: Ignacio L. Ramírez, " El Nigromante ", que ya hablaba de los derechos del trabajo, de los derechos de los grupos obreros, superando la concepción individualista; no obstante que él pertenecía a la generación liberal de la Reforma, con Melchor Ocampo, Francisco Zarco, Ignacio Manuel Altamirano, entre otros; Ignacio L. Ramírez se anticipa con una visión muy clara sobre los derechos sociales.

Hay un libro publicado por el Centro de Estudios Históricos de la Revolución, que constituye una fuente directa y viva de aquella época: "Los Diputados", de maestro Félix F. Palavicini, quien fue diputado de la 26 legislatura, la que surgía con el movimiento maderista, y en ella había diputados de corte liberal, el grupo llamado "Renovación Liberal", entre los cuales estaba el famoso orador Jesús Urueta; un orador extraordinario que dentro de su vuelo retórico, tenía un sentido social profundo; él es quien dijo que detrás de una gran fortuna había un fraude anterior y preconizó ardorosamente el reconocimiento de los derechos de los trabajadores.

Por otra parte se hallaba el famoso " Cuadrilátero " formado por José Ma. Lozano, Nemesio García Naranjo, Querido Moheno y Francisco Olaguíbel, quienes eran los brillantes hombres de derecha. Y sobre todo Luis Cabrera, parlamentario incisivo, de una aguda dialéctica; su oratoria era fría pero muy convincente. Fue el hombre de

Venustiano Carranza en la política hacendaria, el que formuló la primera ley agraria en 1915.

Estos ilustres parlamentarios corresponden principalmente al bienio 1912-1913, antes de la sublevación de Victoriano Huerta. En esa época Luis Cabrera fustiga con ironía cáustica la situación de los trabajadores en el régimen porfirista. Hacía cuentas sobre el salario de 50 centavos diarios que tenían, pero señalaba la forma en que se completaba con prestaciones adicionales; por ejemplo, los préstamos de Semana Santa en que se les prestaba 5 pesos, cuando llegaban los días de navidad les prestaban otros 4 o 5 pesos como adelanto.

Otro complemento al salario consistía en facilitarles a los trabajadores que compraran en las llamadas tiendas de raya sus alimentos, ropa y en general utensilios de primera necesidad, ¡claro!, vendiéndose para pagar por generaciones. Irónicamente señala Cabrera que los trabajadores eran los banqueros de los patrones, pues éstos obtenían utilidades usurarias con esos préstamos porque las mercancias se las vendian haciendo una operación comercial en la que obtenían beneficios.

Había otro tipo de trabajadores que se hallaban en una zona intermedia entre el peón y el mayorazgo, que tenían una pequeña parcela de terreno, los cuales obtenían un curioso complemento del salario y laboraban en la casilla se llamaban " peones acasillados ", porque alojaban en las casillas donde estaban asignados, durmiendo en el suelo promiscuamente muchos de ellos.

Este era el panorama señalado por Luis Cabrera en la XXVII legislatura, como el sistema de trabajo en México. Agregaba aun cuando esos préstamos que hacían a los trabajadores no eran propiamente para el patrón un negocio, pues había probabilidades de que no los recuperaran; sin embargo, constituía un sistema indirecto de esclavitud, porque los encadenaban a través del préstamo a no poder salir del lugar de trabajo y

varias generaciones de trabajadores se sucedían vinculados por la deuda, al grado de que los llamados jefes políticos de la época encarcelaban a los que se liberaban de aquellas deudas pequeñas, deudas iniciales que se iban incrementando hasta alcanzar 400 o 500 pesos, una fortuna en aquel entonces, los detenían y obligaban a regresar al trabajo. Esto significaba la prisión por deudas que tiene como contrapartida el artículo 110 fracción primera de la Ley Federal del Trabajo vigente, que limita las reclamaciones del patrón a los trabajadores por anticipos al salario, a sólo un mes y descuentos no mayores del 30 por ciento del excedente del salario mínimo, con lo que se sale al paso de aquella costumbre porfiriana de encadenar al trabajador por deudas, que aunque inicialmente eran pequeñas no les podían redimir porque carecían de capacidad de ahorro para redimirlas.

ACONTECIMIENTO DE LAS HUELGAS DE CANANEA Y DE RÍO BLANCO

La huelga de Cananea y la de Río Blanco son dos acontecimientos relevantes en la lucha del movimiento obrero. La huelga de Cananea se originó porque se trataba de una compañía minera norteamericana que pagaba a los trabajadores mexicanos salarios inferiores a los que percibían los norteamericanos; por lo que se les ocurrió pedir una igualación con los salarios o al menos un acercamiento a los que devengaban los trabajadores y técnicos norteamericanos.

Sucedió en la tarde del 1º de junio de 1906, cuando el gerente de la Cananea Consolidated Copper Co., señor William C: Green, estaba en sus oficinas examinando los libros de la empresa. Esta era una filial de la Green Consolidated Mining, y las dos empresas habían sido organizadas en Cananea para explotar los ricos yacimientos cupríferos de la región.

Cuando de repente alguien interrumpió a Mr. Green, para avisarle que cuatrocientos trabajadores de la mina Obersight se acababan de declarar en huelga y marchaban por la carretera con rumbo a las oficinas de la empresa.

Mr. Green saltó de su silla y miró por la ventana, advirtiendo que una larga fila de trabajadores se dirigía hacia sus oficinas, llevando consigo unas banderas tricolores y otras rojiblancas, en las que había escritos que decían: CINCO PESOS DIARIOS Y OCHO HORAS DE TRABAJO.

Cuando los huelguistas pasaron por la ventana de la oficina de Mr. Green, le arrojaron un volante que decía: " Obreros mexicanos: un gobierno electo por el pueblo para que le guíe y satisfaga sus necesidades en lo que cabe: eso no tiene México. Por otra parte, un gobierno que se compone de ambiciosos que especulan criminalmente fustigando al pueblo, electos por el peor de ellos, porque le ayudan a enriquecerse, eso no necesita México. Que el pueblo elija sus gobernantes para que lo gobiernen, no para que lo burlen y lo humillen es la República. Pueblo levantate y anda. Aprende lo que parece que olvidaste. Congrégate y discute tus derechos, exige el respeto que se te debe. Cada mexicano a quien desprecian los extranjeros, vale tanto o más que ellos, si se une a sus hermanos y hace valer sus derechos. Execración sin igual que un mexicano valga menos que un yanqui, que un negro o un chicano, en el mismo pleno suelo mexicano. Esto se debe al pésimo gobierno que da las ventajas a los aventureros con menoscabo de los verdaderos dueños de esta desafortunada tierra. Mexicanos, despertad, unámonos. La Patria y nuestra dignidad lo piden. Cananea, junio de 1906."

Con notoria molestia Mr. Green exclamó, esto es obra de esos agitadores Manuel Diéguez, Esteban Baca Calderón y Lázaro Gutiérrez de Lara, que han fundado aquí sus grupos socialistas, al mismo tiempo que redactaba un telegrama pidiendo ayuda o gobernador Rafael Izábal.

En eso le llamaron por teléfono: "Los huelguistas incendiaron la maderería y mataron a los hermanos Metcalf y a Burth Bush, porque no los dejaron entrar al almacén para sacar a los demás trabajadores y que fueran con ellos a la huelga". Venga a ayudarnos.

Mr. Green pidió su automóvil y, con tres de sus empleados se parapetó tras los pilares del Palacio Municipal, desde donde dispararon contra los mineros huelguistas, que ya se retiraban. Junto a los maderos calcinados, quedaron muertos diez trabajadores, un niño entre ellos. Las llamas subían muy alto en la noche del cielo de Sonora.

Ya son seis mil los mineros que están en huelga y ha corrido la sangre, dijole el presidente municipal de Cananea al gobernador del estado, y éste le contestó:

Yo mismo iré a aplacarlos, al día siguiente, por la pedregosa carretera que conducía a las instalaciones de la mina llegó el gobernador de Sonora, al frente de doscientos rangers, de Arizona. EE.UU., que había pedido que le ayudaran a someter a los huelguistas mexicanos. Los coroneles Thomas Rinning y Kosterlisky, al frente de los rangers, se apostaron delante de las oficinas de Cananea Consolidated Copper Co., y como los huelguistas seguían en pie de lucha, Izábal dio orden de que dispararan contra ellos. Y en las calles de Cananea cayeron veintitrés mineros abatidos por las balas de los rifles del gobernador.

¿ Qué pedían los huelguistas de Cananea?, se preguntaba la gente de México después de la matanza. Pedían un salario diario de cinco pesos por ocho horas de trabajo; la

expulsión de dos inhumanos capataces; que el número de los trabajadores mexicanos fuera mayor que el de los norteamericanos, y que se les ascendiera.

En cuanto a los acontecimientos suscitados en Río Blanco, Veracruz, fue un día siete de enero de 1907, en que los seis mil obreros de Río Blanco, en Orizaba, por primera vez desoyeron el llamado del ronco silbato de las fábricas y, en vez de reanudar sus labores, se lanzaron a la huelga, porque sus peticiones de mejoría de salario habían sido burladas.

Delante de la fábrica, pintada de cal, con sus interminables hileras de ventanas, de donde no salía ya el rumor de los telares, los obreros, con sus mujeres y sus hijos, se apostaron resueltos a no dejarse intimidar por las ordenes del dictador, y asesorados por sus líderes Rafael Moreno y Manuel Juárez, que horas después pagarían con sus vidas, fusilados entre las humeantes ruinas de la tienda de raya, el haber defendido a los obreros.

El motín fue creciendo, y al otro día ya era incontenible. Ardían muchas dependencias de las fábricas y muchas casas de los obreros adictos a la empresa. Los trabajadores sublevados habían asaltado comercios y casas particulares, y mientras unos escondían el botín en las cuevas cercanas a Río Blanco, otros pretendían destruir las presas y el sistema eléctrico de Orizaba.

De pronto se escuchó el trote de la caballería, y el general Rosalino Martínez llegó al frente de tres batallones. Lo primero que hizo fue mandar fusilar al teniente Gabriel Arroyo, comandante del cuerpo de rurales, porque se había negado a que sus hombres disparasen contra la multitud, diciendo: ¡ al pueblo no se le toca !.

Pero Rosalino Martínez no pensaba del mismo modo, sino que, con sus soldados, emprendió una cacería por las calles y los alrededores de Orizaba, dando muerte no

solo a los obreros rebeldes, sino también a sus mujeres y a sus hijos. A los que pretendían escapar en el tren, se les bajaba a culatazo limpio y junto a los rieles se les fusilaba; y a los que habían huido al monte, se les asesinaba entre los breñales.

Una calma fúnebre se extendió por toda la ciudad, semejante a la parda neblina que envuelve las serranías de Pluviosilla.

Y mientras el general Rosalino Martínez era agasajado con un banquete por los industriales dueños de las fábricas, las campanas de las iglesias doblaban, sin cesar, y las mujeres enlutadas, viudas y huérfanas, recorrían las calles recogiendo a sus muertos.

Los sucesos de Río Blanco donde murieron ochocientos obreros, incluyendo muchas mujeres y niños, fueron la culminación sangrienta de un malestar nacional que en 1906 y 1907 tuvo muy serias repercusiones en la industria textil, ya que ante la obcecación de los patrones, que no aceptaban aumentar salarios ni disminuir el horario de trabajo, veintidós mil trabajadores de las fábricas textiles de Puebla, Veracruz y Tlaxcala paralizaron sus labores, hasta que no tuvieron más remedio que rendirse.

Solamente los obreros de Río Blanco resistieron hasta el fin.

LOS DERECHOS SOCIALES.

Es asombroso que el diputado Heriberto Jara, que no era un técnico del derecho, intuyese que la libertad política para que pudiese ser una realidad tenía que estar acompañada de la libertad económica; entonces ya presintió la necesidad de que el Estado interviniese en la economía, no fuese simplemente el Estado gendarme que

contemplara impasible las luchas obreras: "laissez faire, laissez passer ", dejar hacer, dejar pasar, sino que debía intervenir en apoyo de los derechos sociales. Eso también lo subrayaría el maestro Mario de la Cueva, al decir que a partir de la Constitución de 1917, el Estado deja de ser un Estado contemplativo para pasar a ser un Estado intervencionista a fin de regular el problema social. De ahí, pues, surgen los Derechos Sociales en la Constitución mexicana de 1917.

El jurista y sociólogo Lucio Mendieta y Nuñez, en su " teoría de los agrupamientos sociales", se refiere a los grupos económicos de resistencia, incluyendo en ellos a los grupos de carácter sindical, cuya finalidad consiste en la defensa de los intereses materiales de sus miembros.

Señala que " el grado de organización, especialmente en los sindicatos, es intenso y riguroso ", y que implica una homogeneidad social de los miembros del grupo, que consiste en pertenecer a una clase determinada. (11)

El Estado ya no es el único agente creador del derecho, sino que se advierte una concepción pluralista, los grupos sociales son también creadores del derecho. De ahí que con el derecho social surge un derecho autónomo donde los patrones y los trabajadores, mediante la negociación del contrato colectivo, establece la Ley interna de la empresa. En los contratos-ley, los representantes mayoritarios de los trabajadores y de los patrones, implantan una verdadera ley para el ramo industrial que abarcan.

(11) Cfr. MENDIETA y Nuñez, Lucio. <u>Teoría de los agrupaciones sociales</u>. 3a edición. Editorial Porrúa S.A. Mèxico, 1974.

Así, se supera el concepto de libertad negativa que consiste en considerar permitido todo lo que no esta prohibido, inherente a la Constitución mexicana liberal de 1857, y aparece la Constitución de 1917, que tiene un contenido social. Cabe agregar que el Artículo 123 Constitucional consagra los derechos o garantías mínimas de los trabajadores, que pueden ser incrementados en favor de los mismos en los contratos individuales o colectivos, pero sin disminuirlos en forma alguna.

Entonces advertimos que el Estado realmente no determina las condiciones de trabajo de las grandes áreas sociales, sino que son los propios grupos sociales los que establecen las normas laborales mediante un derecho autónomo sancionado luego por el Estado; y ésta es una de las particularidades más originales de la irrupción del derecho social en el campo del derecho laboral.

Otro aspecto que debemos subrayar es el siguiente: en la concepción individualista del Estado, el derecho de cada hombre sólo tiene como límite los derechos de los demás, y hay un concepto de la libertad negativa donde el Estado simplemente se abstiene de intervenir y sólo mantiene una actitud vigilante utilizando la fuerza pública para impedir colisiones entre zonas o grupos; y ese concepto de la libertad negativa consiste en hacer todo aquello que no está prohibido, que es el enfoque de la Constitución mexicana de 1857, la Constitución liberal. La Constitución de contenido social de 1917 tiene una visión diametralmente distinta, el hombre no sólo tiene derecho de hacer aquello que no está prohibido, sino que las libertades nacen de aquellas leyes que crea el Estado para protegerlas. El Estado tiene una participación activa para que las libertades vivan a través de su tutela y además para enriquecerlas, para vigorizarlas y para irradiar una creación de normas que propendan a mejorar las condiciones de los trabajadores como agrupaciones sociales.

Se rompe con la tradición jurídica de los derechos individuales para entrar en una concepción social donde el Estado tiene una participación activa en interés de la sociedad. Además bajo el principio de aplicar la regla más favorable al trabajador, los derechos consagrados en el Artículo 123 constitucional operan como una garantía mínima, pero se invierte la jerarquía de las normas al subordinarse la Constitución a las cláusulas del contrato colectivo emanadas de la voluntad de las partes, cuando contienen prestaciones superiores a las establecidas en la propia Constitución.

SURGIMIENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL APARTADO " A " DEL ARTICULO 123 CONSTITUCIONAL.

Como preámbulo de este inciso, comentaremos que el proceso de federalización de la legislación laboral mexicana estuvo sujeto a inconformidades y diferencias; una de ellas la hizo el diputado obrero Héctor Victoria en 1916, cuando apeló a la tesis sustentada en el proyecto de Constitución presentado por el presidente Venustiano Carranza, en el sentido de que fuera el Congreso de la Unión el único facultado para dictar leyes en materia de trabajo, como se exponía en la fracción X del artículo 73 del mencionado proyecto.

Las razones en que se apoyó el mencionado diputado Héctor Victoria, eran el considerar que tal atribución al Congreso de la Unión, propiciaba que se violara la soberanía de los Estados y el considerar que las circunstancias económicas de cada uno de los Estados eran diferentes.

La reacción fue que, en el proyecto del artículo 123 elaborado por una comisión organizada especialmente a ventilar la problemática laboral, que era encabezada por el diputado Pastor Rouaix, determinara en su dictamen el derecho de las Legislaturas de

los Estados y del mismo Congreso de la Unión, por lo que se refiere al Distrito Federal, para dictar leyes en materia laboral.

Ahora bien, dentro de las leyes locales que se expidieron en materia de trabajo, sobresalen dos, la de Yucatán y la de Veracruz.

La de Yucatán promulgada en 1918, por Felipe Carrillo Puerto y en 1926 por Álvaro Torres Díaz y la de Veracruz promulgada por Cándido Aguilar.

Analicemos los aspectos importantes de la Ley del Trabajo de Veracruz:

Esta ley no incluía a los Trabajadores al Servicio del Estado; destacan disposiciones relativas a la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas, que posteriormente se modificarían; en materia sindical se consagra el sindicato gremial, con algo del sindicato de oficios varios; se habla de la huelga, estableciéndose el arbitraje obligatorio; en materia de trabajadores extranjeros en las empresas, quedó establecido que el 80% mínimo deberían ser mexicanos; en materia contenciosa, se crean las Juntas Municipales de Conciliación y Junta Central de Conciliación y Arbitraje, dividiéndose el proceso en dos etapas: la investigación y la conciliación y arbitraje.

También esta ley le dio definición al contrato de trabajo, que a la letra dice:

" Es aquel en virtud del cual una persona llamada trabajador, presta a otra, llamada patrón, un servicio personal, que queda bajo la dirección de este último y mediante el pago de una retribución pecuniaria ". Que sin duda constituye el antecedente dela definición que da la ley de 1931.

Analicemos ahora los aspectos importantes de la Ley del Trabajo de Yucatán:

Esta ley imita a la de Veracruz; en materia sindical, determina que sólo tendrán personalidad jurídica para celebrar Contratos Colectivos de Trabajo, convenios industriales y ejercer las acciones derivadas de los mismos, los organismos adheridos a la "Liga Central de Resistencia del Partido Socialista del Sureste "; en materia de huelga se establece un arbitraje previo y obligatorio, que hacia nugatorio el Derecho de Huelga.

CREACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO DEL 18 DE AGOSTO DE 1931

En sesión extraordinaria del Senado de la República, celebrada el 26 de julio de 1929, se propuso la reforma a la fracción décima del artículo 73 constitucional relativa a las facultades del Congreso y la del proemio del artículo 123, además de la reforma a la fracción XXIX, relativa al Seguro Social, para que solamente el Congreso de la Unión contara con esa facultad.

Una vez más hubo quien se inconformó con esta medida, esta vez fue un Senador Sánchez, que argumento tesis similares a las del Diputado Victoria, pero finalmente fue aceptado el proyecto contando con el consenso unánime de los diputados y de los legisladores de los Estados, con fecha de 22 de agosto de 1929 se declararon aprobadas tales reformas, siendo aquí cuando queda expedito el camino para dictar la Ley Federal del Trabajo.

En un principio no se habló de la Ley del Trabajo, sino de un Código Federal del Trabajo, presentandose el primer proyecto de este último en el mes de julio de 1929, siendo rechazado por errores que presentaba en materia sindical y de huelga, además de cierta antipatía al Lic. Portes Gil.

El segundo proyecto, ya no llevaría el nombre de Código, sino de Ley y la comisión encargada de redactarlo tuvo en consideración para prepararlo las conclusiones de una convención obrero-patronal, organizada por la propia Secretaría de Industria Comercio y Trabajo; esta ley fue promulgada por el presidente Pascual Ortiz Rubio, el 18 de agosto de 1931.

Muy importante fue el contenido del artículo 14 transitorio, donde se declararon derogadas todas las leyes y decretos expedidos con anterioridad por las legislaturas de los Estados y por el Congreso de la Unión en materia laboral.

Esta ley de 1931 estuvo en vigor, hasta el 30 de abril de 1970, siendo reiteradamente reformada y adicionada.

Después de llevar a cabo el proyecto histórico, de la Constitución de 1917 en Querétaro, donde quedó incluido el Artículo 123, se sucedieron durante toda una década importantes luchas sostenidas por los obreros, adquiriendo grandes logros como: el reconocimiento de asociación sindical, derecho de huelga, jornada de ocho horas, contratación colectiva, indemnización ante los despidos, descanso semanal, médico y medicinas, etc.; por lo que en cada paso que daban, se hacía exigible la promulgación de la ley reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución, que viniera a reforzar detalladamente el respeto a sus intereses en todos los rincones del país, porque resulta que en todo el país el despertar obrero se tradujo en una gran cantidad de leyes del trabajo expedidas por los congresos de los estados.

El nacimiento de federaciones y confederaciones, la celebración de huelgas y la celebración de Contratos Colectivos de Trabajo, siendo poco efectivo que hubiera leyes por Estado porque en ocasiones los conflictos laborales, se presentaban en varios estados a la vez, cuando ellos pertenecían a un mismo ramo de la actividad, sin darle un trato igual a todos los trabajadores.

En la práctica, los lineamientos legales establecidos inicialmente en el constituyente de 1917 en Querétaro y posteriormente en 1931 con la ley reglamentaria del artículo 123, que fue una inserción histórica por su relevancia en esa Constitución creada con el beneplácito del Presidente Venustiano Carranza en la fecha que acabamos de mencionar, no han tenido una repercusión sostenida después del período Cardenista que ha sido el único que les concedió verdaderamente poder, al respetar estrictamente los artículos 30, 27, y 123 constitucionales.

Así también da la oportunidad a la CTM creada en 1936, de participar en la vida política del país, al reformar el artículo 289 de la ley que prohibía la intervención de los sindicatos en la vida política; creando sin darse cuenta que con ello, los líderes en el futuro ya no sólo pugnarían por mejores prestaciones para sus trabajadores, sino que buscarían pactar con el gobierno, para lograr puestos de elección popular, a través del partido en el poder, situación que propicia una dependencia del gobierno pero ya no a través de los sindicatos mismos, sino de las federaciones y confederaciones, es decir, acuerdos en paquete; posibilidad viable por medio del sector obrero del partido oficial que desde hace muchos años, se adjudicó la CTM, por ser más antigua que el posterior Congreso del Trabajo.

A la llegada al poder del general Ávila Camacho, todo cambió, pues éste modera el régimen que Cárdenas había desarrollado inspirado por un ideario socialista radical, inclinándolo en favor de un nacionalismo y catolicismo a ultranza, situación que es obvio no beneficiaba en nada al progreso de la clase trabajadora.

El período de 1940 a 1970, pasó sin mayores discrepancias, haciendo notar que el desarrollo industrial del país a raíz del alemanismo, propicio que los empresarios recuperaran el terreno perdido con Cárdenas, haciendo una verdadera comunión con los gobiernos que transitaron en esa época.

A nuestro entender la columna vertebral de la trascendencia de la Ley Federal del Trabajo de 1931, se encuentra en tres instituciones, que son:

- 1.- El Sindicato
- 2.- La Contratación Colectiva y
- 3.- El Derecho de Huelga

Después de 1970 las circunstancias económicas en todo el mundo se empezaron a transformar, propiciando una alteración en la forma de producir, ahora dirigida hacia un capitalismo fortalecido, que debilitó notablemente las luchas del proletariado y por consecuencia del sindicalismo; este refortalecimiento del capitalismo recibe el nombre de neoliberalismo o liberalismo social, que alcanza en la década de los 90,s su máximo alcance hasta ahora, sobre todo en la administración salinista, propiciando que los trabajadores de México transiten por un camino incierto hacia el futuro.

Con lo que se demuestra que la práctica de esta doctrina es un fracaso rotundo, pues lo hemos dicho y lo seguiremos diciendo, de nada sirven ajustes severos en la forma de producir si no tienen un impacto positivo ante el grueso de la población, que es el proletariado nacional.

Concluyendo que lo que debe buscar cualquier primer hombre de Estado, es "mantener siempre el equilibrio entre el capital y el trabajo", esa es la fórmula mágica para mantener la estabilidad de los pueblos del mundo; pero la voracidad inhumana de la clase privilegiada sólo tiene en mente dominar a millones de seres humanos, lucrando con su trabajo y mantenerlos en ignominiosa pobreza, confabulándose con los gobiernos para cumplir su objetivo. Esa ha sido la historia de la humanidad desde la aparición de la burguesía, que se asentó como clase dominante.

CAPITULO II.

NOCIONES TEÓRICAS DEL SINDICALISMO MEXICANO.

A.) DEFINICIÓN DEL DERECHO SINDICAL

El maestro Rodolfo A. Napoli (argentino), en su " Manual de Derecho Sindical ". nos dice que: el Derecho Sindical es el conjunto de principios y normas que regulan la formación, el funcionamiento y las relaciones colectivas de las Asociaciones Profesionales con los empleadores y los empleados, así como las relaciones entre ellas con el Estado.

El maestro Mario de la Cueva, en su " Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo ", nos dice: Que Derecho Sindical, es la norma que reglamenta la formación y función de las Asociaciones Profesionales de trabajadores y patrones, y sus relaciones y posición frente al Estado, y los conflictos colectivos de trabajo. Los conflictos colectivos de trabajo, que pueden ser: en forma violenta como la (huelga), y como controversias ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

La maestra Ana Rosa Tapia, en su "Derecho Mexicano Sindical, nos dice que: es la rama del Derecho del Trabajo, que está integrada por el conjunto de principios y normas que regulan la constitución y funcionamiento de las Asociaciones Profesionales (Sindicatos), y las relaciones colectivas entre las clases sociales que representan el capital y el trabajo, así como las relaciones de éstas con el Estado, reciben el nombre de Derecho Sindical.

De lo que concluimos que, el Derecho Sindical es una rama del Derecho del Trabajo que tiene por objeto a través de sus normas y principios, regular la constitución, funcionamiento y disolución de los sindicatos, y por ende las relaciones colectivas de trabajo entre la clase burguesa (capital) y la clase proletaria (trabajo); así como las relaciones de ambas con el Estado.

B.) REFLEXIONES SOBRE EL DERECHO COLECTIVO DEL TRABAJO

Con las necesidades que el hombre de escasos recursos, tuvo para hacerle entender al poderoso que el también tiene derechos, descubrió la única forma en que se podía defender, la unión de los hombres a través de asociaciones, para la mejor defensa de sus intereses comunes. Como lo hemos venido comentando en éste trabajo de investigación, expresamos una vez más que la historia del trabajo, como partitura importante del desarrollo de la industria, se ha visto agitado siempre por el enfrentamiento de las dos clases sociales que la componen, (burguesía y proletariado).

Es por eso que se analizan las posturas de los pensadores que enarbolan las banderas, tanto de una y otra clases sociales, con la inquietud de apreciar sus puntos de vista, y cómo fueron percibidos en el momento de llevarse a cabo por los protagonistas, y como las apreciamos hoy día, en razón de las circunstancias actuales.

Por ejemplo, John Locke, pensador inglés de finales del siglo XVII y principios del XVIII, fue el creador de la celebérrima teoría del estado de derecho individualista y liberal burgués, quien elevó la institución de la propiedad privada a la categoría de derecho natural fundamental de la vida en la sociedad, haciendo legítimos a los poseedores de la tierra y la riqueza y los no poseedores de la tierra y la riqueza, es decir, estaba de acuerdo conque hubiera ricos y pobres, pero además estaba de acuerdo

implícitamente con la llave maestra del mundo, denominada "poder", ¡ claro, para los que son poseedores !; luego entonces una clase representa, a los que pueden y la otra a los que no pueden, y el derecho persigue la justicia. Por eso el maestro Mario de la Cueva señala acertadamente que "el derecho del trabajo es la historia de todos los hombres ignorados, de donde surgen hombres con valor y con inteligencia, que hartos del abuso y la ignominia, organizan grupos de compañeros de igual condición de vida, y se lanzan a protestar a los poderosos, la injusticia en que los tienen sumergidos, llegándoles como lo apreciamos en las páginas de la historia, a costarle la vida a muchos hombres y mujeres que prefirieron morir con dignidad a vivir de rodillas en calidad de esclavos y aunque han pasado muchos años en donde la esclavitud fue normal como en la antigua Grecia, hoy nos damos cuenta que en muchos casos continua de una manera velada; es motivo de auto cuestionamiento, reflexionar ¿ donde está la evolución moral del hombre? , ¿ por qué antepone los intereses sobre los principios ? , a escasos cinco años de concluir el siglo XX.

Otro ejemplo de abuso inmisericorde de explotación del poderoso sobre el oprimido lo encontramos en la famosa ley de Chapelier, fiel testimonio de como la burguesía de finales del siglo XVIII, estaba realmente preocupada por tratar de impedir que los trabajadores se reunieran con el fin de organizarse y demandar derechos que terminaran con acciones que atentaban contra la naturaleza del hombre, como ser rebajado a la condición de cosa, de mercancía; además de que las asociaciones contrariaban la concepción individualista de la sociedad, y porque eran organizaciones de lucha en contra de la libertad de la industria y el comercio.

¡ Bueno!, ¿ pero qué tiene que ver esto con nuestra reflexión sobre el derecho colectivo? Mucho, veamos por qué.

10.- La ley de Chapelier prohibió todas las instituciones del derecho colectivo del trabajo.

20.- Se declaró en ésta ley, que la coalición era ilícita por ir encaminada a la fijación de condiciones generales de trabajo, considerando a la huelga como acto delictivo.

30.- Se prohibió la asociación profesional.

40.- En esta ley la burguesía hizo la declaración de que el Estado, quedaba al servicio de la ideología individualista y liberal; por consiguiente al de la clase que la profesaba y defendía.

Adicionalmente ese Estado Burgués, trajo como consecuencia que en 1810, los códigos penal y civil franceses, éste último en el problema de la prueba, rompieran con el principio de igualdad entre los hombres ante la ley. El código penal se transformó en un derecho exclusivo de la clase empresarial y que el principio de igualdad fuera inexistente en el régimen individualista y liberal de la burguesía, con lo que los patrones de la época podían arbitrariamente bajar, reducir, libremente los salarios de sus trabajadores, así como las condiciones de trabajo.

Para el maestro Mario de la Cueva quedó muy clara la consideración de que la lucha de clases, no es una teoría inventada por algún pensador, sino la ley fundamental de la historia del mundo.

En contra posición a la arbitraria ley de Chapelier, en el año de 1824 se dio en Inglaterra la ley de Francis Place, que suprimió el carácter delictivo de las asociaciones sindicales y de la huelga, con lo que se abrió, lo que se llamó era de Tolerancia, que se retardó 40 años en extenderse a todo el mundo.

Por lo que la coalición, la huelga, y la asociación profesional quedaron toleradas pero no constituían derecho de los trabajadores, así es que los empresarios al presentárseles una situación de coalición, simplemente contrataban otros trabajadores y se quitaban del problema, y si era necesario se valían de la fuerza pública para impedir cualquier intento de obstaculizar o dificultar la continuación del trabajo.

A esta situación que el Estado respetaba se le denominó (dejar hacer- dejar pasar).

Ya no estaban prohibidas las asociaciones de trabajadores, pero tampoco eran constitutivas de derecho para los trabajadores; ahora el proletariado tendría que luchar por el reconocimiento de sus asociaciones, en base a una legislación inspirada en el pensamiento socialista, que conformaría una nueva vida social. " la solidaridad de la sociedad ", por lo que el movimiento obrero exigió en primer término, el reconocimiento legal de la asociación sindical, para que en los contratos colectivos pudieran imponer normas humanitarias en la prestación del trabajo, ante los patrones. Esto evidentemente a la burguesía le cayó como gancho al hígado, ya que cuando se contrataba individualmente con el trabajador, se hacía supuestamente en igualdad de condiciones, a través de un llamado contrato de arrendamiento de servicios, que lo único que propiciaba era el aplastamiento del desposeído por el poderoso, llegando al extremo de que el burgués transformó el contrato de arrendamiento se servicios en un verdadero contrato de adhesión, donde el patrón imponía todo como el quería o de lo contrario el trabajador se moría de hambre con todo y su familia. Así es que el movimiento obrero planteó una nueva tesis que vino a justificar ampliamente el derecho colectivo del trabajo, del que surge el siguiente principio:

" La igualdad no puede darse entre cada trabajador aislado y su patrón, sino únicamente entre los dos elementos de la producción, el trabajo que es la unidad de todos los trabajadores y el capital ". (12). Y adicionalmente en la imposición del siguiente principio, que es donde radica la grandeza de la lucha obrera: " La igualdad de fuerzas y de derechos entre el trabajo y el capital, en espera de la sociedad del mañana en la que el trabajo hará el instrumento de una vida mejor para todos los hombres ". (13)

(12) DE LACUEVA, Mario. <u>El Nuevo Derecho del Trabajo, Vol. II</u>. Editorial Porrúa. México, 1989, p. 207.

(13) Ibidem p. 206

Definición de Derecho Colectivo de Trabajo. Es el que intenta resumir la idea de que los organismos representativos de las clases en pugna pueden crear sus propias normas jurídicas.

La expresión derecho se refiere a lo normativo; la expresión colectivo, a la naturaleza compleja que se presume de las clases en conflicto.

Dice el maestro Néstor de Buen, que esto puede ser verdad con la reserva de que los sindicatos que nacen de la coalición integran para fines jurídicos, una persona jurídica y ésta se individualiza.

En nuestro concepto, el derecho colectivo del trabajo, es el reconocimiento por parte de la ley, de permitir la organización de grupos sociales, para defender intereses inherentes a ellos mismos en materia de trabajo, fijando las reglas con arreglo a sus relaciones y que como finalidad, tienden a asegurar a los asalariados.

C.) DE LA COALICIÓN COMO PRIMERA MANIFESTACIÓN DE SOLIDARIDAD DE LOS TRABAJADORES

Para llegar con precisión al entendimiento de lo que es y significa la coalición, analicemos los conceptos de reunión y asociación vistos jurídicamente.

Reunión, es un agrupamiento momentáneo de personas, con el fin de pensar conjuntamente o debatir ideas u opiniones, así como también la posible concertación de defensa de intereses. De lo que concluimos que es un derecho político que pertenece a todos los seres humanos frente al Estado, artículo 8º de la Constitución; podríamos decir que la reunión es el antecedente del derecho de asociación. Veamos porque:

propuestos; (no persigue fundamentalmente el aspecto económico, porque de ser así devendría una sociedad).

Coalición.- Según el artículo 355 de nuestra ley laboral es, " el acuerdo temporal de un grupo de trabajadores o patrones para la defensa de sus intereses comunes " . Esto es cierto, pues cuando se ven en peligro ciertas prestaciones o condiciones de trabajo, los trabajadores que hasta ese momento no han conformado una organización sindical, se organizan temporalmente para luchar en forma conjunta contra esa acción que los deja en riesgo de ver inestabilizada la armonía laboral, que bien podría desembocar en una huelga si el patrón no accede a sus pretensiones.

La coalición sólo se entiende en función de la huelga o como preludio de la asociación sindical, de lo contrario no influiría en el derecho del trabajo.

Concluyendo y añadiendo que:

- a.) es un acuerdo de trabajadores
- b.) para defender un interés común
- c.) es temporal
- d.) los trabajadores que voten deberán prestar sus servicios, a una misma empresa o patrón
- e.) se extingue con la consecución del fin propuesto

D.) CRITERIOS SOBRE ASOCIACIÓN PROFESIONAL, SINDICATO Y SINDICALISMO

D.1.) DE LA ASOCIACIÓN PROFESIONAL

La asociación profesional está sustentada jurídicamente en el artículo 123 Constitucional, fracción XVI, desde el texto original de nuestra carta magna; en aquel congreso constituyente de Querétaro se previó que: tanto los obreros como los empresarios tendrían derecho para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc..

Para definir a la asociación profesional, me referiré a lo expuesto con brillantez por el maestro Héctor Santos Azuela, en su " Tratado de Derecho Colectivo de Trabajo", donde dice que: la asociación profesional constituye el género dentro del cual se pueden incluir las más variadas expresiones de la agrupación laboral articulada que comprende desde la coalición, sindicato, federación, confederación, liga, unión, comité, congreso, etc., pero también pueden ser incluidos los colegios de profesionistas, aunque el maestro De Buen, manifiesta que éstos últimos son ajenos a los problemas de índole laboral; a juicio del maestro Santos Azuela, son de ayuda solidaria, material, intelectual, y hasta académica entre miembros que comparten un oficio, arte o profesión común.

En nuestro concepto, diriamos que la asociación profesional, comprende o determina la parte más general de la forma de organización de trabajadores, donde puede quedar incluida, cualquier otra forma de organización que competa a intereses meramente de

trabajadores y no de patrones. En resumen, la asociación profesional puede ser : (coalición, sindicato de trabajadores o de patrones, federaciones, confederaciones, ligas, uniones, comités etc.)

D.2.) DEL SINDICATO

Sindicato.- Al llegar a éste punto, toco la parte medular del interés por realizar ésta investigación, que es conocer de fondo los factores que interactuan en mi sindicato, el SUTERM, porque para entenderlos necesitó saber que es un sindicato.

En el recorrido que en el primer capítulo ya hicimos del porque del surgimiento de los sindicatos, observamos que los hombres del proletariado de aquel entonces fue el recurso que encontraron para hacerle frente a la explotación de la que eran víctimas por parte de una clase privilegiada que sólo pensaba en riqueza y poder, sin importarle que la otra clase viviera en la ignominia, como animales, situación que va en contra de todo principio humano.

Las luchas del hombre en términos generales han sido por explotar, conquistar, dominar y en contrapartida por no dejarse, esa es la historia de la humanidad.

El sindicato constituido como el auténtico eje del actual derecho de asociación profesional, representa en nuestro sistema la estructura nodal de las organizaciones cupulares como las federaciones y confederaciones, fue Tolain en 1863 quien lo acuñó por primera vez y lo asimiló; tiempo después en 1866 una asociación de zapateros en Francia se constituyó como tal. La voz deriva del griego "SIN", que equivale a con, y "DEDYKE ", que significa justicia, de ésta manera encontramos que etimológicamente sindicato significa (con justicia); ahora bien la acepción lata, de sindicato se explica como una coalición permanente de trabajadores o patrones, constituido con el fin de unificar las relaciones laborales y alcanzar en forma concomitante la justicia social.

En el art. 356 de la LFT, encontramos definido el término sindicato como:

" la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses".

Y en el art. 357, está el reconocimiento que hace la ley, de que tanto trabajadores como patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa.

Para el maestro De Buen los sindicatos tienen diferentes justificaciones de existir, como son:

- a.) por un fenómeno de clase
- b.) como la necesidad de agruparse profesionalmente
- c.) como instrumento para mejorar las condiciones de trabajo
- d.) como fuerza social.

D.2.A.) SINDICATO COMO FENÓMENO DE CLASE

Para que se de el sindicalismo como un fenómeno clasista, el trabajador tendrá que tener conciencia de clase, ¿ pero ! ¿ qué es conciencia de clase ?, Lenin la define como

"la comprensión por parte de los obreros de que el único medio para mejorar su situación y lograr su liberación es la lucha contra la clase capitalista, que nace con el surgimiento de las grandes fábricas." Y acaso, ¿ la clase burguesa no tiene conciencia de clase ?, por supuesto que la debe tener tal vez en forma no muy clara o determinada, pero la tiene.

Ellos saben que son los ricos, los poderosos, y también saben que existen los pobres que son todos aquellos que trabajan para ellos y que sin ellos no habría quien mueva las fábricas, cultive los campos, venda sus productos; en pocas palabras, quien los sirva. Pero en reciprocidad ellos reconocen que tienen la obligación de retribuirles un salario, que casi siempre es exiguo.

Se han visto casos en que a hijos de empresarios se les dificulta no tener a quien mandar, porque desde que nacen están acostumbrados a disponer de los servicios de integrantes de la otra clase.

En nuestra óptica muy personal el tener conciencia de clase surge primero en la clase proletaria por necesidad, dado que es incómodo estar en una posición casi siempre desfavorable.

En el caso de nuestros sindicatos, nuestra opinión es que sí son clasistas, desde el punto de vista económico, pero nunca político e ideológico, de la clase social.

D.2.B.) DE LOS SINDICATOS COMO AGRUPACIONES PROFESIONALES

Los sindicatos como agrupaciones profesionales, son la especie del género pues en líneas atrás comentábamos que la agrupación profesional puede ser la unión de personas que defienden sus intereses comunes, como las (uniones, corporaciones, órdenes, ligas, etc.) que integran la ordenación propiamente dicha de las profesiones.

Por otro lado el sindicato como entidad profesional se distingue también en cuanto que los usuarios de los servicios que sus miembros persiguen obtener son, lucro o ganancia, que es por lo tanto un signo de distinción.

D.2.C.) EL SINDICATO COMO MEDIO PARA LOGRAR MEJORAR LAS CONDICIONES DE TRABAJO.

El sindicalismo como medio para lograr mejorar las condiciones de trabajo; aquí tanto el maestro Mario de la Cueva como el maestro Nestor de Buen, coinciden en señalar que aunque nuestro sistema sindical es clasista, a la vez carece de conciencia de clase, moviéndose en el sinuoso terreno de las reivindicaciones económicas, contemplando pasivamente la problemática económica y social de México.

¿ Cómo es qué se incorporan los trabajadores a los sindicatos ?

Se incorporan como una necesidad de obtener trabajo y no por devoción, y es lógico que para entrar normalmente se hace a través de la relación con alguien que tenga injerencia o amistad con la dirigencia sindical, para poder trabajar en la empresa donde ese sindicato representa los intereses de los trabajadores; el nuevo trabajador tendrá que adherirse a las normas especificadas en el contrato colectivo de trabajo, pero el hará sólo eso adherirse, jamás pactará en forma individual su situación como trabajador.

La política tácita de llegar a una empresa a trabajar a través de un sindicato, acudir al lugar donde el delegado o representante sindical le diga, ser presentado con el jefe del área, tomar posesión del lugar físico que se le indique, y recibir las instrucciones sobre como va a tener que desarrollar sus actividades de trabajo, jamás acuerda con el jefe nada, ya todo está pactado con la organización sindical, lo único que hace el nuevo trabajador es ponerse a trabajar y obedecer lo que se le diga.

Volviendo al punto del mejoramiento de las condiciones de trabajo, se dice que las mejorías son mínimas en razón de que los hombres y las mujeres que alcanzan puestos en las directivas de los mismos, ven primero la realización de sus fines personales generalmente de índole económica y política, repercutiendo esto en la pasividad que se necesita para no perder el puesto, con ello la lealtad a las instituciones revolucionarias marca la merma de las luchas sindicales, de incrementar las conquistas obtenidas ante la clase burguesa de Estado, en sindicatos que funcionan como apéndices del sistema, y sirviéndole al mismo como medios de control de masas.

Al ser humano que pertenece a la clase proletaria, se le olvida frecuentemente, y me refiero a aquellos trabajadores de ésta clase que son represententantes sindicales, proyectados a niveles de dirigencia nacional que cuando se ven ricos y poderosos se olvidan de los principios que los motivaron a llegar ahí.

¡ Dice un pensamiento chino, que: " ¡el poder hace que el hombre débil, padezca amnesia de su pasado!"

Pensamos, que en la nueva generación de líderes que logren incrustarse en puestos de gran representatividad y poder, tendrán que tener otro nivel educativo del que los líderes actuales tienen. Personas que llegaron de niveles donde ni la primaria habían concluido, y gracias a sus recursos de inteligencia y simpatía naturales, lograron trascender y triunfar en lo individual cumpliendo en el tiempo y circunstancias que les toco vivir, con sus responsabilidades, como Fidel Velázquez y Francisco Pérez Ríos.

En el futuro las organizaciones sindicales tendrán que democratizarse, logrando que sus líderes no sean perenes, pues con el tiempo no ven a su organización sindical como su responsabilidad, sino como un negocio; ésta es una gran enseñanza de la camada de líderes que están por culminar su gestión.

Sin embargo hay algunos tratadistas del derecho del trabajo que argumentan que los líderes deberían de ser permanentes pues es la única forma de tener experiencia y

continuidad en los proyectos, de no ser así podría haber incumplimiento de proyectos que quedarían abortados, inconclusos; éste punto realmente es polémico.

D.2.D.) EL SINDICATO COMO FUERZA SOCIAL

El sindicato como fuerza social, aglutina personas para la defensa de intereses comunes; debiendo ser fuertes, pero si la organización está mediatizada y verticalizada a través del corporativismo, es difícil que se de, sin embargo tenemos la experiencia del SPAUNAM y del STEUNAM, que funcionaron como debían logrando una gran fuerza social.

El registro de los sindicatos es la forma en que el Estado, controla a las organizaciones sindicales, por lo que ha aprendido que es más fácil controlar con registro que sin registro, ya que con el multicitado registro le permite al Estado, condicionar a las organizaciones sindicales.

Existen otras formas de clasificar a los sindicatos, que se dan en razón de criterios políticos, religiosos, clasistas, geográficos, de autonomía frente al Estado, o ante empresarios, etc..

Veamos algunos casos que no encajan exactamente en la clasificación de la ley.

El maestro Nestor de Buen menciona entre otras clasificaciones la de corporativismo y democracia social, porque son el antagonismo más fuerte que se conoce dentro de la materia; dice con acierto que el corporativismo encuadra a la perfección en toda actividad importante del Estado, e inclusive marca que entre corporativismo y totalitarismo existe un indudable parentesco.

Pero lo característico del sistema consiste en el agrupamiento de los individuos por actividades de una manera forzosa, propiciando coincidir tanto a los trabajadores y patrones dentro de los grupos que son dirigidos por cuadros designados por el Estado;

que impresionante!. Como parte fundamental de éste sistema, tenemos al sindicalismo denominado vertical que es, una organización de derecho público constituida por la integridad en un organismo unitario de todos los elementos que consagran sus actividades al cumplimiento del proceso económico encausado por un determinado servicio o rama de la producción, ordenado jerárquicamente por la dirección estatal.

La democracia sindical por el contrario, manifiesta la libertad sindical, autonomía sindical, derecho de afiliación sindical implicando una postura de respeto a las decisiones mayoritarias y obligando al Estado y empresarios a mantenerse al margen de la organización sindical, ¿porque decimos que la democracia sindical es el antagonismo del corporativismo?, porque viola el corporativismo a la democracia sindical, utilizando el procedimiento de integrar a ciertos grupos sindicales como factores reales de poder, con la condición de amortiguar al accionar demandante del movimiento obrero. Prácticamente la intervención del Estado en la vida sindical tiene como fin, proteger los intereses del propio Estado, coludido a más no poder con la burguesía, que intenta a través de las organizaciones sindicales denominadas verticales y el corporativismo, controlarlo todo.

D.2.D.1.) Diferencia entre sindicatos clasistas y mixtos

Los sindicatos clasistas son los que agrupan a trabajadores o patrones que están identificados con un interés común; por sindicalismo mixto se entiende: a las organizaciones que tienen una naturaleza jurídica ajena a nuestra legislación laboral, pues los intereses de la clase trabajadora son distintos de los intereses de la clase patronal; ya que nuestra ley del trabajo menciona en sus artículos 355 y 356, que tanto la coalición como el sindicato, son la reunión temporal o definitiva de trabajadores o patrones. Y no de trabajadores y patrones.

D.2.D.2.) Diferencia entre sindicalismo unitario y plural.

La sindicalización única, se refiere más a la constitución de la organización, que a su actividad. Por lo que se supone que en cada empresa o industria, no puede formarse más que un solo sindicato; la sindicalización única, tiene su origen en los sistemas totalitarios.

En cambio el sindicalismo plural tiene más congruencia con la libertad sindical, permitiendo la formación de varios sindicatos en una misma empresa o industria.

Nuestra ley laboral, que tiene un vínculo fuerte con ésta forma sindical, destaca que son los sindicatos mayoritarios los que tienen el derecho de administrar los Contratos Colectivos de Trabajo, en el caso de haber más de un sindicato en una misma empresa ART. 388 de la LFT.

D.2.D.3.) Sindicalismo político y de gestión

El sindicalismo político, va mas allá de la formulación de peticiones dirigidas a la obtención de mejores condiciones de trabajo, sino que con superación y conciencia de clase, se identifiquen con alguna ideología que esté representada por alguna organización política, persiguiendo junto con ésta los fines sustentados en esa ideología.

Dentro de esta clasificación, encontramos al sindicalismo revolucionario, que es aquel que está en oposición a un régimen político determinado.

El sindicalismo de gestión, siendo aquel que manifiesta conformidad con el sistema económico capitalista, y la intención de lograr dentro del sistema, mejores condiciones de trabajo, a través de la cogestión principalmente.

Es claro que en nuestro país, este tipo de sindicalismo es el que más se practica, pues hasta los llamados sindicatos independientes, que tienen ciertas raíces anarco-sindicalistas, solo verbalmente exponen su inconformidad, su antagonismo al Estado, actuando finalmente dentro del esquema puramente económico.

D.2.D.4.) Sindicatos blancos, amarillos y rojos

El identificar a los sindicatos por colores, tiene un significado de sumisión o actitud combativa, que un sindicato pueda tener ante el patrón.

Se entiende por sindicato blanco o amarillo, a aquella organización que no defiende los intereses de sus trabajadores, dejando el control real de los mismos a las dádivas del patrón.

Se entiende por sindicato rojo, a aquel que muestra independencia respecto del empresario, sin implicar tener una posición ideológica determinada.

D.3.) SINDICALISMO

Sindicalismo. Este término nos denota al conjunto de métodos y teorías que tienen por objeto la agrupación de personas en su actividad laboral, para la obtención de fines comunes y defensa de sus intereses. Según la rama de producción o profesional abarcada; el sindicalismo puede basar su acción en la protección de intereses patronales, obreros, artesanales o campesinos. No obstante dado que la contradicción fundamental surgida en la sociedad capitalista después de la industrialización, se encontró en el antagonismo patrono-obrero, el sindicalismo ha pasado a ser considerado esencialmente movimiento y doctrina específicas del proletariado. Los orígenes más significativos del sindicalismo obrero se extienden en las "TRADE UNIONS" inglesas.

que legalizadas desde 1824, agruparon a los primeros sectores obreros de las industrias mas desarrolladas.

E.) DE LA LIBERTAD Y DE LA AUTONOMÍA SINDICAL

E.1.) DE LA LIBERTAD SINDICAL

La libertad sindical esta consagrada en el convenio No. 87 de 1948 de la O.I.T.

(Organización Internacional de trabajo) ratificado por México, que conforme al artículo 60., de la Ley Federal del Trabajo forma parte del derecho positivo, al disponer que los tratados internacionales celebrados y aprobados en los términos del artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos son aplicables a las relaciones de trabajo en todo lo que beneficien al trabajador, a partir de la fecha de la vigencia. El convenio Nº 87 contiene cuatro artículos fundamentales relativos a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación. Dice el artículo 20.

"Las organizaciones de trabajadores y de empleadores, sin ninguna distinción y sin autorización previa, tienen el derecho de constituir las organizaciones que estimen conveniente, así como el de afiliarse a estas organizaciones, con la sola condición de observar los estatutos de las mismas ".

Este precepto, nuestra Legislación laboral lo observa en su artículo 357, que expresa:

"Los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de autorización previa".

Como se advierte, el artículo 20. del Convenio Nº 87 de la O.I.T. contiene un agregado importante, que es el derecho de afiliarse al sindicato pues una cosa es el derecho de constituir sindicatos y otra el de afiliarse o no a los mismos, el primero entraña un derecho afirmativo de asociación sindical, en tanto que el segundo dispone el derecho de afiliarse o no a los sindicatos. Esta libertad negativa se expresa en el artículo 358 de la Ley Federal del Trabajo que dispone:

"A nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de el, cualquier estipulación que establezca multa convencional en caso de separación del sindicato o que desvirtúe de algún modo la disposición contenida en el párrafo anterior, se tendrá por no puesta."

De manera que esos derechos en la Ley Federal del Trabajo se desglosan en dos preceptos: conforme al artículo 357, los trabajadores y los patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, esto es, el derecho de asociación sindical; el artículo 358 se refiere a la libertad negativa, a nadie se puede obligar a formar parte de un sindicato o a no formar parte de el. Pero en el artículo 20. del convenio 87 de la Organización Internacional de Trabajadores hay un agregado que no está contenido en la Ley Laboral Mexicana, el cual dice:

Con la sola condición de observar los estatutos de la misma.

Tal parece que la Comisión redactora de la Ley Federal del Trabajo de 1970 quiso suprimir deliberadamente ese agregado, suponiendo que va implícito en la formación del sindicato, porque si este es una creación de los trabajadores y ellos adoptan las normas seguidoras de su funcionamiento contenidas en los estatutos, están obligados consecuentemente a cumplir y respetar los mismos.

Esta cuestión tiene una repercusión práctica al ejercitarse el derecho de huelga, porque los requisitos para el trámite del emplazamiento están contenidos en los artículos 920 y 923 de la Ley Federal del Trabajo. Además el artículo 441 de dicha Ley establece que

para los efectos del procedimiento de huelga los sindicatos de trabajadores son coaliciones permanentes, y en consecuencia el secretario general o el comité ejecutivo de un sindicato en representación de esa "coalición" permanentemente están facultados para emplazar a huelga, dentro de los objetivos señalados en el artículo 450 de la Ley Federal del Trabajo. Pero si los estatutos señalan que se requiere la aprobación de la asamblea para emplazar a huelga, y no se acredita esa autorización, será improcedente darle trámite al emplazamiento por falta de legitimación de quienes lo suscriban, lo que encuentra también fundamentación periódica en el artículo 376 de la Ley Federal del Trabajo, que en lo conducente dice:

"La representación del Sindicato se ejercerá por su secretaría general o por la persona que dirige su directiva, salvo disposición especial de los estatutos".

En el supuesto mencionado como los estatutos requieren la autorización de la asamblea para el ejercicio del derecho de huelga, la inobservancia de ese requisito implica la falta de representación y de legitimación para emplazar a huelga a nombre del sindicato.

El otro precepto relativo a la libertad sindical consiste en el artículo 3o, del convenio 87, de la OIT, que dice:

- 1. Las organizaciones de trabajadores y de empleadores tienen el derecho de redactar sus estatutos y reglamentos administrativos, el de elegir libremente a sus representantes, el de organizar su administración y sus actividades y el de formular su programa de acción.
- 2. Las autoridades públicas deberán abstenerse de toda intervención que tienda a limitar este derecho o a entorpecer su ejercicio legal.

El artículo 359 de la Ley Federal del Trabajo, que a continuación transcribimos, correlativo del citado artículo 30. del convenio 87, no contiene la segunda parte de

éste, concerniente a que las autoridades públicas deberán abstenerse de intervenir en el régimen interno de los sindicatos a saber:

Artículo 359. "Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción."

Estimamos que no es necesario incluir esa segunda parte, porque la autonomía sindical que establece el propio artículo 359 descarta la inferencia de las autoridades en la vida interna de los sindicatos.

Estas disposiciones también tienen proyecciones prácticas en relación con las autoridades jurisdiccionales de trabajo, pues sí se pretende impugnar ante ellas la validez de la elección de un comité ejecutivo sindical, carecen de competencia para ello, con fundamento en el artículo 3o. del convenio 87 y en el 359 de la Ley Federal del Trabajo.

En torno a la libertad sindical y el derecho de sindicación hay dos tendencias opuestas. Aquellas que consideran que debe prevalecer el interés individual sobre el interés colectivo de grupo, esta es la tesis del maestro Paul Pic, que expone en su "Tratado de Legislación Industrial", quien estima que el derecho de asociación sindical y la libertad sindical provienen de los grandes principios de la Revolución Francesa, y considera que si son los trabajadores los que pueden crear el sindicato, a ellos corresponde el derecho de asociación y no a la agrupación sindical que es posterior a la iniciativa de los trabajadores.

Por otro lado, está la tesis colectiva adoptada originalmente por los grandes doctrinarios de la constitución socialista de Weimar de 1919, encabezados por Gustavo Radbruch, quienes estiman que el grupo debe prevalecer sobre el individuo, que el derecho sindical es un derecho colectivo y no un derecho individual.

La solución que dan a este respecto los estudiosos del derecho del Trabajo Mexicano, es egoístamente entre las dos posturas mencionadas, veamos:

El Maestro Mario de la Cueva considera que el sindicato es un medio y no un fin. Su finalidad es la defensa de los derechos de los trabajadores y apunta en apoyo de ese criterio, el contenido de la fracción XVI del artículo 123 constitucional, que consagra el derecho de los trabajadores y de los patrones para colocarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc.

La Constitución -comenta- consigna un derecho de los trabajadores y de los patrones, y no un deber, por tanto, creemos que el derecho originario es el de los individuos.

Concluye a esta idea el Maestro de la Cueva, diciendo que la aclaración definitiva al problema es la consideración, frecuentemente olvidada, de que la libertad de asociación profesional es un derecho de los trabajadores frente al Estado y al Patrono y no un desecho de los grupos profesionales sobre los hombres.

Ahora bien, en su obra "El Nuevo derecho del Trabajo", se concibe un sentido humanístico del derecho colectivo y por tanto del derecho sindical, se inclina al concepto del derecho social, y expresa con un nuevo análisis que "El derecho colectivo del trabajo es derecho de los trabajadores y de sus grupos sindicales".

Junto a la afirmación de que la libertad sindical es originalmente un derecho de cada trabajador, destaca la presencia de los derechos colectivos en los términos siguientes:

Los sindicatos, una vez formados, adquieren una existencia y una realidad propias, que dan origen a nuevos derechos, a los que se da el nombre de derechos colectivos, distintos de los de cada persona: en oposición a la concepción individualista de la vida social, el movimiento obrero es el autor de la tesis de que además de las realidades individuales, existen las colectivas.

La libertad tuvo un excepcional protagonista a partir de la Revolución Francesa; esta exaltación de la libertad fue una reacción contra los abusos del absolutismo, lo que dejó un concepto de ella como instrumento de burguesía, como instrumento del poder del dinero, y expresa que la antigua sociedad de castas del feudalismo y de la monarquía, donde las castas se asignaban un derecho divino de supremacia sobre los demás hombres, se sustituyó por una sociedad de clases donde la burguesía es la que tiene el poder económico, y por ello, la entronización de la libertad sirve a los intereses de la misma.

Considera que el afiliado a un sindicato es un hombre de masa, hombre de clase, y que el derecho sindical es un derecho de clase, que debe prevalecer sobre el derecho del individuo, al decir:

La libertad sindical, en consecuencia, no puede entenderse sólo como un derecho del hombre. "Es sustancialmente, un derecho de la clase trabajadora, que se ejerce necesariamente de manera colectiva, sin perjuicio del reconocimiento indispensable de prerrogativas individuales matizadas por la mejor jerarquía del grupo".

El Dr. Enrique Alvarez del Castillo considera que el derecho laboral tiene su acento y su característica en el derecho social, y este es un derecho de grupo, y un derecho de clase y por consiguiente no se puede contemplar la libertad sindical desde el punto de vista de los derechos individuales sino de los derechos de la colectividad obrera.

Desde otra óptica el Maestro Gino Gigni, estima que la libertad sindical solamente atañe a los trabajadores, si bien la autotutela de los intereses de los mismos sólo puede manifestarse en forma colegiada.

Esto no significan que el titular de la libertad sindical sea el grupo sino los trabajadores, aún cuando se exprese colectivamente a través de los sindicatos. Por ello señala agudamente que el objeto del reconocimiento constitucional del derecho de sindicación en Italia, no es sólo la organización sindical, sino, sobre todo:

" la actividad dirigida a la misma "; esto es, en su concepto, en el derecho individual de los trabajadores para la coalición y el sindicato tiene su origen y fundamento, el derecho de sindicación y el principio de la libertad sindical.

En nuestra opinión encontramos que esta contraposición entre las corrientes individualista y colectivista, proviene de identificar la libertad con los intereses de la burguesía y los abusos en la práctica del liberalismo.

En realidad, en los derechos humanos individuales de los trabajadores están enraizados los derechos colectivos. Lo que sucede es que los derechos colectivos no pueden expresarse individualmente, sino mediante acciones colectivas; y no por ello hay que contraponer la libertad individual y el interés colectivo. Así el derecho de huelga tiene que manifestarse mediante una acción colectiva del sindicado, para la titularidad de ese derecho corresponde a los trabajadores individualizados, quienes deciden con su voto el ir o no a la huelga, aunque una vez adoptada la decisión mayoritaria debe acatarse por todos los miembros trabajadores, sin que pueda prevalecer el interés de cada uno en contra del interés del grupo, lo que conduce al principio de que los derechos sindicales tienen su raíz y finalidad en la defensa de los derechos individuales de los trabajadores, pero una vez definido el interés colectivo éste tiene primacía sobre aquéllos, como expresión de la democracia social.

La autonomía significa según el diccionario de la Real Academia Española: en base a una raíz latina la condición del pueblo que goza de entera independencia (Ibidem), término que tiene como origen la palabra griega "Autarquía". De lo que deducimos son sinónimos.

En este orden de ideas encontramos que el término autonomía tiene un significado especial en el lenguaje jurídico, implica autodeterminación, que significa posibilidad de dictar para sí mismo, normas de conducta, libertad, un cambio, es posibilidad de elegir un determinado tipo de conducta, siempre que no afecte el derecho de otros. En conclusión la autonomía atiende al régimen jurídico, y la libertad al comportamiento.

En relación a las organizaciones sindicales el término autonomía, presupone que el sindicato de entrada ya existe, como organización social, y por añadidura jurídica; por otro lado la autonomía sindical es una cualidad del sindicato en relación a otros, la comprensión de la autonomía en nuestra legislación esta expresa en el artículo 359 de la Ley Reglamentaria del 123 constitucional, en donde dice:

"Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y fórmulas sin programa de acción".

La Autonomía es relativa en razón de que: es aplicable a ciertas funciones, reduciéndose a limites personales, territoriales o por materia, es decir jurisdiccionalmente y sujetas a determinado tipo de relaciones.

E.2.) DE LA AUTONOMÍA SINDICAL Y DE LA SOBERANÍA

EL Maestro de Buen, nos pone en el análisis de este punto la definición que aporta, el analista político Herman Heller, "La Soberanía es la cualidad de la independencia absoluta de una unidad de voluntad frente a cualquier otra voluntad decisoria universal, adicionando que este concepto en su aspecto positivo, significa que la unidad es voluntad a la que corresponde la soberanía, es la unidad decisoria universal suprema dentro del orden de poder de que se trate; y esto en nuestra organización social es el Estado, por otro lado nuestro régimen jurídico determina y regula la existencia de los organismos sindicales, ya que el Estado es el que autoriza su constitución, (artículo 357) de la Ley Federal del Trabajo, a través del registro, (artículo 365) también limita los tipos de sindicatos (artículos 360 y 361) y especialmente el 353-Ñ; el artículo 371, precisa el contenido de sus estatutos, reservándose el derecho de cancelar el registro de los sindicatos a través de sus propios organismos sindicales jurisdiccionales (artículo 370).

Por lo que vemos que los sindicatos no son absolutamente independientes de la voluntad del Estado, resultando fuera de lugar aplicar el término soberanía de los sindicatos.

Analicemos ahora la autonomía sindical frente al Estado. Ya vimos que doctrinalmente la autonomía no es de carácter absoluto, es de carácter relativo, en el tema que nos ocupa, para analizar esta parte tenemos que saber que lo podemos hacer desde dos puntos de vista, políticamente y jurídicamente.

La autonomía política de los sindicatos existe en cuanto que el Estado tolera todo tipo de arbitrariedades de sus dirigentes respetando la vida interna de los sindicatos poniendo oídos sordos a las quejas de sus agremiados, por convenirle así pues desde hace tiempo los sindicatos alteraron su directriz principal que era luchar única y exclusivamente por los derechos de sus agremiados, ahora son un amortiguador de las exigencias de los trabajadores. ¡Pero! muchos de los sindicatos pueden ganar situaciones que favorezcan a sus trabajadores, siempre y cuando haya capacidad en sus líderes, como el Sr. Francisco Pérez Ríos, que logró en su tiempo tener los mejores salarios de las empresas del gobierno. O el Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine que, fue el primer líder dentro de la CTM que intenta una nueva forma de promocionar al trabajador, considerando la productividad para lograrlo.

En el caso de la autonomía jurídica sindical, es claro que la ley sí da amplio margen a la autonomía de los sindicatos, pero es una autonomía limitada, como lo muestra el Maestro Nestor de Buen, al decir que el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo establece que los sindicatos pueden constituirse sin necesidad de autorización previa. Esta norma expresa una autonomía constitutiva interesante, pero el artículo 365 obliga a los sindicatos a solicitar su registro administrativo, ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en el caso de que su competencia sea de carácter federal y a las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los casos de competencia local.

En México el sindicalismo, nace apoyado por el propio Estado, no es raro entender entonces que los sindicatos son apéndices de este y que por lo tanto el movimiento obrero esté relacionado en tal forma que convenga al control que el Estado necesite tener hacia el proletariado en la forma corporativista que ya analizamos en el primer capítulo.

En la relación de la autonomía sindical frente al empresario, entendemos que por lógica el sindicato de trabajadores tiene en el empresario a su enemigo natural, pero en la realidad todo queda sujeto a una negociación, entre dirigentes y patrones, donde se busca conciliar un interés común para ambos al patrón le interesa no dar por ejemplo aumentos considerables con el ánimo de no perder ni menoscabar su plusvalía, y los líderes tener una recompensa, generalmente económica de parte del patrón, que los hace salir del brazo por la calle como dos engranes que se hacen el uno, dos.

Cuando el patrón es el Gobierno, "cúpula del Estado", la relación tiene un doble sentido, evidentemente el Estado tolera al Sindicato porque su dirigencia logra mantener el control de masas, a pesar de olas gigantes que azoten a la sociedad, el dirigente que controla debe entender que el es prácticamente un amortiguador, entre los intereses del Estado y del proletariado, si lo logra, es premiado con puestos de elección popular que le dan poder político y evidentemente económico.

En el caso de la autonomía sindical frente a otros grupos sindicales, el artículo 381 dice que los sindicatos pueden formar federaciones y confederaciones, las que se regirán por disposiciones de la misma ley, y el 382 dice que: los miembros de las federaciones y confederaciones podrán retirarse de ellas en cualquier tiempo, aunque exista pacto en contrario.

Pero desde el punto de vista político, los sindicatos, federaciones y confederaciones, que representan a las empresas mas importantes del país, son militantes de las filas del Partido Revolucionario Institucional, CROC, CTM, CROM, COR, CT, etc.incluyéndose todos en el Congreso del Trabajo, por lo que sus líderes buscan tener

la supremacía de los sindicatos ante el Estado, situación que de alguna forma logra mantener equilibrio social en el país, como lo hace Fidel Velázquez Sánchez

F.) DE LA CLASIFICACIÓN, CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE LOS SINDICATOS.

F.1) DE LA CLASIFICACIÓN DE LOS SINDICATOS.

Desde el punto de vista legal, la primera división que encontramos, son los sindicatos de trabajadores y los sindicatos de patrones.

En los sindicatos de trabajadores, haciendo alusión a criterios como: <u>profesionalidad</u>. <u>especialidad y naturaleza de empresa</u>, se dividen de la siguiente manera:

a) gremiales, b) de empresa, c) industriales, d) nacionales de industria, e) de oficios varios.

Los sindicatos de patrones haciendo alusión a un solo criterio territorialidad, pueden ser locales y nacionales.

Tomando en consideración los criterios señalados.

- a) Actividad (profesionalidad, especialidad),
- b) Naturaleza de empresa,
- c) Territorialidad.

Encontramos que haciendo referencia a la actividad del trabajador tenemos a (los sindicatos gremiales y de oficios varios).

En el mismo orden de ideas, encontramos que en el concepto naturaleza de empresa tenemos a (los sindicatos de empresa o de industria)

Y en la combinación de los criterios, actividad y territorio tenemos los (sindicatos nacionales de industria).

Adicionalmente el artículo 353-Ñ, que considera los sindicatos universitarios, los divide así:

- a) de personal académico,
- b) de personal administrativo,
- c) de institución.

F.I.A.) SINDICATOS DE TRABAJADORES:

En relación al punto que nos ocupa, el artículo 360 de la Ley Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, nos señala o expresa, "Que los sindicatos de trabajadores se dividen así"

- I Sindicatos gremiales: Son formados por trabajadores de una misma profesión, oficio o especialidad, (ASPA);
- Il Sindicatos de empresa: Los formados por trabajadores que prestan sus servicios en un misma empresa, (PASCUAL);
- III Industriales: Los formados por trabajadores que presten sus servicios en dos empresas de la misma rama industrial, (MINEROS);
- IV Nacionales de Industria: Los formados por trabajadores que presten sus servicios en una o varias empresas de la misma industria, instalados en dos o más entidades federativas, (SUTERM);
- V De Oficios Varios: los formados por trabajadores de diversas profesiones .
 "Estos sindicatos sólo podrán constituirse cuando en el municipio de que se trate, el número de trabajadores de una misma profesión sea menor de 20."

F.I.B.) SINDICATOS DE PATRONES:

- Locales, formados por patrones de una o varias ramas de actividad.
- II Nacionales, los formados por patrones de una o varias ramas de actividades de distintas entidades federativas.

Los centros patronales quedan incluidos en la primera fracción y la confederación patronal en la segunda.

F.2.) DE LA CONSTITUCIÓN DE LOS SINDICATOS.

En el artículo 357 de la Ley Federal del Trabajo, se establece que:

"tanto trabajadores como patrones tienen el derecho de constituir sindicatos, sin necesidad de ser autorizados previamente".

El Maestro Nestor de Buen, afirma que se trata de un negocio jurídico, pues al reunirse 20 trabajadores o tres patrones según el caso, se crea un nuevo sujeto de derecho; una persona moral, por lo que se estará hablando de un "negocio jurídico colectivo". (14)

Como en el Derecho Civil el negocio jurídico colectivo exige que se den elementos esenciales y reúnan requisitos de validez, para crear la nueva personalidad moral.

14) DE BUEN Lozano, Nestor. <u>Derecho del Trabajo. Vol. II.</u>, 5° edición. Editorial Porrúa México, 1963, p. 691

Pero como lo hemos venido mencionando la Ley restringe en buena manera la libertad de organización sindical, pues especifica en este caso concreto que es la Constitución de los sindicatos; que hay limitaciones de edad para los trabajadores y naturaleza de la relación; para sindicatos de patrones el único ¡pero! que pone la Ley, es que deben ser mínimo tres patrones para constituirlo.

En efecto, en el artículo 362 de la Ley Federal del Trabajo se menciona que pueden formar parte de los sindicatos los trabajadores que tengan más de catorce años.

En el artículo 363 de la Ley Reglamentaria del artículo 123 constitucional se menciona la prohibición para los trabajadores de confianza para formar parte de los sindicatos de trabajadores, de los cuales se puede deducir que estos trabajadores de cuello blanco puedan constituir su propio sindicato.

El artículo 364 de la Ley Federal del Trabajo, establece expresamente: "Los sindicatos de trabajadores deberán de constituirse con 20 trabajadores en servicio activo o con tres patrones por lo menos. Para la determinación del número mínimo de trabajadores, se tomarán en consideración aquellos cuya relación de trabajo hubiese sido rescindida o dada por terminada dentro del periodo comprendido entre los treinta días anteriores a la fecha de presentación de la solicitud del registro del sindicato y la fecha en que se otorgue éste ".

Por lo que deducimos que la ley reconoce a los trabajadores activos para la integración del sindicato, dándole oportunidad a los ex-trabajadores que por rescisión o terminación de la relación laboral, estén comprendidos entre los treinta días anteriores a la presentación de la solicitud del registro; por razones de eliminar represalias por parte del patrón hacia el trabajador, que estuvo involucrado en la organización del sindicato naciente.

El consentimiento. Normalmente se expresa en asamblea constitutiva, manifestando la voluntad de los presentes levantando la mano, mostrando tarjeta de color determinado, verbalmente o por escrito; claro, siguiendo el protocolo que toda asamblea debe seguir.

- 1 Convocatoria que señale fecha y hora, para efectuarse.
- 2 Mención de esa convocatoria de la orden del día.
- 3 Ya en la asamblea, designar al Presidente, Secretario y Escrutadores.
- 4 Desahogar todos los puntos de la orden del día.
- 5 Hacer mención de los acuerdos tomados
- 6 Firmar acta pormenorizada de los responsables de dirigir la asamblea, Presidente, Secretario, Escrutadores.

F.2.A.) DE LA FORMA

El artículo 390, se refiere a la forma de la celebración de los Contratos Colectivos de Trabajo (que siempre será por escrito).

El artículo 424, se refiere a las normas que se observan en la formación del reglamento interior de trabajo, de donde sobresale, la formación de una comisión mixta para su creación y modificaciones.

En el artículo 365 - I, dice el Maestro Baltazar Cavazos Flores que la forma de los negocios puede ser: consensualmente, formalmente y solemnemente.

Desde nuestra óptica vemos que: para la constitución de un sindicato, debe inicialmente de haber consenso, es decir, debe haber disposición de la mayoría que se reúna para ello, y después como lo menciona el artículo 365-I debe de hacerse formalmente levantando un acta de la asamblea o asambleas celebradas para tal objeto y presentarlas ante Notario Público que de validez al acto y lo protocolice.

En resumen, para la constitución de un sindicato primero tiene que haber consenso y luego formalidad.

Objeto posible. Lo encontramos en lo dispuesto en el artículo 356 de la ley que dice: Un sindicato tiene como fin el estudio, mejoramiento y defensa del interés de la clase que acuerde su formación; y como cada sindicato representa intereses de grupo, como el de toda persona jurídica colectiva, debe de expresarse en los estatutos.

F.2.B.) DE SUS ESTATUTOS

El estatuto sindical, es la norma aprobada en forma colectiva, que determina los fines del sindicato, las relaciones del sindicato y sus miembros y las del sindicato con terceros.

Si es la norma que regula el funcionamiento del sindicato, entonces estamos hablando de un elemento esencial del mismo, y no podemos concebir la existencia jurídica de un sindicato que carezca de estatutos.

¿Son importantes los "Estatutos" antes del nacimiento del sindicato?, la respuesta es ¡NO!; dice el Maestro Cabanellas, que el sindicato nace por virtud del acuerdo de los constituyentes quienes después aprobarán los estatutos y nombraran su mesa directiva. Esta última declaración, se ajusta a nuestra forma de pensar, pues primero los trabajadores se organizan para formar su sindicato, y eso puede o no tener en su primera asamblea o sea la constitutiva, la imperiosa necesidad de tener ya establecidos unos estatutos, sino que posteriormente estos se pueden presentar en las subsecuentes

asambleas e incluirse, además se pueden ir modificando en razón de los resultados que la experiencia de la vida sindical les vaya exigiendo.

¡Pero! ¿que contienen los estatutos de un sindicato? la respuesta la encontramos en el artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, donde se señala pormenorizadamente cual debe ser el contenido "mínimo" de los estatutos, y encontramos los siguientes elementos:

- Denominación
- II Domicilio
- III Objeto
- IV Duración
- V Condiciones de admisión a sus miembros
- VI Obligaciones y derechos de los asociados.
- VII Motivos y procedimientos de expulsión
- VIII Correcciones y disciplinarias
- IX Forma de convocar a asamblea, época de celebración de las ordinarias y quórum requerido para sesionar.
- X Determinación del número de miembros de la mesa directiva.
- XI Procedimientos para la elección de la mesa directiva.

- XII Término de desempeño de la dirección.
- XIII Normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes patrimonio del sindicato.
- XIV Forma de pago y monto de las cuotas sindicales.
- XV Época de presentación de cuentas.
- XVI Normas para la liquidación del patrimonio sindical.

Por otro lado en el artículo 371 fracción VII de la ley, se expresa el manejo indebido de la facultad de sancionar, por lo que el legislador, exige se cumpla en los estatutos con las garantías de legalidad y audiencia.

¡Es importante que las directivas sindicales rindan informe cada seis meses de la administración del patrimonio sindical? El artículo 373 del multicitado ordenamiento legal dice que no es indispensable, ya hablamos de que es posible modificar los Estatutos, pero el artículo 377 fracción II, nos dice que cuando esto se haga, se deberá informar dentro de un término de diez días a la autoridad ante la que estén registrados y como la Ley no señala que requisitos deben cubrirse, entendemos que corresponderá única y exclusivamente a la asamblea constitutiva hacerlo al aprobar los Estatutos originales.

¡Estatutos y Reglamentación son lo mismo? ¡NO!. El reglamento constituye la norma dirigida especialmente a la organización interna del sindicato única y exclusivamente, desde el punto de vista administrativo, y como la función reglamentaria es meramente potestativa, un sindicato puede o no operar con reglamento, y esto depende de que tan compleja es la forma de operar del sindicato.

La Mesa Directiva, aunque la Ley no nos la precisa exactamente es la que conocemos como Comité Ejecutivo Nacional, general, central o como en otros sindicatos le

denominan y es el encargado de llevar la representación de la organización.

En el artículo 376 de nuestra Ley Laboral se marca que: la representación del sindicato se ejercerá por su secretaría general o por la persona que designe su directiva, salvo disposición especial en los estatutos.

La Ley nos manifiesta que las mesas directivas de los sindicatos se integran por secretarias, como los funcionarios del Ejecutivo Federal.

Y así tenemos al secretario general, al secretario de organización, al secretario del trabajo, etc., que conforman la dirigencia general o nacional de un sindicato.

F.3.) DEL REGISTRO DE LOS SINDICATOS.

Ha sido motivo de controversia el requisito de registro del sindicato, por considerar que contraviene a lo dispuesto en el artículo 359 de la Ley Laboral que a la letra dice:

" Los sindicatos tienen derecho a redactar sus estatutos y reglamentos, elegir libremente a sus representantes, organizar su administración y sus actividades y formular su programa de acción".

Sin embargo, el requisito del registro es inherente a su carácter de persona moral para acreditar su personalidad jurídica ante terceros, del mismo modo que una sociedad civil o mercantil se inscribe en el Registro Público de Comercio, sin que el Estado intervenga en la organización interna de esa sociedad.

Se ha discutido acerca de si el registro tiene efectos declarativos o constitutivos, y esta controversia ha quedado ya resuelta en el sentido de que tiene carácter meramente declarativo, en los términos de la contradicción de tesis No. 18/90, sustentada en el Segundo Tribunal Colegiado del Tercer Circuito y el Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito del 9 de septiembre de 1991, la cual establece que:

" la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad lurídica nueva".

Dada su importancia, la transcribimos a continuación:

Sindicatos. Los legitimados para promover el amparo contra la negativa de su registro son sus representantes, no sus integrantes en lo particular. El artículo 374, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo, al señalar que los sindicatos legalmente constituidos son personas morales que tienen capacidad para defender ante todas las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes, atribuye personalidad jurídica a los que cumplan con los requisitos de constitución que establece el artículo 364 de le Ley Laboral. A través del registro a que se refiere el artículo 365 del mismo ordenamiento, la autoridad correspondiente da fe de que el acto constitutivo reúne los requisitos de fondo que exige la Ley, pero no otorga al sindicato existencia ni personalidad jurídica nueva, de ahí que los propios sindicatos por conducto de sus representantes legales, están legitimados para promover el amparo, en contra de la negativa de registro sindical, y no sus integrantes en lo particular, pues los afectados en forma directa por esa determinación no son ellos en lo individual, sino la forma moral que constituyeron, misma que goza de personalidad jurídica propia e independiente de la de sus agremiados.

Ahora bien, el artículo 366 de nuestra Ley Laboral menciona, los requisitos para el registro de los sindicatos y esta encuadernación es limitativa, no pueden exigirse otros a saber. Artículo 366.- El registro podrá negarse únicamente:

- I Si el sindicato no se propone la finalidad prevista en el artículo 356, es decir para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.
- Il Si no se constituyó con el número de miembros fijados en el artículo 364
- III Si no se exhiben los documentos a que se refiere el artículo 365, es decir.
- Copia autorizada de la asamblea constitutiva;
- 2 una lista con el número de nombres y domicilios de sus miembros y con el nombre y domicilio de los patrones, empresas o establecimientos en los que se presten los servicios;
- 3 copia autorizada de los estatutos y
- copia autorizada del acta de la asamblea en que se hubiese elegido la directiva. Satisfechos los requisitos que se establecen para el registro de los sindicatos, ninguna de las autoridades correspondientes podrá negarlo. Si la autoridad ante la que se presentó la solicitud de registro no se resuelve dentro de un término de sesenta días, los solicitantes podrán requerirla para que dicte resolución, y si no lo hace dentro de los tres días siguientes a la presentación de la solicitud, se tendrá por hecho el registro para todos los efectos legales, quedando obligada la autoridad, dentro de los tres días siguientes, a expedir la constancia respectiva.

El último párrafo de la fracción III del artículo 366, ha motivado dudas acerca de la posibilidad de que exista un registro automático del sindicato, cuando la autoridad ante la que se presentó la solicitud no resuelve dentro de un término de 60 días; pero eso no produce el efecto de tener por hecho el registro, sino que los solicitantes tienen que requerir a dicha autoridad para que dicte la resolución, y si se hace omisión en hacerlo dentro de los tres días siguientes a la presentación de ese requerimiento, entonces se

tendrá por hecho el registro quedando obligada a expedir la constancia respectiva dentro de los tres días siguientes.

Una vez efectuado el registro del sindicato y de su directiva, otorgado por la Secretaría de Trabajo o por la Junta de Conciliación y Arbitraje, según se trate de un sindicato federal o local, como lo estipula el primer párrafo del artículo 365, el sindicato tendrá acreditada su personalidad jurídica ante todas las autoridades, conforme a los artículos 360 y 368 de la Ley Laboral.

Después de este análisis, nos surge la duda ¿Que es Registro?, y encontramos que de acuerdo a lo establecido en el Diccionario de la Real Academia, en la acepción que nos interesa, "registrar" es transcribir o extractar en los libros de un registro público las soluciones de la autoridad o de los actos jurídicos de los particulares. Ahora bien, desde el punto de vista de nuestra Ley del Trabajo, no es transcribir o extractar datos que ponen en conocimiento de la autoridad, sobre quienes constituyen un sindicato. Por el contrario, la autoridad ejerce el derecho de crítica, ya que puede negar el requisito, si se producen las hipótesis del artículo 366 de la Ley del Trabajo.

F.3.A.) CAUSAS DE LA CANCELACIÓN DE UN REGISTRO A UN SINDICATO.

La Ley señala en el artículo 369 las siguientes causas de cancelación:

- a) En caso de disolución del sindicato.
- b) Que el sindicato deje de tener los requisitos legales.

Procedimiento de la cancelación de un registro de un sindicato.

Se hace ante la Junta de Conciliación y Arbitraje y siempre en vía jurisdiccional prohibiéndose la disolución, suspensión o cancelación del registro por vía administrativa (artículo 370 de la Ley).

Estos preceptos tienden a darle seguridad jurídica a los sindicatos de manera que para cancelar el registro es menester promover juicio ante la Junta de Conciliación competente como ya lo mencionamos líneas atrás, donde después de ser oído y vencido, la junta dictará resolución.

También el artículo 379 nos dice que, los sindicatos se disolverán:

1 Por el voto de las dos terceras partes de los miembros que lo integran.

II Por transcurrir el término fijado en sus estatutos.

Como podemos ver, estos dos lineamientos son parte de la autonomía sindical, ya que la disolución o más bien la autodisolución, es un reflejo de su propia voluntad.

De ahí que los dispuesto en este precepto significa el cumplimiento del convenio número 87 de la OIT, relativo a la libertad sindical y a la protección del derecho de sindicación que en su artículo 40. establece:

"Las organizaciones de trabajadores y de empleados no están sujetos a disolución o suspensión por vía administrativa".

G.) DE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS.

G.I.) DE LA PERSONALIDAD

El Maestro Héctor Santos Azuela, con razón expresa que al momento del nacimiento de los Sindicatos, su pura constitución, por lo menos de forma teórica, le otorga ipso facto, personalidad jurídica y capacidad legal. Situación con la que estamos totalmente de acuerdo, pues a través de estos dos criterios con los que el sindicato tiene vida para poder llevar a cabo todas las actividades inherentes, a los fines que se han trazado sus agremiados. Es decir, que de acuerdo con lo establecido en nuestro ordenamiento legal, cuenta el sindicato con la potestad de defender sus derechos ante las autoridades, así como el tener posibilidad de invocar las acciones que le correspondan, ya sean de carácter colectivo, judicial o administrativo.

Ahora bien, si un sindicato ya nació, ya se formó, por la libertad que se otorga legalmente para su constitución, pero no ha obtenido su registro ante la autoridad competente y por los medios conducentes ¿Existe la personalidad jurídica del sindicato?. No, y por ello la falta del ente jurídico que se traduce en la imposibilidad jurídica de ejercer las atribuciones que corresponden a la asociación profesional.

En la relación de trabajo carecerá de capacidad, la agrupación y por tanto, no podrá representar los intereses colectivos, significando el no poder reclamar el cumplimiento de las normas legales que tutelan los mencionados intereses colectivos, tales como la celebración del contrato colectivo de trabajo, la representación ante las autoridades, la comparecencia en juicio, la integración de organismos estables.

El artículo 374 de la LFT es claro y terminante al atribuir personalidad jurídica al sindicato legalmente constituido, pero no menciona nada sobre sí debe estar registrado o no.

¡Bueno! entonces ¿Para que sirve el registro?. Para el Maestro de Buen tiene dos sentidos: Uno político y otro práctico.

Veamos que implica el sentido político. Es un medio de control estatal sobre los sindicatos, que se precisa en la obligación de exhibir estatutos y nombramientos de mesa directiva y en la de proporcionar los informes que soliciten las autoridades del trabajo, comunicar los cambios de sus directivos y las modificaciones de los estatutos y dar avisos de altas y bajas de sus miembros.

Efectivamente es un impresionante control estatal sobre las organizaciones, que controlan a su vez al proletariado que vende su fuerza de trabajo para ganarse el sustento; en forma tácita inferimos que el Estado a través de estos mecanismos de control puede manejar en forma eficiente, la negociación que haga con los dirigentes, que como vimos temas atrás en su gran mayoría son parte importante en las filas del Partido Revolucionario Institucional, que por esta razón, son engalanados a su vez con puestos de representación en las Cámaras, en los Municipios, y algunos de ellos en las gubernaturas de los Estados, forma en que funciona el denominado y multicitado corporativismo vertical, que en forma impositiva controla hasta las clases sociales más bajas sin necesidad de hacerlo en una forma directa. El sindicalismo, gracias a eso, cambió sus paradigmas, antes fue por la lucha de mejores condiciones de vida para sus trabajadores, hoy es un excelente recurso, que encontraron los sistemas totalitarios para manejar a las grandes masas en forma indirecta.

Y otra, en sentido práctico, es condición maléfica el registro cuya falta de trámites pone en juego la capacidad jurídica de otros y de representar a los socios en defensa de los derechos individuales que les corresponda.

En conclusión, ¿ tienen personalidad jurídica los sindicatos que no tengan registro?, doctrinalmente, ¡teóricamente sí !, ya que como lo hemos visto, el sindicato tiene personalidad jurídica desde el momento de su constitución.

¡Pero!, el artículo 692, fracción IV nos dice: que los representantes de los sindicatos acreditarán su personalidad con la certificación que les extienda la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, o la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de haber quedado registrada la directiva del sindicato.

G.2.) DE LA CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS.

Dice el artículo 374 de nuestra Ley Laboral que: "Los sindicatos legalmente constituidos son personas Morales y tienen capacidad de":

- I Adquirir bienes muebles
- II Adquirir los bienes inmuebles destinados inmediata y directamente al objeto de su institución; y
- III Defender ante las autoridades sus derechos y ejercitar las acciones correspondientes.

Por demás esta claro que los sindicatos no nada más pueden celebrar ese tipo de negociaciones, por lo que sentimos este artículo limitado no se si tendenciosamente.

Como vemos, aquí nos encontramos en un punto por demás interesante ¿que pasa con el patrimonio sindical?

Normalmente es manejado por los dirigentes, en los gastos de manutención de sus instalaciones inmuebles y muebles, gastos de Congresos, Consejos, Asambleas, vehículos, mítines, propagandas y demás gastos inherentes al cumplimiento de sus funciones. Pero también es sabido que en organizaciones sindicales, económicamente fuertes se maneja mucho dinero, con el que los líderes pueden a través de empresas propias ser contratistas de las empresas, cobrando dividendos de alto impacto.

A sido discutido ampliamente por muchos medios de comunicación y estudiosos de la materia de política sindical, si este proceder es correcto o no.

Desde nuestra óptica concluimos, que al estar cerca del medio sindical nos percatamos que ser líder no es nada fácil, es un gran problema manejar gente, porque a nadie en su totalidad se puede tener contento, por lo que los líderes buscan implementar mecanismos de lucha que beneficien a las mayorías de sus representados. En el aspecto de la inconformidad de muchos trabajadores de que los líderes se enriquezcan, opinamos que, son situaciones circunstanciales justificables en muchos casos, por los riesgos que significa ser líder. Siempre y cuando no descuiden los intereses de sus trabajadores.

G.2.A.) SITUACIÓN QUE SE RELACIONA CON LA CAPACIDAD DE LOS SINDICATOS

El artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo menciona en sus fracciones XI, XII, XIII, XIV y XV que: "Los Estatutos de los sindicatos contendrán, normas para la administración, adquisición y disposición de los bienes, patrimonio del sindicato; XII, Forma de pago y monto de cuotas sindicales; XIII, Época de presentación de cuentas; XIV, Normas para la liquidación del patrimonio sindical. Entendemos por patrimonio al conjunto de derechos y compromisos de una persona, "Apreciables en dinero".

El Maestro Rafael de Pina Vara, en su diccionario jurídico lo define como " suma de bienes y riquezas que pertenecen a una persona ". (15)

(15) DE PINAVara, Rafael. <u>Diccionario de Derecho</u>. 13a edición Editorial Porrúa,. México, 1985. pág. 380.

Tocamos este punto, porque los sindicatos necesitan de bienes inmuebles, donde puedan operar y cumplir con sus objetivos, entre los que podemos mencionar edificios donde radiquen sus oficinas, vehículos automotrices, muebles de oficina, clubes deportivos, para la distracción de sus trabajadores y sus familias, cines, teatros, hoteles para los trabajadores que están de vacaciones, salones de fiestas, etc., por mencionar algunos.

Pero también hay prohibiciones, dentro de la capacidad de los sindicatos, y de acuerdo al artículo 378 de nuestra Ley Laboral tenemos la imposibilidad de intervenir en asuntos religiosos, ni ejercer la profesión de comerciantes con el ánimo de lucro.

La segunda es necesaria, pues un sindicato no es un mercado, sus fines son claros, si se altera eso, sus objetivos se podrían desvirtuar y podría perder inclusive su registro.

En México hay un sindicato que adquiere cierto interés por presentar las características de la segunda prohibición, es el caso de: Los sindicatos de Maniobras de Servicios Públicos en zonas bajo jurisdicción Federal, que han actuado simplemente como empresarios de mano de obra y no como organizaciones gremiales.

H.) DEL FUNCIONAMIENTO Y DISOLUCIÓN DE LOS SINDICATOS.

La mayoría de los tratadistas del Derecho del Trabajo expresan que la disciplina es el elemento esencial de cualquier organismo para lograr sus fines. Y es lógico, entenderlo, pues la disciplina impone realmente la posibilidad de hacer conquistables las metas a las que se quiera llegar.

Ponen énfasis en que el buen funcionamiento de cualquier organización debe estar regulado por una serie de medidas restrictivas, que controlen las pasiones desmedidas de sus miembros, e impidiendo que sean las propias directivas, las que abusen de sus cargos en detrimento de sus representados.

En realidad las medidas más usuales disciplinarias son, amonestaciones y suspensiones, estas últimas pueden ser según sea la falta, de varios días hasta llegar a la separación definitiva que repercute a su vez en ser separado del trabajo donde presta sus servicios, según lo menciona el artículo 395 de la LFT, situación que ha sido criticada fuertemente.

En México, como lo comentan y recomentan los estudiosos del derecho en el renglón de la Autonomía Sindical, conceden a sus dirigentes, el derecho reservado de manejar a sus organizaciones sindicales, incluyendo los fondos obtenidos por las cuotas sindicales, sin la fiscalización hacendaria, como muestra de tolerancia, que a su vez debe estar, recompensada por el líder, ante el Estado, manejando con destreza el equilibrio entre sus representados. Ante cualquier decisión impuesta dentro del sistema corporativista, que en ocasiones se dan por sobresalto de los ánimos de los trabajadores

En lo particular opinamos, que si esas son las condiciones tácitas del juego de los intereses creados entre las organizaciones y el Estado, el líder adquiere un poder único, pues en el camino aprende que dependiendo de su interés, de querer obtener conquistas para sus trabajadores, estará a la caza de las posibilidades que se den, en relación a la capacidad de las empresas donde los trabajadores presten sus servicios, es decir, que tanto el líder nacional, como los seccionales y delegados sindicales aprenden si son listos, a capitalizar conquistas en la escala de su poder, cuando las condiciones sean favorables. Como prácticamente lo hemos visto, en la Comisión Federal de Electricidad.

Pero, eso sí, cuando se acuerde a nivel nacional, por las autoridades gubernamentales, que el aumento es de X porcentaje general, los líderes se ajustan a esa decisión sin pugnar por un aumento superior a ese porcentaje, promoviéndose en cambio convenios especiales por áreas, promociones por productividad, que han logrado con la participativa ayuda de sus subalternos para lograr equilibrar los topes salariales, pues a partir de la

administración De la madridista, los sindicatos quedaron limitados ante las empresas, perdiendo su capacidad de negociación por las condiciones económicas del país.

También por cuestiones de control, y de la imposibilidad de que se subleven estos grupos dentro de la organización, los comités ejecutivos de los sindicatos, controlan las asambleas, como los Congresos y Consejos, con el fin de que no haya posibilidad de exabruptos internos, haciendo prácticamente imposible el sancionar por ejemplo a los directivos por malos manejos o acciones.

En lo particular, reconocemos que esto sucede, pero más que tener una postura antagónica a estos hechos, creemos que los cambios de un sindicalismo nuevo se darán con las nuevas generacionales, en las dirigencias sindicales, reconociendo normales, estos acontecimientos, pues si observamos, la gran mayoría de los líderes actuales del movimiento obrero organizado, son gentes que no tuvieron la posibilidad de obtener una preparación universitaria, casi todos son líricos y muchos de ellos son postrevolucionarios, tocándoles crecer con el auge de los sindicatos en México, allá por la década de los 30_S, con la creación de la C.T.M., que es prácticamente el pilar fundamental del movimiento obrero, con sus aciertos y sus errores, y aquel que critique con dolo a los actuales líderes que se pongan en sus zapatos, y si se sienten libres de pecado, que arrojen la primera piedra.

Los artículos 371, fracción XIV y 379 son los únicos que se refieren a la disolución.

Los sindicatos se disolverán por:

- 1 El voto de las 2/3 partes de sus miembros que lo integran.
- 2 Por transcurrir el término fijado en sus estatutos.

I.) DE LOS PRINCIPIOS Y FINES DE LOS SINDICATOS

Los principios son un punto de partida o una meta intermedia, es decir, objetivos a realizar que tienen validez en función de la realización del fin último; podríamos decir que los principios son los elementos de organización, estrategia, dinero, bienes materiales de un sindicato para lograr sus fines.

Por diferentes que sean las ideologías de los sindicatos, existen principios comunes a todas las corrientes sindicales. Así tenemos el principio de unidad, el principio de exclusividad, el principio de autonomía y el principio de democracia.

También tenemos principios discrepantes, donde sí influye la ideología de los sindicatos, como el principio de nacionalismo o internacionalismo, el principio de unidad y pluralidad, el principio de cogestión, gestión y autogestión.

Los fines en cambio son las metas medulares de las organizaciones sindicales, como podrían ser el logro de mayores conquistas contractuales, mayor participación en la gestión de las empresas, etc.

En sintesis, los principios son los medios, los fines las metas de cualquier organización sindical



CAPITULO III

ASPECTOS HISTÓRICO-JURÍDICOS DEL SINDICATO ÚNICO DE LOS TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA (SUTERM)

A.) CRÓNICA DEL SUTERM.

Para poder ubicar como se dieron los pasos primarios de lo que hoy es el Sindicato Único de trabajadores Electricistas de la República Mexicana, es necesario recordar que ésta gran organización sindical es el resultado de la unificación de dos organizaciones sindicales, de las que hablaremos líneas adelante conforme se vaya narrando ésta crónica. Pero además es indispensable hablar del surgimiento y desarrollo del sector eléctrico, que culminó finalmente con la creación de la empresa que es Comisión Federal de Electricidad.

Veamos como se fueron dando estos acontecimientos: las primeras compañías eléctricas que surgen en México se iniciaron entre los años 1887 y 1911, según datos históricos fueron más de 100 empresas que se realizaron con capital mexicano. Pero en la primera década del presente siglo, la inversión de los capitalistas nacionales en ésta rama de la industria quedó relegada a los últimos lugares, por lo que los capitales extranjeros se hicieron sentir absorbiendo la constitución de las más importantes empresas eléctricas en el país, imponiendo el modo de desarrollo que tendría el sector eléctrico de México.

En tanto los trabajadores que intentaban infructuosamente conseguir su unidad, durante todo el período del porfirismo, no encontraron otra cosa que represiones e injusticias; sin embargo, en

manifestación de rebeldía, se organizaron sociedades anarquistas que a pesar de todo realizaron múltiples huelgas que por supuesto eran proscritas. Es importante destacar la participación del Partido Liberal Mexicano, en el que destacaron los hermanos Serdán, que a través de su ideología pugnó por mejores condiciones de vida de los trabajadores. Sabemos que la inversión extranjera fue importante para que un país incipiente en el crecimiento de la industria como lo era México en ese entonces, sufriera una transformación trascendental; en principio positiva, pero dando pie al desencadenamiento de una lucha por defender nuestra soberanía sobre los recursos naturales. Lucha que se dio entre empresarios extranjeros y trabajadores mexicanos a través de un movimiento obrero cada vez más organizado; lucha en la cual los primeros tenían la tutela del gobierno; así llegó el final de la primera década del presente siglo, arrastrando dos grandes problemas sociales el agrario y el obrero. Por las características propias de este trabajo, nos referiremos únicamente al problema obrero.

Aún con el triunfo de la Revolución, no pudieron concretarse medidas del Estado para reglamentar la tutela de los trabajadores.

Fue La Unión de canteros, El Grupo Luz, y la Confederación de Tipógrafos, los componentes básicos de lo que fue " La casa del obrero mundial ", fundada en 1912; organización que desde su fundación hasta 1918, vino a ser la auténtica representante de los trabajadores mexicanos, que organizadamente presionaron ante el Congreso Constituyente de 1917 para lograr la promulgación del artículo 123 y con ello, lograr finalmente el reconocimiento de los derechos de la clase trabajadora.

La participación de los trabajadores electricistas en las luchas sociales para el reconocimiento de sus derechos fue relevante, pues en la parte que les correspondía, observaban desconsoladamente un interés voraz de parte de las empresas transnacionales de lucro, manifiesto en concentrar el desarrollo eléctrico en lugares con mayor número de habitantes, haciendo a un lado la electrificación rural y en general al resto de la población; en tanto el gobierno, reconsideraba que la industria eléctrica era de capital importancia económica, política y socialmente, por lo que en 1923 decreta la creación de una Comisión Nacional de Fuerza Motriz, que tendría los siguientes objetivos:

- 1.) estudiar la legislación extranjera en materia de servicios públicos,
- 2.) analizar las políticas y prácticas seguidas en el país,
- 3.) presentar iniciativas para la legislación destinadas a establecer el control federal sobre concesiones, franquicias y estructuras de las tarifas de energía eléctrica y
- 4.) preparar una estimación sobre el mercado eléctrico.

Esta comisión, sentó las bases de la legislación del 30 de abril de 1926, dando como resultado la creación del Código Nacional Eléctrico, publicado hasta 1928, extendiendo la autoridad federal a todos los aspectos comerciales de esta rama de la industria, estableciendo la reglamentación gubernamental de las tarifas, creando además, un sistema federal de concesiones de empresas termoeléctricas; se omitió lamentablemente incrementar la autoridad del congreso para legislar en materia de industria eléctrica. Aquí se encuentra el antecedente jurídico de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica.

Años atrás, en 1914, los trabajadores que prestaban sus servicios en una de las más importantes empresas " The Mexican Light and Power Company ", constituyen el Sindicato Mexicano de Electricistas, quedando registrado con el número 760, ante el entonces Departamento de Trabajo y clasificado como Sindicato Obrero de Jurisdicción Federal. Este sindicato es el más antiguo de ésta rama de la industria; hagamos algunos comentarios sobre ésta organización sindical, que en la actualidad representa los intereses de los trabajadores de la recientemente denominada Luz y Fuerza, que logró en 1994 por decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 27 de diciembre de 1989 la reforma al artículo cuarto transitorio de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, para crear el Organismo Público Descentralizado que tendrá a su cargo la prestación del servicio eléctrico que habían venido proporcionando las empresas en liquidación Compañía de Luz y Fuerza del Centro, S.A., Compañía de Luz y Fuerza de Pachuca, S.A., Compañía Mexicana Meridional de Fuerza, S.A., y Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Toluca, S.A..

Desde su constitución el Sindicato Mexicano de Electricistas tomó disposiciones que ha venido sosteniendo durante todos estos años que son: La prohibición de participar en actividades políticas a los dirigentes sindicales durante la etapa de su gestión y mantener a la organización independiente de las confederaciones; también han determinado que las dirigencias deben cambiar por entender que ésta actitud, se apega más a la democracia, pero el maestro Armando Gómez Montero, ex-Gerente de Administración de Comisión Federal de Electricidad y profesor de derecho del trabajo en el Centro de Estudios Universitarios, en su detallada obra "Orígenes y Desarrollo de la Industria Eléctrica y Evolución Histórica de sus Sindicatos ", manifiesta que esa determinación impide en el gremio la cohesión que resulta necesaria y la continuidad de los programas y políticas que sustenta la clase trabajadora. (16)

El SME como es conocido en el ámbito sindical ésta organización de trabajadores, ha sido siempre un sindicato que ha participado en los acontecimientos importantes impulsados por los gobiernos postrevolucionarios, como la decisión del presidente, Lic. Adolfo López Mateos al nacionalizar la industria eléctrica.

El SME, sin embargo manifiesta una postura radical de izquierda, lo que le ha propiciado mantenerse alejado del movimiento obrero organizado, identificándose más con organizaciones independientes que enarbolan banderas extremistas, que en nuestro punto de vista no culminan más que en acciones perniciosas.

En la actualidad el SME tiene aproximadamente 30,000 trabajadores afiliados, tiene 82 años de vida y surge la pregunta inevitable, ¿ se logrará la fusión del SME con el SUTERM?, de esto hablaremos líneas adelante cuando lleguemos a la parte, del sueño del Sr. Francisco Pérez Ríos que no pudo realizar, la unificación total de todos los sindicatos del sector eléctrico, meta que está también en el pensamiento de Leonardo Rodríguez Alcaine, y que sigue viva.

Hemos mencionado al inicio de ésta crónica que el SUTERM es el resultado de la fusión de dos organizaciones sindicales, que son: el Sindicato Nacional de Electricistas Similares y (16) GÓMEZ Montero, Armando. Orfgenes y Desarrollo de la Industria Eléctrica y Evolución Histórica de sus Sindicatos. Editorial Mexicana. México D. F., 1987.

Conexos de la República Mexicana (SNESCRM) conocido como el Nacional y el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (STERM), conocido por sus siglas.

Veamos como surge el STERM. Con el desarrollo paulatino del Sector Eléctrico, otros grupos de trabajadores tuvieron que unirse para contrarrestar las condiciones deficientes de trabajo de las que eran víctimas, pues no les permitían satisfacer sus necesidades fundamentales como alimentación suficiente, habitación decorosa y posibilidades de esparcimiento familiar; éstos trabajadores formaron 35 sindicatos independientes de empresa, afiliados a la Federación Nacional de Trabajadores de la Industria y Comunicaciones Eléctricas, las empresas en que prestaban sus servicios eran de capital extranjero.

La experiencia una vez más nos orienta hacia la luz de la verdad, y hacemos alusión a la celebre frase de "La Unión hace la Fuerza", pues con el fin de integrar un grupo que pudiera enfrentar con vigor las posturas de éstas empresas, en el bienio 1951-1953 esos 35 sindicatos decidieron unirse y formar un sólo sindicato, que desde su inicio llevo el nombre de Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, organización en donde desde un principio destaca como ideólogo y líder máximo el Sr. Rafael Galván Maldonado, puesto en el que duró casi 30 años.

El sindicato más importante de esta rama de la industria es el que nació para representar los intereses de los trabajadores que prestaban sus servicios en la empresa que surgió en 1937 con el fin de que el gobierno tuviera participación directa en uno de los sectores vitales para el desarrollo económico del país y propiciar con ello el desmoronamiento que el monopolio extranjero tenía fincado en está área de la producción. Esta empresa es la Comisión Federal de Electricidad, que nació como organismo centralizado dependiente de la entonces Secretaría de Economía Nacional, y cuya actividad quedó legalmente determinada en el párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice: " corresponde exclusivamente a la nación, generar, conducir, transformar, distribuir y abastecer energía eléctrica que tenga por objeto la prestación de servicio público ".

Casi en paralelo a la creación de la CFE sus trabajadores celebraron una asamblea general constitutiva el 14 de junio de 1943, dando como resultado el nacimiento de un sindicato al que denominaron Sindicato Nacional de Trabajadores Electricistas Federales, organización que perteneció a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado (FSTSE), y por lo tanto regida en el marco de un régimen burocrático dentro del apartado "B" del artículo 123 constitucional, al ir adquiriendo funciones propias y características de industria el nuevo organismo, propició que el gobierno de la República considerara en 1949 que la CFE sería a partir de ese momento un organismo público descentralizado, por lo que poco a poco van cambiando las relaciones laborales con sus trabajadores, encaminándose finalmente a insertarse en el apartado "A" del artículo 123 constitucional. Al suceder esto la situación de los trabajadores de CFE se asemejaba a la de los trabajadores de las compañías extranjeras o de las empresas independientes que por concesión usufructuaban el suministro y venta del fluido eléctrico.

Por lo que sus dirigentes encabezados por el Sr. Francisco Pérez Ríos convocan a sus agremiados a la celebración de su 3º Congreso General, que se llevaría a cabo el 28 de noviembre de 1953 donde se decide cambiar su denominación a " Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana ", cuyo Secretario General sería el Sr. Francisco Pérez Ríos hasta el 20 de Noviembre de 1972, fecha en que se celebraría el Congreso de Unidad de los Trabajadores Electricistas, para dar paso al nacimiento del " Sindicato Único de los Trabajadores Electricistas de la República Mexicana ", del cual también sería electo Secretario General.

Con el cambio de denominación de Sindicato Nacional de Trabajadores Electricistas Federales al de Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana se aprovecho con el argumento de reconocer que la organización tenía características de un sindicato de tipo industrial, que su destino debería estar dentro del proletariado nacional y no como una organización de tipo burocrático, por lo que se decidió abandonar las filas de la FSTSE e incorporarse a las filas de la CTM. Trayendo consigo una lucha intensa, propiciada por los enormes intereses que se pusieron en juego, pues hay que reconocer que no era fácil para la FSTSE perder un sindicato con camino tan promisorio en el futuro inmediato.

Muchos fueron los trabajadores que estuvieron al lado del Sr. Francisco Pérez Ríos para lograr éstos cometidos, destacando los siguientes compañeros: Aurelio Macías V., Ing. Adán Hernández, Daniel Ramírez, Ing. Francisco J. Ramírez, Eduardo Fernández, José Sandoval Newman, Ing. Francisco Iñarruti, José Antonio Monje, José Luque, Leonardo Rodríguez Alcaine y Salomón Santos Coy.

Por cierto que estos trabajadores fueron los iniciadores de los primeros programas de electrificación nacional, como Xia, Oaxaca, Teleloapan, Ixtapantongo y otras que constituyen la mano pionera de las grandes obras hidroeléctricas y termoeléctricas que hoy forman la columna vertebral del sistema eléctrico interconectado.

Esta organización sindical desde su constitución se manifestó con una clara tendencia nacionalista, situación que favoreció enormemente a la buena y respetuosa relación con la CFE, participando activamente en los proyectos de expansión que ésta había puesto en marcha pero sin descuidar jamás el incremento en las conquistas de sus trabajadores. Una de las grandes cualidades del Sr. Pérez Ríos fue, asimilar que era importante apoyar a la CFE a su crecimiento y fortalecimiento porque con ello se lograba el crecimiento dinámico de la industria eléctrica, y como repercusión el sindicato podría negociar mejores condiciones laborales en salario y prestaciones para los trabajadores.

Llegada la administración del Presidente Adolfo López Mateos en la víspera de la década de los sesentas, época en que se vivía un relativo y satisfactorio auge económico, las necesidades del fluido eléctrico para los proyectos de desarrollo crecían; la industria, la agricultura, las ciudades en crecimiento lo demandaban; fue entonces cuando en una acción valiente y trascendental decide el Lic. López Mateos nacionalizar la industria eléctrica y con ello darle un giro de 180 grados al engrandecimiento del país, pues la CFE pudo dar comienzo a los quehaceres de electrificación rural, que las compañías extranjeras habían omitido y en general llevar a cabo proyectos de electrificación sin ánimo de lucro, y si con mucho nacionalismo. Este acontecimiento trae como consecuencia la adquisición de las 19 empresas particulares que tenían concesionada la generación y distribución de energía eléctrica en diversas ciudades del

país, por lo que CFE se convierte automáticamente en patrón sustituto de los trabajadores de éstas empresas y establece relaciones laborales en forma directa con el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana; situación que desemboca en delimitar con precisión, como se iban a dar de ahí en adelante las relaciones entre CFE como patrón de los trabajadores afiliados al Nacional y como patrón sustituto de los trabajadores de las 19 empresas eléctricas adquiridas, aglutinados en el STERM. De todo esto surge la necesidad de celebrar un convenio tripartita, con el propósito de integrar a las 19 empresas eléctricas filiales a la CFE, acontecimiento que tiene lugar el 5 de julio de 1966, y en el que forman parte la CFE, el SNESCRM y el STERM.

Sometido a las condiciones siguientes:

- A.) Pacto de no agresión de los sindicatos,
- B.) Respeto de sus respectivos ámbitos de influencia,
- C.) Respeto de sus respectivos contratos colectivos,
- D.) En lo que le compete a CFE, se compromete a ir igualando en forma gradual las condiciones laborales concertadas en los contratos colectivos que por separado tenían firmados tanto el SNESCRM como el STERM.

Adicionalmente con el propósito de establecer los mecanismos necesarios de apoyo a la política de integración de la industria eléctrica el 28 de enero de 1969 se amplía éste convenio para incluir en el al SME, constituyendo así un convenio cuatripartita, pues en agosto de ese mismo año el gobierno aportó las acciones que estaban en poder de " The Mexican Laight and Power Company " al patrimonio de la CFE con lo que se incrementaba al 94 % el control administrativo del sector eléctrico nacionalizado.

El clausulado del pacto tripartita se rompió por ser incompatibles las ideologías de los sindicatos de la CFE, por lo que el SNESCRM demanda el 14 de diciembre de 1970 ante las

autoridades laborales, la titularidad y administración del contrato colectivo celebrado entre la CFE-STERM, basándose en los artículos 388 y 389 de la nueva ley federal del trabajo de 1970 que facultaban al SNESCRM para llevar a cabo tal acción, por reconocerlo como un sindicato mayoritario en representación, que el STERM; así da inicio una lucha intersindical que se prolongaría hasta principios de 1977.

El Señor Francisco Pérez Rios, al ver las condiciones que se estaban dando en el sector eléctrico, externó su opinión de que lo más sano seria, unificar a los sindicatos existentes hasta ese momemto en uno solo, haciendo posible concentrar un gran poder que se vertiera sobre todos los trabajadores electricistas del país.

Este fué siempre el ideal del señor Francisco Perez Ríos, la unificación del gremio electrista en un solo sindicato, el cual solo se cumplió en parte, con la unificación del Nacional con el STERM, que dió nacimiento al actual SUTERM. Quedando pendiente la unificación con el SME, meta de nuestro actual líder Leonardo Rodríguez Alcaine.

B) EL PROCESO DE LA INTEGRACION DE LOS SINDICATOS

En su obra " Mis tiempos Biografía y Testimonio Político", el Lic. José López Portillo le dedica algunas páginas a la experiencia que tuvo dentro de la CFE, cuando por espacio de nueve meses aproximadamente fue Director General del organismo dentro del bienio 1972-1973 y nos dice en el tomo Y, pags. 353 a la 360, en dos subcapítulos que intitula, " Electricidad. Manos Limpias " y " Pérez Ríos y Galván Gallos y Cogñac " lo siguiente:

Dice que no conocía al Sr. Pérez Ríos, y cuando lo trató le dio la impresión de estar tratando con un líder con todas las características del líder mexicano, situación que lo motivó según comenta para escribir un libro inspirado en su biografía, y al que pensó intitular, " El Líder ". Pero desgraciadamente en esos tiempos en Estados Unidos el novelista Harold Robbins

escribió una novela con Título igual que estaba inspirada en el prototipo del líder norteamericano, propiciando que el Lic. López Portillo abandonara su intención.

Dice que al Sr. Galván ya lo conocía de tiempo atras cuando el era litigante y en alguna ocasión lo trató en un litigio que llevó contra el STERM, representando los intereses de la Compañía Eléctrica de Chapala; reconociendo en el personalidad y conocimiento del terreno que pisaba, definiéndolos a ambos de la siguiente manera:

Pérez Ríos era el líder reconocido de la CFE; era sólidamente arraigado con su gente; era carismático y solidario, era un psicólogo nato; tenía diferentes facetas uno era en el diálogo, afable y razonador; otro frente al pequeño grupo, alegre y mordaz; y otro frente a la masa, elocuente y agresivo; dice que su formación ideológica la obtuvo de la vida misma, entendiendo de manera sencilla las relaciones del capital y del trabajo a través del pragmatismo, era el líder que representaba la ideología de la CTM, en fin nos dice de Pérez Ríos que era un líder natural, todo un personaje de la política sindical.

En tanto Galván, representaba los intereses de los sindicatos repartidos en toda la República, éste con sólida preparación ideológica, gran orador; el era inteligente, agudo, irónico y mordaz; riguroso en el alegato y en la argumentación; hombre honesto e incorruptible; líder que abanderaba las posturas antigobiernistas, pero en su género otro gran líder sin lugar a dudas.

Nos dice que el problema intergremial estaba planteado desde la época del Presidente Díaz Ordaz, y resuelto por el entonces Director General de la CFE, Lic. Guillermo Martínez Domínguez a través de convenios de unificación hábilmente diseñados, que no fueron respetados en tiempo, llegándose al problema del 68, que fue aprovechado hábilmente por el STERM, ya no sólo para replantear el problema de la unificación sindical sino para poner en evidencia la legitimidad de la dirección sindical de Pérez Ríos, pues lo acusaban de progobiernista y oficialista, y como el gobierno es el patrón más importante de las empresas del país, da lugar a que el problema se torne más que jurídico, político.

Aparte de esto la Junta Federal No 5 de Conciliación y Arbitraje, en octubre de 1971 había dictado resolución definitiva a favor del SNESCRM, reconociéndolo como sindicato mayoritario después de un recuento que se hizo en los meses de junio y julio de ese mismo año, que arrojo 30,000 agremiados aproximadamente al SNESCRM y sólo 6,000 para el STERM otorgándole la titularidad de los dos contratos colectivos de trabajo vigentes al SNESCRM, por lo que llegado el 10 de mayo de 1972, la CFE y el SNESCRM revisan los dos contratos colectivos de trabajo, mismos que quedan unificados en cuanto a su fecha de vigencia, logrando un aumento económico muy significativo para los dos contratos colectivos.

Nos dice que fue entonces cuando lo designan Director de la CFE, y el otrora Presidente Echeverria le habla por la red, diciéndole: -" el problema que me tienes que resolver antes que la unificación de frecuencia, es el de la unificación sindical-, confío en ti, Pepe ".

Para cumplir con la instrucción presidencial, invita a comer a Pérez Ríos y a Galván a un restaurante importante de Reforma, en un salón privado con el objeto de resolver el problema de la unificación, que se dio después de varias botellas de cogñac, de la siguiente manera: Como Pérez Ríos por ley se quedaría como Secretario General, se portó más generoso en la negociación, renunciando de entrada al nombre de su sindicato, y reconociendo que el nuevo nombre sería el de " SUTERM "; hay que observar que Galván solamente le agregó la " U " de único al STERM, a petición también de Galván se unificaría por regiones, designando dirigentes en asambleas libres, se revisarían estatutos, se unificaría la contratación, Galván quedaría en el Comité Central ejerciendo funciones ejecutivas y de control, y se compraría un edificio para albergar al nuevo sindicato; Pérez Ríos logró también para su causa sostener el lema que el SNESCRM tenía que era: " Por la Unidad Proletaria ". En términos generales éstas fueron las bases negociadas tras bambalinas, de lo que oficialmente fue el nacimiento del SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPUBLICA MEXICANA.

Desde el punto de vista jurídico el proceso de integración entre el SNESCRM Y EL STERM comprende entender como estaba hasta ese momento el estado de la contratación colectiva

antes de la nacionalización de la industria eléctrica, veamos el estado de la contratación colectiva celebrada entre la CFE y el SNESCRM.

Tenían celebrados 12 contratos colectivos de trabajo de la siguiente forma.

A.) uno para los trabajadores que prestaban sus servicios en las oficinas nacionales.

B.) uno por cada una de las diez Divisiones de Operación y Distribución ubicadas en toda la República.

C.) uno para las Brigadas de Construcción y de Montaje de obras Eléctricas, de perforación y exploración de Geología y Divisiones Hidrométricas.

Pero el 3 de enero de 1969 la CFE y el SNESCRM, deciden integrar en uno sólo contrato colectivo de trabajo los 12 que normaban sus relaciones hasta ese momento.

En tanto el STERM, tenía celebrados 19 contratos colectivos de trabajo con otras empresas particulares como son: (Industrial Eléctrica Mexicana, Nueva Compañía de Chapala, Compañía Eléctrica de Morelia, Compañía Hidroeléctrica Occidental, Compañía Eléctrica de Manzanillo, Compañía Eléctrica Guzmán, Compañía de Luz y Fuerza Eléctrica de Sabinas, Servicios Eléctricos de Piedras Negras, Compañía Eléctrica de Matamoros, Compañía Eléctrica de Sinaloa, Compañía Hidroeléctrica de Río Micos, Luz y Fuerza de Mante, Compañía de Luz y Fuerza de Guerrero, Eléctrica de Hidalgo, Hidroeléctrica Mexicana, Eléctrica de Tehuacán, Compañía de Luz y Fuerza de Comitán, Eléctrica de Oaxaca, Eléctrica de Huixtla).

Con el proceso de nacionalización de la industría eléctrica, la CFE se transformó en patrón sustituto de esos trabajadores aglutinados en el STERM, por lo que el 10 de agosto de 1970 se fusionaron esos 19 contratos colectivos en uno sólo.

Y el SME establece relaciones laborales con la Compañía de Luz y Fuerza del Centro, cuando las acciones de The Mexican Light and Power Co. son depositadas en poder de Nacional Financiera S.A., del Instituto Mexicano de Seguridad Social, de la Dirección de Pensiones Militares y Aseguradora Mexicana, S.A., acontecimiento que se llevó a cabo el 14 de agosto de 1963. Situación que se confirmaría con la compra de las acciones por parte del gobierno de la República en 1968.

Las bases que el Lic. López Portillo logró con Pérez Ríos y Galván en aquella comida al calor de copas rebosantes de cogñac, oficialmente se dieron así el 27 de septiembre de 1972 en que se celebró un pacto de unidad, acordandose en esa misma fecha llevar a cabo un congreso de unidad, para celebrarse el 20 de noviembre de ese mismo año, fecha en que quedo formalmente constituido el SUTERM, al tenor de las siguiente convocatoria.

B.I.) CONVOCATORIA

El Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana (SNESCRM) y el Sindicato de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (STERM), convencidos de que los conflictos que surjan en el gremio electricista pueden y deben resolverse en interés de los trabajadores, de la industria eléctrica nacionalizada y de la nación misma, han llegado a la conclusión de que la mejor salida para la peligrosa disputa en que se han visto envueltos, es la unidad sindical de todos los trabajadores que prestan sus servicios a la Comisión Federal de Electricidad.

No hacemos demagogía unitarista ni planteamos una salida mágica. Somos concientes por el contrario, de que la unidad formal que vamos a conseguir es apenas el principio de un proceso en el que se presentarán pequeños y grandes problemas que será preciso resolver sobre la marcha para ir forjando una organización mejor, democrática, en que la voluntad, la libertad y la dignidad de los trabajadores sean los valores que en todo momento presidan la vida obrera.

Eso sí, hemos querido demostrar al pueblo trabajador con hechos, y no sólo con palabras, que es posible superar el movimiento obrero, que la clase obrera mexicana tiene fuerza madurez y capacidad suficiente para resolver los conflictos y dar pasos concretos hacia su robustecimiento organizativo, hacia el perfeccionamiento de los métodos de la democracia sindical. En suma, hemos hayado en principio la forma de avanzar, de conciliar antagonismos hasta donde esto es posible, de establecer bases sólidas para un más amplio y pleno ejercicio de los derechos democráticos.

De este modo, no sólo aspiramos a suprimir en lo fundamental el actual conflicto y no sólo nos beneficiamos grandemente nosotros mismos al encaminarnos irreversiblemente hacia la nivelación de las condiciones laborales y la celebración de un contrato colectivo único de trabajo, sino que ofrecemos a la industria eléctrica nacionalizada la oportunidad de ir adelante, a su vez, en cuanto a la integración y desarrollo de los sistemas eléctricos, la reorganización del trabajo, el aumento de la productividad y del aprovechamiento óptico de las instalaciones industriales y los recursos físicos y humanos con que cuenta esa industria. Tales serán algunas de las importantísimas consecuencias inmediatas de nuestro esfuerzo unitario.

Y deseamos dejar constancia de que entre los factores decisivos para arribar a la fórmula de unificación sindical, figuran preponderantemente el interés y la preocupación con que el pueblo de México ha seguido el curso de nuestro conflicto; más aún, manifestamos que las bases concretas de la unidad han sido preparadas bajo la inspiración de ese pueblo y sus intereses superiores.

Asimismo, hacemos público reconocimiento de la actitud del señor presidente Luis Echeverría Alvarez, quien invitó a los representantes legales de nuestros sindicatos a buscar, mediante el diálogo y la negociación, soluciones mutuamente aceptables a nuestro conflicto. Hacemos las declaraciones que anteceden, los Comités Ejecutivos Nacionales que suscriben convocan a un Congreso de Unidad Sindical conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: LUGAR Y FECHA

1.- El Congreso de Unidad Sindical se celebrará en la ciudad de México, D.F., a partir del dia20 de noviembre del año en curso, en la sala principal del Palacio de las Bellas Artes.

SEGUNDA: DE LOS DELEGADOS

- 2.- Los delegados al Congreso de Unidad Sindical tendrán el carácter de delegados efectivos y fraternales.
- 3.- Serán delegados efectivos los miembros de los comités seccionales integrantes de los dos sindicatos que convocan, quienes deberán ser acreditados por los comités nacionales.
- 4.- Los delegados fraternales serán aquellos que representen a las organizaciones especialmente invitadas por los sindicatos convocantes.
- 5.- Los delegados deberán presentarse ante sus respectivos comités nacionales a partir de las 10 horas del día 19 de noviembre, para recibir las tarjetas de admisión al congreso. Estas tarjetas deberán estar autorizadas por los Secretarios Generales de los sindicatos convocantes.

TERCERA: DEL PROGRAMA DE LABORES

- 6.- El Congreso de Unidad Sindical desarrollara sus labores en sesiones diarias que se iniciarán a las 14 horas, salvo acuerdo en contrario del Congreso.
- 7.- La sesión inaugural del Congreso de Unidad Sindical se celebrará a partir de las 18 horas del día 20 de noviembre y se sujetara al siguiente programa:
- I.- A las 18 horas, lectura y aprobación de credenciales;
- 11.- Declaratoria sobre la existencia del quórum y, en su caso, apertura formal del Congreso;
- III.- Elección y toma de posesión de la directiva del Congreso, la que se integrará con un presidente, dos vicepresidentes y cuatro secretarios.
- IV.- A las 19 horas, declaratoria oficial de inauguración del Congreso de Unidad Sindical por el C. Presidente de la República, señor Lic. Luis Echeverría Alvarez;
- V.- Discursos a cargo de los CC. Secretarios Generales de los sindicatos convocantes;
- VI.- Saludos de los delegados efectivos y fraternales.

CUARTA: DE LAS VOTACIONES

8.- El sistema de votación se hará de conformidad con el Reglamento de este Congreso.

QUNTA: GENERALES

9.- Las cuestiones no comprendidas en ésta convocatoria serán discutidas y resueltas por el Congreso y conforme al reglamento previamente aprobado.

México, D.F., a 27 de septiembre de 1972.

Y rubrican después todos y cada uno de los integrantes de los Comités Nacionales de los sindicatos convocantes, que hasta ese momento estaban integrados de la siguiente manera:

COMITE EJECUTIVO NACIONAL DEL (SNESCRM).

Secretario General, FRANCISCO PEREZ RÍOS;

Secretario del Trabajo, LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE;

Secretario del Interior, AMADOR ROBLES SANTIBAÑEZ;

Secretario de Conflictos, FERNANDO CABALLERO MERCADO

Secretario de Promoción y Organización Social, GUILLERMO CHOUSSAL VALLADARES;

Secretario de Acción Política, RAMIRO PEÑA GARCIA;

Secretario de Relaciones, ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ;

Secretario de Acción Social, ANGEL CELORIO LUJAMBIO;

Secretario de Fomento Industrial, ING. LUIS SILVA Y COSTILLA;

Secretario de Acción Cooperativa, FAUSTINO JACQUES CHAVEZ;

Secretario de Agricultura e Industrias Conexas, ING. HECTOR BOLIVAR TERRAZAS;

Secretario de Estadística, CARLOS ROBERTO SMITH VELIS;

Secretario de Finanzas, ALFONSO CASTILLO GARZA.

COMITE NACIONAL DEL (STERM).

Secretario General, RAFAEL GALVAN;

Secretario del Trabajo, VIRGILIO CARDENAS;

Secretario de Organización, MOISES LARA GUERECA;

Secretario de Previsión Social, FRANCISCO COVARRUBIAS;

Secretario de Finanzas, RODOLFO CALDERON;

Secretario de Relaciones Obreras, JESUS CHAVEZ MORA;

Secretario General Auxuliar, HECTOR BARBA.

Para integrar el nuevo Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, el Sr. Pérez Ríos, se vio en la necesidad de truncar su Comité para darle cabida a la gente del STERM, y nombrando a los que quedaron fuera de la titularidad, suplentes.

Por lo que el nuevo Comité Ejecutivo Nacional, quedó integrado de la siguiente forma:

Secretario General, FRANCISCO PEREZ RÍOS;

Suplente, DELFIO GONZALEZ MARTIN;

Secretario del Interior, RAMIRO PEÑA GARCIA

Suplente, AMADOR ROBLES SANTIBAÑEZ;

Secretarios del Trabajo, LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE Y HECTOR BARBA GARCIA;

Suplentes, ING. HECTOR BOLIVAR TERRAZAS Y RUBEN A. NUÑEZ COMPEAN;

Secretario de Conflictos, FERNANDO CABALLERO MERCADO;

Secretario de Organización, VIRGILIO CARDENAS GARCIA;

Suplente, RICARDO GARCIA VALDIVIA;

Secretario de Previsión Social, MOISES LARA GUERECA;

Suplente, RITO ESCAPITA ROJO;

Secretario de Acción Social; RIGOBERTO BENITEZ MONTERO;

Suplente, JOSE LUIS BORREGO SALINAS;

Secretario de Gestión Industrial, ANGEL CELORIO LUJAMBIO;

Suplente, FAUSTINO JACQUEZ CHAVEZ;

Secretario Tesorero, RODOLFO CALDERON GUILLEN;

Suplente, JOSE JUAN CARDENAS GARCIA;

Secretario de Prensa y Propaganda, JESUS CHAVEZ MORA;

Suplente, DANIEL VALENCIA VALENCIA;

Secretario de Acción Política, GUILLERMO CHOUSSAL VALLADARES;

Suplente, ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ;

Secretario de Relaciones Obreras, ING. LUIS SILVA Y COSTILLA;

Suplente, ING. DAVID LOPEZ SENCION.

Quedando el Sr. Rafael Galván al frente de la Comisión de Vigilancia y Fiscalización, que quedo integrada de la siguiente manera:

Presidente, RAFAEL GALVAN MALDONADO;

Suplente, ARMANDO REBOLLAR McDONOUGH;

Vocal, CARLOS ROBERTO SMITH VELIZ;

Suplente, HESIQUIO TAPIA G.

Vocal, FRANCISCO COVARRUBIAS BALDERAS:

Suplente, ELISEO CASTILLO MARTINEZ;

Vocal, SAMUEL CASTRO CABRERA;

Suplente, ANTONIO GARCIA M.

Después de celebrado éste acontecimiento, de ninguna manera cesaron los conflictos entre los ahora miembros del Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM, pues los dividía, su origen y procedencia, situación que desdibujaba la unidad planeada, reflejándose en las secciones sindicales procedentes del ex-STERM que reconocían como su máximo líder a Rafael Galván, quien conforme el tiempo transcurría manifestaba una polarización radical en sus ideas y tácticas de lucha, al grado de desbordarse los límites de tolerancia, cuando el Sr. Pérez Ríos enferma gravemente, y tiene que ausentarse del país para tratarse en el extranjero, aprovechándose de ello los integrantes del ex-STERM para izar las banderas del oportunismo argumentando inclusive que Pérez Ríos había muerto y que se estaba ocultando tal información en provecho de los intereses de la corriente del ex-SNESCRM; pero Pérez Ríos regresa con precarias muestras de salud y se entera que las acciones agresivas de los extremistas propiciaron el asesinato del Secretario General de la sección No 49 del SUTERM, de la planta de Cerro Gordo, Estado de México, de la General de Electric, Domingo Salgado Valle, situación que propicio la indignación de todos los trabajadores electricistas, apoyando al Sr. Pérez Rios quien convoca al II Congreso General Extraordinario del SUTERM, para celebrarse los días 21 y 22 de marzo de 1975, apoyándose en el artículo 103 de sus estatutos, para decretar la expulsión de los miembros del Comité Nacional que se habían manifestado abiertamente contra el resto de los dirigentes nacionales, y propiciando turbulencias que no convenían ni a los trabajadores, ni a la productividad en la CFE, ni a la estabilidad del país.

Se aplica la cláusula de exclusión a Rafael Galván, Héctor Barba García, Virgilio Cárdenas García, Moises Lara Guereca, José Luis Borrego Salinas, Rodolfo Calderón Guillén, Jesús Chávez Mora y Francisco Cobarrubias Balderas.

Lamentablemente 5 días después, el 27 de marzo de 1975 fallece el Sr. Pérez Ríos, Secretario General del SUTERM; acontecimiento que llena de luto y embarga de tristeza a todo el sector eléctrico, pues no fue fácil aceptar la desaparición de un personaje reconocido por la base y la confianza como el líder de dotes excepcionales que a pulso se ganó el reconocimiento de todos los trabajadores, no nada más dentro del sector eléctrico sino de todos los trabajadores del movimiento obrero organizado de México, ya que su ideal siempre fue en los hechos, poner su inquebrantable voluntad de luchar por los intereses y causas de sus compañeros electricistas por encima de cualquier otra cosa; con la desaparición de Francisco Pérez Ríos, termina toda una era de las luchas de los trabajadores de la CFE, pues el participó en la organización de los trabajadores para crear el Sindicato Nacional de Trabajadores Electricistas Federales, donde destacó rápidamente para ser elegido como Secretario General, después su liderazgo en el Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana, donde sobresale la incorporación de la organización a las filas de la CTM y la unificación del SNESCRM con el STERM que culminó con la creación del SUTERM, como consecuencia de la nacionalización de la industria eléctrica y finalmente presidir el congreso general extraordinario para expulsar a Galván y su gente por revelarse a través del oportunismo y la violencia al resto de la organización.

Mientras esto acontecía, la vida continuaba y los trabajadores electricistas del SUTERM, no podían dejar acefala la dirección de la organización, por lo que se nombra Secretario General Interino al Diputado Leonardo Rodríguez Alcaine, quien se venía desempeñando como Secretario del Trabajo dentro del Comité Nacional y a nuestro entender era el hombre viable a sucederlo, pues era el más allegado a Pérez Ríos, era como en discursos posteriores se le llamaría, "su discípulo más sobresaliente".

Leonardo Rodríguez Alcaine, el güero como sus amigos suelen llamarle, es el hombre que a partir de ese momento, porta la estafeta de Secretario General del SUTERM y la gran responsabilidad de seguir conduciendo a ésta gran organización, por senderos de estabilidad laboral e incremento de conquistas para sus trabajadores. Más adelante en el Congreso General Ordinario de noviembre de 1976, es elegido formalmente Secretario General del Comité Ejecutivo Nacional.

Pero los problemas no terminarían ahí, desde mayo de 1975, dio inicio el movimiento denominado "Tendencia Democrática" con la publicación de la "Declaración de Guadalajara". Rafael Galván y sus compañeros de ideología izan ahora las banderas de la rebeldia, realizando mitines, marchas, juntas, asambleas, en todos los niveles y en toda la República, sobre todo en aquellas secciones que habían pertenecido al ex-STERM como: Puebla, Jalisco, Chihuahua, Boquilla, Camargo, Veracruz (zona urbana), Mérida, Morelia, Uruapan (zona urbana), La Piedad, Guanajuato, Pénjamo, Querétaro, León, Aguascalientes, San Luis Potosí, San Luis Río Colorado, Mexicali, Monterrey, Saltillo y otras; demandando básicamente, lo siguiente:

- a.) La reinstalación de los expulsados y de algunos otros trabajadores involucrados en el movimiento, a quienes la CFE, había rescindido el contrato basándose en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo.
- b.) La nulidad de los actos emanados del II Congreso General Extraordinario, donde se había votado a favor de la expulsión de los disidentes y
- c.) Así como la reestructuración de las secciones.

En junio de 1976, la Tendencia Democrática, emplazó a huelga a la CFE, con el objeto de que interfiriera en los asuntos internos del sindicato, pero el emplazamiento fue desechado por las autoridades laborales, por estimarlo improcedente.

Situación que propicio que Galván y su gente cometieran el error de salirse de los cauces legales, vociferando Galván que defendería la huelga con la huelga misma.

Pierden la brújula, y en forma por demás arbitraria confrontan a la empresa tomando varios centros de trabajo, poniendo en peligro el servicio del fluido eléctrico, a tal grado que se desborda la violencia con el incidente de Puebla donde en una balacera pierde la vida un trabajador y otros tantos resultan lesionados. Es tanta la tensión y el desconcierto formado, que las secciones de Puebla y Jalisco, deciden retirar el apoyo a la Tendencia Democrática, llegando a un acuerdo sus dirigentes Victor Manuel Carreto Fernández de Lara y José Aseves Pozos respectivamente con el nuevo líder nacional del SUTERM, Leonardo Rodríguez Alcaine par reintegrarse al SUTERM, con éste acontecimiento prácticamente la Tendencia Democrática se debilita disciplinandose las secciones de San Luis Río Colorado y de Mexicali en enero de 1977, hasta su extinción que culmino con el fallecimiento mismo de Rafael Galván en 1980.

La disidencia terminó y se consolida la organización y la dirigencia del SUTERM, ratificandose a Leonardo Rodríguez Alcaine en Congreso General, como Secretario General para el período 1978-1982, integrándose su primer Comite Ejecutivo Nacional de la siguiente Forma:

Secretario General, LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE

Secretario del Interior, AMADOR ROBLES SANTIBAÑEZ

Secretario del Trabajo, RAMIRO PEÑA GARCIA

Secretario de Organización, GERARDO CAVAZOS CORTES

Secretario de Previsión Social, EDUARDO LECANDA LUJAMBIO

Secretario de Acción Social, HECTOR JARQUIN HERNANDEZ

Secretario de Gestión Industrial, VICTOR MANUEL CARRETO FERNANDEZ DE LARA

Secretario de Gestión Industrial, VICTOR MANUEL CARRETO FERNANDEZ DE LARA

Secretario Tesorero, ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ

Secretario de Prensa y Propaganda, LIZANDRO LIZAMA GARMA

Secretario de Acción Política, ING. LUIS SILVA Y COSTILLA

Secretario de Conflictos, ING. HECTOR BOLIVAR TERRAZAS

Secretario de Ralaciones Obreras, JOSE ACEVES POZOS

La Comisión de Vigilancia y Fiscalización quedó integrada de la siguiente manera.

Presidente, CARLOS ROBERTO SMITH VELIZ

Voval, FRANCISCO MARTINEZ FLORES

Vocal, EZEQUIEL MEIXUEIRO VELAZQUEZ

Vocal, GUILLERMO QUINTANILLA LAUTERIO

Como la CFE, seguía creciendo era necesario mantener la unidad de la organización en toda la República, por lo que se acordó en pleno del Comité Ejecutivo Nacional nombrar Coordinadores Sindicales en las ahora doce Divisiones, con el fin de encabezar el liderazgo de las secciones existentes en cada una de ellas, cargos que se dieron de la siguiente forma.

División Baja California, ARTURO MARTINEZ SAENZ

División Bajío, ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ

División Centro Occidente, EDUARDO LECANDA LUJAMBIO

División Centro Oriente, ING. GUILLERMO QUINTANILLA LAUTERIO

División Oriente, CARLOS ROBERTO SMITH VELIZ

División Golfo Norte, RAMIRO PEÑA GARCIA

División Noroeste, LUIS MANUEL ISIBASI ARAUJO

División Jalisco, JOSE ACEVES POZOS

División Norte, GERARDO CAVAZOS CORTES

División Sureste, EZEQUIEL MEIXUEIRO VELAZQUEZ

División Peninsular, LIZANDRO LIZAMA GARMA.

Con el transcurrir del tiempo, el Comité Ejecutivo Nacional ha tenido cambios por la jubilación de algunos compañeros y por el fallecimiento de otros, tal es el caso de:

ANGEL CELORIO LUJAMBIO, jubilado

ING. HECTOR BOLIVAR TERRAZAS, jubilado

AMADOR ROBLES SANTIBAÑEZ, jubilado

GUILLERMO QUINTANILLA LAUTERIO, jubilado

FERNANDO CABALLERO MERCADO, fallecido

The state of the s

RAMIRO PEÑA GARCIA, fallecido

CARLOS ROBERTO SMITH VELIZ, fallecido

JOSE ACEVES POZOS, fallecido

ING. ANTONIO SANDOVAL GONZÁLEZ, fallecido recientemente.

El último Congreso Nacional del SUTERM, celebrado en noviembre de 1995 dió como resultado de la votación para elegir al Comite Ejecutivo Nacional el siguiente cuadro:

LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE, Secretario General

VICTOR FUENTES DEL VILLAR, Secretario del Trabajo

ING. LUIS SILVA Y COSTILLA, Secretario de Estadística Promoción y Control Interno

EUGENIO SOTO MEDINA, Secretario de Organización

EZEQUIEL MEIXUEIRO VELAZQUEZ, Secretario de Relaciones

GERARDO CAVAZOS CORTES, Secretario de Acción Política

FRANCISCO MARTINEZ FLORES, Secretario de Educación y Comunicación Social

ING. ANTONIO SANDOVAL GONZALEZ, Secretario de Finanzas, acaecido en octubre de 1996

HECTOR JARQUIN HERNANDEZ, Secretario de Fomento y Desarrollo del Sector Social

EDUARDO LECANDA LUJAMBIO, Secretario de Previsión Social

EDUARDO LECANDA LUJAMBIO, Secretario de Previsión Social

VICTOR MANUEL CARRETO FERNANDEZ DE LARA, Secretario de Gestión Industrial

LIZANDRO LIZAMA GARMA, Secretario de Prensa

LIC. JOSE LUIS LUPERCIO PEREZ, Secretario de Asuntos Económicos.

La Comisión de Vigilancia y Fiscalización, dejó de llamarse así y tener ahora el nombre de Comisión de Nacional de Justicia, quedando integrada así:

ARTURO MARTINEZ SAENZ, Presidente

LUIS MANUEL ISIBASI ARAUJO, Secretario

ING. LUIS DIAZ VARGAS, Vocal

SERVANDO DIAZ SUAREZ, Vocal.

En la actualidad la coordinación de las secciones sindicales, ubicadas dentro de las divisiones de distribución, quedó conformada de la siguiente manera:

División Baja California Arturo Martínez Saenz

División Bajío Francisco Martínez Flores

División Centro Sur Hector Jarquín Hernández

División Centro Occidente Eduardo Lecanda Lujambio

División Golfo Centro

Victor Fuentes del Villar

División Golfo Norte

Gerardo Cavazos Cortéz

División Noroeste

Luis Manuel Isibasi Araujo

División Jalisco

Ing. Luis Silva Y Costilla

División Oriente

Servando Díaz Suarez

División Norte

Ing. Antonio Sandoval González

División Sureste

Esequiel Mexueiro Velázquez

División Peninsular

Lizandro Lizama Garma.

El SUTERM adicionalmente, comprende en la actualidad 190 secciones en toda la República; que divisionalmente están repartidas en la forma siguiente.

División Baja California

10 secciones

División Bajío

15 secciones

División Centro Occidente 16 secciones

División Centro Oriente

6 secciones

División Centro Sur

20 secciones

División Golfo Centro

13 secciones

División Golfo Norte

23 secciones

División Jalisco

16 secciones

División Noroeste

11 secciones

División Norte

15 secciones

División Oriente

16 secciones

División Peninsular

5 secciones

División Sureste

16 secciones

Nota: en las oficinas nacionales , el liderazgo de los trabajadores queda a cargo de 54 delegaciones sindicales, coordinadas por el Ing. Luis Silva y Costilla y por el Señor Víctor Fuentes de Villar.

Nota: las areas de trabajo, Ciclo Combinado, Tula Vapor y Subestación Tula que originalmente formaban parte de la División Centro Sur, son coordinadas extraordinariamente por el Ing. Luis Diaz Vargas, Vocal de la Comisión Nacional de Vigilancia.

Desde su creación el SUTERM, ha celebrado 13 Congresos Nacionales Ordinarios, 3 Congresos Nacionales Extraordinarios y 10 Consejos Generales.

C) DEL CONTENIDO DE SUS ESTATUTOS

Son sus estatutos el ordenamiento legal que regula su vida interna mencionando su constitución, principios, programa, tácticas de lucha, integración, objetivo, denominación, estructura, gobierno y demás lineamientos necesarios para cumplir con sus funciones internas y externas, que se sintetizan de la siguiente manera:

En ellos encontramos que el Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana, legalmente es un Sindicato Nacional de Industria registrado ante la Dirección General de Registro de Asociaciones de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, con el número 2001, cuya función es representar los intereses profesionales de los trabajadores electricistas al servicio de la Comisión Federal de Electricidad y Empresas Conexas; es una organización sindical perteneciente a la Confederación de Trabajadores de México que tiene por lema: "Fraternalmente Por La Emancipación de México".

Es una organización sindical, que se identifica con la unidad del proletariado nacional, manifestándose a su vez en contra de los privilegios para minorías nacionales y extranjeras. Se manifiesta como un sindicato clasista, pues reconoce la universalidad del proletariado, considerándolo como una clase unificada, que a través de la lucha de clases, pretende transformar una sociedad injusta, por dar oportunidad de imponer acumulación de la riqueza en unos cuantos utilizando el recurso más víl: la explotación de los trabajadores para lograrlo.

Cree en los postulados de la Revolución Mexicana, como medio para crear a la nueva sociedad dentro de un estado de derecho que vierta las oportunidades suficientes para la clase obrera, para obtener la equidad como garantía del desarrollo social y cultural de todos los mexicanos.

Se manifiesta como una organización sindical nacionalista y revolucionaria como expresión de unidad y lucha contra el abuso.

Se manifiesta abiertamente a favor de la autonomía sindical, como derecho de los trabajadores agremiados para regir la autodeterminación de sus decisiones, en contra de la explotación, utilizando el derecho de huelga como instrumento de lucha, contenido en la Constitución Política, La Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo para establecer el equilibrio económico.

EL gobierno del SUTERM está basado en el principio de auto-determinación, y en el principio de la democracia.

Como órgano supremo de gobierno, está el Congreso Nacional, en ausencia del Congreso la soberanía residirá en el Consejo Nacional. Quedando permanentemente radicada la autoridad del SUTERM, en el Comité Ejecutivo Nacional.

La Comisión Nacional de Justicia es un tribunal autónomo, que solamente estará sujeta al Congreso y Consejo Nacional.

D) DE SU MILITANCIA EN LA C.T.M.

Recordemos que el cambio de denominación de Sindicato Nacional de Electricistas Federales, por el de Sindicato Nacional de Electricistas Similares y Conexos de la República Mexicana, se debió a que en 1949, el gobierno de la República reconoce que las labores desempeñadas por la Comisión Federal de Electricidad se apegan a la producción de tipo industrial y no a actividades burocráticas, dejando de ser un Organismo Desconcentrado de la entonces Secretaría de la Economía, para transformarse en Organismo Descentralizado del Estado y, por ende, sus trabajadores automáticamente dejan de pertenecer al apartado " B " del artículo 123 constitucional, pasando a formar parte del apartado " A " del mismo artículo, que regula las relaciones de los obreros. Por lo que la dirigencia sindical busca salir de las filas del

FSTSE, para incorporarse a las filas de la CTM, por considerar su deber estar dentro del proletariado nacional.

A partir de ese momento los trabajadores electricistas que prestaban sus servicios en la CFE, se incorporan a un nuevo espíritu de lucha, de los hombres y mujeres que se dedican a la producción en alguna rama de la industria en beneficio del desarrollo del país; en este caso, sería la industria eléctrica.

La Confederación de trabajadores de México, es desde 1936 la Central Obrera donde se aglutinan los principales sindicatos del país, concentrando a los líderes postrevolucionarios más importantes; nacida en el período del General Lázaro Cárdenas del Río, primeramente bajo el liderazgo del Lic. Vicente Lombardo Toledano y a partir de 1941 Fidel Velázquez Sánchez es el Líder nacional, salvo 4 años que estuvo al frente Fernando Amilpa, de ahí en adelante él es el hombre que guía al proletariado nacional a pesar de existir otras confederaciones obreras y sindicatos independientes.

El SUTERM, se identifica con los postulados de lucha de la CTM de donde hace suyos sus principios, programa de acción y táctica de lucha.

La participación del SUTERM en las luchas de la CTM, es muy significativa pues sus líderes han desempeñado un papel relevante. En la época en que el Sr. Pérez Ríos fue Secretario General del SUTERM, ocupó en paralelo el cargo de Secretario de Acción Política del Comité Ejecutivo Nacional de la CTM, planteando estrategias para lograr mejores posiciones dentro de la gama de posibilidades de puestos de elección popular en favor de la CTM, dentro del Partido Revolucionario Institucional y en todas las actividades de los líderes en campaña electoral y en todas las relaciones en que la CTM participó en el ámbito de la Política.

Cuando Ilega el Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine a la Secretaría General del SUTERM, también logra sobresalir hasta ocupar un lugar en el Comité Ejecutivo Nacional de la CTM, como Secretario de Organización y posteriormente como Secretario General Sustituto, con la posibilidad de relevar a Don Fidel Velázquez en la Secretaría General del Comité Ejecutivo

Nacional, desde nuestro punto de vista con muchas posibilidades de lograrlo por el desempeño que ha tenido en el cumplimiento de sus funciones.

E) DE SU POSTURA EN EL ESCENARIO POLITICO

El SUTERM, se identifica con los postulados del Partido Revolucionario Institucional, por considerarlo el partido que representa el ideario de la Revolución Mexicana, movimiento armado que tuvo como fin el logro de un mejor modo de vivir, por medio del equilibrio de la sociedad, donde se han fincado los cambios trascendentales de libertad y justicia social conseguidos a principios del presente siglo; pero también entiende que no todo está superado, que el correr del tiempo trae consigo nuevas problemáticas que superar y solamente los hombres y mujeres con conciencia social, son los que en el futuro inmediato podrán plantear la estrategia para superar los problemas de su tiempo.

A través de sus representantes sindicales nacionales y seccionales el SUTERM, busca participar en las elecciones para legisladores locales y federales representando al Partido Revolucionario Institucional, para hacerse oir en las cámaras, sus postulados e ideologías; siempre con el fin de coadyuvar a la nutrición de las leyes, necesarias de reformar, derogar o crear en beneficio de la sociedad mexicana.

La dirigencia nacional del SUTERM, encabezada por el Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine, se mantiene a la vanguardia en las grandes transformaciones del país, buscando siempre, alternativas posibles para el mejoramiento de la clase obrera, entendiendo de manera precisa las necesidades de la clase trabajadora, por lo que sus líderes que participan en política apoyan todas aquellas propuestas legales y políticas que repercutan en beneficio de la clase trabajadora.

F) DEL SUTERM Y SUS RETOS FUTUROS

Sin temor a equivocarme la parte más importante de éste trabajo de investigación es la comprendida en éste inciso del capítulo que nos ocupa, pues en el vertimos nuestra reflexión sobre las posibles alternativas que pueden marcar el derrotero del futuro del Sindicato Unico de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana.

Hay que resaltar la importancia de los cambios que trae consigo la movilidad de las administraciones del ejecutivo federal, considerando que independientemente de las metas y estrategias de los presidentes de la República en turno, influye enormente también la dinámica turbulencia de la política internacional que repercute con fuerza sorprendente en los países sub-desarrollados, sobre todo en aquellos donde exista deuda económica con el Banco Mundial o el Fondo Monetario Internacional, ya que éstos países para su crecimiento necesitan forzosamente del apoyo de los países desarrollados, pues de lo contrario caerían en resagos que desestabilizarían a sus respectivas sociedades.

En México, en los últimos 12 años, la lucha que habían sostenido los presidentes de la República por mantener el equilibrio entre las fuerzas del capital y del trabajo, se interrumpió cuando el Lic. Miguel de la Madrid sentó las bases de un nuevo sistema de gobierno donde la procuración del bienestar de la sociedad pasaba a segundos o terceros términos, para quedar en el primero la relevancia del mercado por medio de mecanismos de sofisticación en la obtención de la productividad.

El Lic. Miguel de la Madrid, nombra como su sucesor al Lic. Carlos Salinas de Gortari en la presidencia de la República, y el Lic. Salinas da lugar preponderante a la nueva política gubernamental, al grado que se consolida como el sustento de su administración. Este sistema político, es conocido en el mundo como Neo-liberalismo o Liberalismo Social.

Que según los apologistas de ésta nueva doctrina, argumentan su justificación, en la necesidad del cambio que apunta a la integración de un proyecto global en donde las nuevas relaciones

sociales y políticas se constituyen a partir del " MERCADO ", y sus valores constitutivos se basan en los valores de la " RENTABILIDAD, PRODUCTIVIDAD Y COMPETITIVIDAD ", los cuales se pretende que definan el comportamiento individual en el mercado.

Las prioridades de la visión Neo-liberal son: La estabilidad de precios, las condiciones para la inversión, la eficiencia y competitividad internacional, así como los ajustes estructurales.

Con la implantación de ésta seudo-modernización, se desvanece la posibilidad de un proyecto nacional desarticulado del capitalismo mundial, por lo tanto imposibilita el poder renunciar por razones ideológicas y culturales.

El Neo-liberalismo además de la transformación económica busca introducir cambios de carácter estructural e institucional, planteando la reforma del Estado como un proceso inherente a la transformación de la sociedad. Además como ribete, es el tránsito de la esfera pública a la esfera privada; cuestión que significa regresar el papel de patrón principal de las empresas más importantes del país, hasta hoy manejadas por el gobierno, a la iniciativa privada.

Esto se traduce en el rompimiento del escenario institucional hasta ahora practicado en México, propiciando la fractura de sus actores.

En éste orden de ideas, los problemas del sindicalismo, crecen en proporciones alarmantes, pues al imponer el gobierno Salinista el nuevo modelo económico, uno de los cambios a realizar fue, hacer más productivas a las empresas, tanto del gobierno como de la iniciativa privada; en nuestro concepto mal planteado, ya que se empezó a hacer una limpia de trabajadores supuestamente excedentes con el argumento de sanear sus finanzas y hacerlas rentables.

El movimiento obrero que tiene celebrado un acuerdo de alianza de cooperación con el Estado, concistente en apoyar sus decisiones en beneficio del país, declaró desde el inicio su desacuerdo con las medidas tomadas, por considerar que los pasos dados estaban alterados,

pues antes de hacer rentables a las empresas existentes, se tenía que comenzar por reconocer que el mismo gobierno en manos de otras administraciones anteriores, ¡ o no quisieron ! , ¡ o no supieron ! , enfrentar el problema del rezago dado en el crecimiento de la industria nacional, que en paralelo fincara a futuro una traba al camino viable de probabilidades reales para los mexicanos que salieran de las universidades o de escuelas técnicas con necesidad de obtener un empleo. Porque de lo contrario, el problema de un desbordamiento social cada día se volvería más inminente al grado de producir una inseguridad pública incontrolable, porque el pueblo por falta de oportunidades se dedicaría a delinquir para satisfacer inicialmente sus más prioritarias necesidades; encontrando después una forma fácil y peligrosa de ganarse la vida a través del delito, trayendo consigo la inestabilidad de la sociedad que hoy estamos viviendo.

Para aquellos creyentes, de que el recurso de huelga colectivo es una opción viable para presionar al gobierno les comentamos que, en nuestra óptica la interposición del derecho de huelga colectivo, para frenar decisiones de ésta naturaleza, son peligrosas porque tratando de resarcir una decisión equivocada o maliciosa, se pone en jaque la estabilidad económica del país, trayendo como consecuencia la descapitalización de muchas empresas que no tienen un respaldo económico lo sufientemente fuerte que las haga sobrevivir, dando como resultado el despido de más trabajadores por la quiebra masiva de empresas.

El caso de los trabajadores electricistas del SUTERM, no ha sido el mlsmo de muchos otros trabajadores de otras ramas de la industria, porque el movimiento obrero en su sentido amplio ha perdido fuerza por encontrar en muchas de sus organizaciones la impotencia para frenar el desempleo; es a título personal de los líderes manejar los embates de los cambios establecidos desde el gobierno Salinista, donde se acordo llevar a cabo la firma del Tratado de Libre Comercio, que el Presidente Zedillo tendrá que respetar, haciéndole algunas observaciones quizás.

Pero también, es menester reconocer que los líderes, tienen que ubicarse en la importancia del sector donde representan los intereses de sus trabajadores; aquí en Comisión Federal de Electricidad, el dirigente nacional del SUTERM, es el Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine, y es

un hombre que conoce perfectamente su sector y la condición de sus trabajadores, es un hombre que también no está ni ha estado divorciado de los cambios relacionados con el progreso tanto de la empresa como de México, siempre y cuando no menoscaben las prestaciones de los trabajadores.

Prueba de ello es la aceptación por parte del SUTERM, para llevar a cabo la aplicación de un sistema de promoción de ascensos para los trabajadores, denominado "Grupos Orgánicos". Los Grupos Orgánicos, que tanto han sido criticados por los trabajadores de la CFE; desde nuestro punto de vista requieren únicamente de un ajuste, pues hay que entender, que toda innovación está sujeta a alguna falla, que puede enmendarse conforme vayan apareciendo anomalias sobre la práctica.

Desde hace muchos años, el uso del escalafón ciego para promover el ascenso de los trabajadores, fue incompatible con los cometidos de emprender mejores niveles de productividad en las empresas, pues había que modificar la mentalidad del trabajador para que asimilara que su esfuerzo, aparte de ser mejor remunerado, también podría ser reconocido por sus superiores y compañeros, logrando humanizar centros de trabajo que por su tamaño, hacen que el trabajador se pierda en un mar de gente por muy buen trabajador que sea.retomando el significado de la historia de la humanidad, que como hemos visto hasta ahora es el resultado del enfrentamiento de los que tienen y los que no tienen, en éstos tiempos modernos denominados empresarios y trabajadores respectivamente, un problema que se avecina para los mexicanos, latente desde hace dos años aproximadamente será la revisión de la Ley Federal del Trabajo, donde partidarios de una y otra postura de los actores de la misma han vertido según sus criterios puntos de vista en favor de su causa.

En el sentido de que los sindicatos que pretendan subsistir al ajetreo de éstos cambios, tendrán que cambiar sus actuales prácticas de regirse internamente, respondemos que el parteaguas se dará en el cambio de mando generacional, es decir cuando los líderes actuales dejen el poder, por el motivo que sea; para nosotros en el caso exclusivo del SUTERM, donde ha habido solamente dos Secretarios Generales a nivel nacional, FRANCISCO PEREZ RIOS Y LEONARDO RODRIGUEZ ALCAINE, ambos, en sus respectivos estilos y sus respectivos

tiempos, han llevado a la organización a puerto seguro conforme las condiciones han sido posibles, pues característica inteligente de éste sindicato ha sido cuidar la fuente de trabajo como respuesta a garantizar a los trabajadores la estabilidad laboral, como parte de la estrategia de la dirigencia, independientemente de la envoltura nacionalista que lo caracteriza. Y criticar de manera personal los errores de los dirigentes, implica el no entender que antes de ser líderes son hombres o mujeres susceptibles de incurrir en cualquier desacierto como el que más. Al tocar el punto que nos ocupa, creemos que más saludable es tomar nota de los errores en que pudieran haber incurrido los actuales dirigentes para anunciar a las nuevas generaciones que el día de mañana podrían tomar el relevo de la dirigencia, cuando se corre el riesgo de incurrir en errores del pasado y cuando no, sobre todo porque las nuevas generaciones vendrán revestidas con una preparación que las necesidades actuales y futuras hacen indispensable, en lo que los actuales líderes y los que ya cumplieron con su responsabilidad, no tuvieron, pues hay que recordar que ellos surgieron de un proletariado lleno de carencias culturales por las condiciones de su tiempo, es decir, se hicieron líderes empíricamente

Por otro lado son las instituciones las que prevalecen, los hombres somos temporales, simplemente estamos de paso, lo que sí podemos hacer es mantener la mente aguda retroalimentando constantemente en nuestro cerebro la experiencia que nos dejaron los que ya no están y en el pasado fueron los encargados de representar los intereses de la clase trabajadora que dejó gran parte de su vida en el duro trajín de producir algo o prestar un servicio, organizados en un sindicato; entender lo que los responsables de los intereses de los trabajadores enfrentan en relación con la problemática económica, política y social de hoy para ir bosquejando conforme las necesidades del mañana, un futuro dentro del rango de lo controlable.

El SUTERM, independientemente de que la Comisión Federal de Electricidad se privatice sectorialmente, podrá seguir representando los intereses de los trabajadores electricistas del país si mantiene esa filosofía de adecuarse a las condiciones de los tiempos futuros, con la premisa fundamental de continuar conservando como meta prioritaria el bienestar de sus trabajadores a través de mantener la estabilidad laboral, y niveles adecuados para la vida digna de los trabajadores electricistas del futuro, instrumentando mecanismos para evaluar cada vez

más equitativamente su esfuerzo de trabajo dentro de la empresa. Democratizando cada vez más a la organización, al grado de hacer participes a todos los trabajadores en las propuestas para mejorar las actuales formas de evaluación, que en el X Consejo Nacional del SUTERM, fueron analizadas por los dirigentes de toda la República, llagando a la conclusión de ajustarlas a una forma más equitativa, pues definitivamente otorgar el peso casi total al personal de confianza de evaluar al personal de base, propicia quierase o no, favoritismos, preferencias, imposibilidad de promocionar a los trabajadores que no gocen de la simpatía de los jefes.

Situación que trae aparejado, el divisionismo, la envidia y la desarmonía entre los trabajadores sindicalizados, en nuestra óptica, la solución a éste problema no es tan complicado como parece, si se le da al delegado sindical más participación en la evaluación, además de que sean los mismos trabajadores sindicalizados los que democráticamente decidan quienes de ellos, sin tapujos, tienen el derecho a promocionarse.

Otro problema que se nos ocurre mencionar, es, ¿ sí un 20% de los trabajadores de cada área, es suficiente para ser propuesto a escalar a un nivel superior ?, a lo que respondemos que no, por ser escasas las posibilidades de los trabajadores de ser promovidos; nosotros nos inclinamos por un 40% cada año, ya que si en dos años un trabajador no es promovido, nos está indicando que no se ha logrado adecuar a las nuevas formas de productividad. A lo que el delegado sindical, deberá responder con una exhortación hacia ese trabajador para que se integre a la productividad, cambiando de mentalidad; evaluando con sentido común, si no está influyendo algún otro factor negativo, como la incompatibilidad con el jefe o cualquier otro que obstruya su crecimiento como trabajador competente.

Sabemos que la crisis económica, impide aumentos impactantes en los salarios, sin embargo un 6.7% es exiguo para ser un estímulo, desde nuestro punto de vista, tratando de no propiciarle una erogación onerosa a la CFE, es decir siendo solidario con la empresa en relación a la crisis, consideramos que un 12% implica un aumento que sin ser considerable, ya puede ser estimulante.

Porque de eso se trata, que el trabajador se interese más en participar con eficiencia en el trabajo, para que con el granito de arena que aporte se sume a otros cientos que se hagan miles, y le den una consistencia y fortaleza económica a la CFE. Trayendo en reciprocidad, beneficios para los trabajadores electricistas, pues de nada sirven grandes transformaciones en la forma de producir, si no se ven reflejadas en el bienestar de las sociedades, anotando que el grueso de la parte productiva de cualquier sociedad reside en el proletariado, en los trabajadores.

El paradigma actual de la clase trabajadora, ajustándose a las necesidades de los tiempos actuales, en nuestro concepto tendrá que ser: " TRABAJAR CON EFICIENCIA, QUE SE TRADUZCA EN INGRESOS SUFICIENTES, QUE ESTIMULEN EL DESARROLLO Y LA ESTABILIDAD DE LA SOCIEDAD ".

CONCLUSIONES

- 1.- Hemos analizado en este trabajo de investigación, que los trabajadores se han ganado el reconocimiento a sus demandas por parte de los detentadores del capital en contubernio con los gobiernos del mundo, a base de una lucha prolongada y sin cuartel a lo largo de todo el tiempo transcurrido desde que el proletariado tomó conciencia de clase. Logrando asentar ese reconocimiento en las leyes; aún así, esa lucha no termina, se intensifica o decrece conforme las circunstancias económico-políticas y doctrinas filosóficas varían.
- 2.- En México, los trabajadores de la rama de la industria eléctrica de finales del siglo XIX y principios del XX, fueron pioneros dentro del surgimiento del movimiento obrero nacional, donde con el transcurrir del tiempo formaron 3 organizaciones sindicales, el SME, el STERM y el SNESCRM, de los cuales los dos últimos se fusionaron para dar pie al surgimiento del SUTERM.

El SUTERM, que hoy en día es una de las organizaciones sindicales más importantes del país, representa los intereses de los trabajadores de la Comisión Federal de Electricidad, que a su vez constituye un pilar para el engrandecimiento de México, y por tanto su dirigencia sindical se ha preocupado por proponer ante las autoridades, la promulgación de ordenamientos legales que garanticen el cumplimiento de los objetivos de trabajo, así como seguridad a intereses de sus trabajadores, y en algunas ocasiones haciéndolos extensivos al proletariado nacional entero.

3.- La gran visión del otrora líder nacional del SUTERM, Senador Francisco Pérez Ríos lo llevó a pronunciar ante la Comisión de Energéticos del Congreso de la Unión en el año de 1973, un discurso donde propuso al Ejecutivo Federal la promulgación de la ley para la industria eléctrica, con el propósito de lograr la unidad orgánica de los trabajadores electricistas en un solo sindicato, lo que significaba una premisa indispensable para las más altas conquistas y objetivos en que coinciden el interés nacional y el de la clase que se

representa. Por lo antes expuesto llegamos a la conclusión de que la dirigencia nacional ha procurado aportar ideas y voluntad para darle sustento jurídico a los objetivos de trabajo y a las conquistas de sus trabajadores.

- 4.- En ese mismo tiempo, el Senador Pérez Ríos propuso ante ese órgano legislativo, la promulgación de una ley que creara un Instituto con facultades de administrar recursos emanados de las propias organizaciones sindicales para hacer posible el cumplimiento del derecho de otorgar a todos los trabajadores casa habitación digna. Tomando como modelo al Fondo de la Habitación y Servicios Sociales De Los Trabajadores Electricistas, que es el área administrativa de la Comisión Federal de Electricidad encargada de coordinar los prestamos para casa habitación de sus trabajadores. Concluyendo que el Congreso revisó esta propuesta y tiempo después se notifico en el diario oficial, la promulgación de una ley que diera origen al nacimiento de un instituto que cumpliera con estos cometidos; aquí encontramos el antecedente de lo que hoy es el INFONAVIT.
- 5.- En la actualidad el Sr. Leonardo Rodríguez Alcaine, convino con la administración de la Comisión Federal de Electricidad un sistema de promociones y ascensos denominado "GRUPOS ORGÁNICOS", con el fin de incluir la productividad en el progreso individual de los trabajadores y a la vez hacer posible el cumplimiento óptimo de los objetivos trazados a la empresa. De donde observamos algunas deficiencias en la implementación de este sistema tomado de un modelo francés, que no coincide con la idiosincrasia del mexicano y menos con su poder adquisitivo percápita, por lo que no dudamos que en un futuro a corto plazo este sistema de promociones y ascensos sea revisado. El ideal inicial del señor Rodríguez Alcaine es positivo, la productividad es necesaria como rubro de consideración para el progreso de los trabajadores ya que sin ella el trabajador se pierde en la ignominiosa apatía hacia el progreso, inclusive de si mismo; los tiempos son otros, los líderes actuales saben que o ajustan sus organizaciones a las necesidades de producción actual, sin perder jamás de vista los intereses de sus trabajadores o están condenados al desdibujamiento de los sindicatos. (HAY QUE RENOVARSE O MORIR)

6.- A nivel mundial el escenario de los trabajadores no se ve fácil, solo con trabajo y convicción poco a poco se puede enderezar la torcida economía de los trabajadores. Estoy cierto que en México se han vivido depresiones en el pasado de esta naturaleza, y siempre hemos salido adelante; la historia nos marca en muchos episodios momentos difíciles, dentro de los cuales los trabajadores electricistas han sido protagonistas en grandes soluciones.

BIBLIOGRAFÍA

CABANELLAS, Guillermo. Compendio de Derecho Laboral, Tomo II. Editorial Omega. Buenos Aires, Argentina, 1968

CAVAZOS, Flores Baltazar. Lecciones de Derecho Laboral. Editorial Trillas, S.A. de C.V. México, 1992

CAVAZOS, Flores Baltazar. Las 500 Preguntas Más Usuales Sobre Temas Laborales. Editorial Trillas, S.A. de C.V. México, 1992

CASTORENA, J. Jesús. Manual de Derecho Obrero. Editorial Porrúa, S.A. México, 1984

CÓRDOBA, Arnoldo. La Clase Obrera en la Historia de México, (1928-1934). Instituto de Investigaciones UNAM. Editorial Siglo XXI. México, 1984

DÁVALOS, José. Derecho del Trabajo, Tomo Y. Editorial Porrúa, S.A. México, 1990

DE BUEN Lozano, Néstor. Derecho del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A., Tomos I y II. México, 1983

DE BUEN Lozano, Néstor. Derecho Procesal del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A. México, 1988

DE LA CUEVA, Mario. El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, Tomo II. Editorial Porrúa, S.A. México, 1985

DE PINA Vara, Rafael. Diccionario de Derecho. Editorial Porrúa, S.A.México, 1985

GARCÍA Cantú, Gastón. El Socialismo en México. Editorial Era. México, 1975

GÓMEZ Montero, Armando. Orígenes y Desarrollo de la Industria Eléctrica y Evolución Histórica de sus Sindicatos. Editorial Mexicana. México, 1987

LASTRA Lastra, José Manuel. Derecho Sindical. Editorial Porrúa S.A. México, 1991

LÓPEZ Aparicio, Alfonso. El Movimiento Obrero en México. Editorial Jus. México, 1952

MALDONADO, Edelmiro. Breve Historia del Movimiento Obrero. Colección Realidad Nacional Nº 8, Universidad Autónoma de Sinaloa. México, 1981

RAMOS, Eusebio y Tapia Ana Rosa. El Derecho Sindical Mexicano y Las Instituciones que Genera. Ediciones Contables y Administrativas, S.A. México, 1986

SANTOS Azuela, Héctor. Derecho Colectivo del Trabajo. Editorial Porrúa, S.A.México, 1993

LEY FEDERAL DEL TRABAJO

CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO CFE - SUTERM (1994 - 1996)

ESTATUTOS DEL SUTERM

OTROS TEXTOS

LÓPEZ PORTILLO, y Pacheco José. Mis Tiempos Biografía y Testimonio Político. Tomo I , Fernández Editores. México, 1988.